

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

**XXXIII CURSO DE MAESTRIA EN SEGURIDAD NACIONAL Y DESARROLLO,
CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y GERENCIA EMPRESARIAL**



TITULO DE LA TESIS

**“PROPUESTA DE POLÍTICA EXTERNA Y DE DEFENSA
FRENTE A LA PRETENSIÓN MARÍTIMA PERUANA”**

**Tesis para alcanzar el grado académico de Maestría en Seguridad y
Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia Empresarial**

Autor: Celso Andrade Garzón

Asesor: Crnl. E.M.C. Wagner Bravo

Quito, 20 de septiembre de 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

**XXXIII CURSO DE MAESTRIA EN SEGURIDAD NACIONAL Y DESARROLLO,
CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y GERENCIA EMPRESARIAL**



TITULO DE LA TESIS

**“PROPUESTA DE POLÍTICA EXTERNA Y DE DEFENSA
FRENTE A LA PRETENSIÓN MARÍTIMA PERUANA”**

**Tesis para alcanzar el grado académico de Maestría en Seguridad y
Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia Empresarial**

Autor: Celso Andrade Garzón

Quito, 20 de septiembre de 2006

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi gratitud, a la Fuerza Terrestre por la oportunidad proporcionada para participar en esta maestría; al Instituto de Altos Estudios Nacionales que viabilizó la consecución de este objetivo y para el que exteriorizo los mejores deseos para que logre consolidarse, en el corto plazo, como un verdadero referente académico a nivel nacional e internacional.

Presento también un agradecimiento especial, a todas aquellas personas que, en un esfuerzo adicional, dedicaron su tiempo para enriquecer, con una alta dosis de valor agregado, esta tarea académica.

El Autor.

Dedicatoria

A Don Celso y a mis amores ... María
Alexandra, Michelle y Pablito
Sebastián, mis fuentes de energía y
motivación interna.

Vinicio.

CONTENIDO



Página

DESCRIPCIÓN

LISTA DE CUADROS	VIII
LISTA DE GRÁFICOS	IX
INTRODUCCIÓN.	1
INFORMACIÓN ACLARATORIA.	12
CAPÍTULO I	
Legislación marítima.	16
<i>Introducción.</i>	16
<i>Legislación Marítima Internacional.</i>	21
La Organización Marítima Internacional (OMI).	23
La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).	24
Organismos creados en la CONVEMAR.	29
<i>El Tribunal Internacional del Derecho del Mar.</i>	29
<i>La Comisión de Límites de la Plataforma Continental.</i>	30
<i>La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.</i>	30
La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).	31
Legislación Marítima Nacional.	32
La Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM).	35
CAPÍTULO II	
Acuerdos marítimos internacionales aplicables en el Pacífico Sur.	37
<i>Introducción.</i>	37
<i>Declaración de Santiago (1952).</i>	38
<i>Convenio Complementario de la Declaración de la Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas (1954).</i>	39
<i>Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima - ZEFM (1954).</i>	

<i>Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia (1975).</i>	40
<i>Otros documentos multilaterales suscritos en el Pacífico Sureste.</i>	40
<i>Acciones del Ecuador que refuerzan la tesis del paralelo.</i>	
<i>Acuerdos bilaterales Ecuador - Perú y acciones del Perú que refuerzan la tesis ecuatoriana del paralelo.</i>	41
	42
Relaciones históricas.	46
Principales Convenios bilaterales suscritos entre Ecuador y Perú.	
Relación actual.	46
Acciones del Perú que refuerzan la tesis ecuatoriana del paralelo.	47
Otros argumentos relacionados con la jurisprudencia y opiniones de juristas internacionales que refuerzan la tesis ecuatoriana del paralelo.	47
	48
Acciones del Perú que tratan de afectar la tesis ecuatoriana del paralelo.	51
<i>Acuerdos bilaterales Ecuador - Chile.</i>	
Relación histórica.	53
Principales Reuniones y Convenios suscritos entre Ecuador y Chile.	
Relación actual.	57
	58
<i>Acuerdos bilaterales Ecuador - Colombia.</i>	58
Relación histórica.	60
	60
	61
CAPÍTULO III	
Evolución de la posición de los Estados de la costa del Pacífico Sur frente al tema del límite marítimo.	63
<i>Introducción.</i>	63
<i>Ecuador.</i>	64
Ecuador - Perú.	64
Ecuador - Chile.	68
<i>Perú.</i>	68
Perú - Ecuador.	68
Perú - Chile.	70
Delimitación Marítima.	71
Argumentos que según el Perú avalan su actual posición frente a Chile y a Ecuador.	74
La tesis peruana denominada de la “bisectriz”.	76

Fortalecimiento de las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (MCMS).	78
<i>Chile.</i>	79
Chile - Ecuador.	79
Chile - Perú.	80
Chile, frente a la última estrategia peruana para revisar el límite marítimo.	85
Libro de la Defensa Nacional de Chile.	87
<i>Colombia.</i>	90

CAPÍTULO IV	
Efectos de la concepción marítima estratégica del Perú.	91
<i>Introducción.</i>	91
<i>“Ley de líneas de base” aprobada unilateralmente por el Estado peruano.</i>	96
<i>Versión chilena de la situación del límite marítimo chileno-peruano.</i>	98
<i>Política exterior del Perú con respecto al Ecuador.</i>	101
Efectos para el Ecuador de la nueva "Ley de líneas de base".	102
En el ámbito de la Seguridad Nacional.	104
<i>Efectos en los Objetivos Nacionales Permanentes (ONP).</i>	104
Integridad Territorial.	104
Soberanía.	105
Seguridad.	105
Desarrollo integral.	106
<i>Efectos en los Objetivos Nacionales Actuales (ONA).</i>	106
<i>Efectos en las Expresiones del Poder Nacional.</i>	108
Expresión Política.	108
Expresión Económica.	111
Expresión Sicosocial.	111
Expresión Militar.	112
En el ámbito de la Geopolítica.	113
<i>Objetivos geopolíticos del Perú en relación al tema marítimo.</i>	114
<i>Principios geopolíticos aplicados.</i>	115
<i>Leyes geopolíticas aplicadas.</i>	117
<i>Teorías geopolíticas aplicadas.</i>	118
Análisis de la amenaza o factor de riesgo.	121
CAPÍTULO V	
Política Exterior y Política de Defensa del Estado ecuatoriano en relación al tema marítimo.	122
<i>Introducción.</i>	122
<i>Política Exterior.</i>	124
Lineamientos generales de la Política Exterior ecuatoriana.	125
Competencia del Ministerio de RR.EE.	126
Objetivos de la Política Exterior ecuatoriana.	127

Política Exterior ecuatoriana relacionada con la delimitación de la frontera marítima.	128
<i>Política de Defensa.</i>	130
Política de Defensa relacionada con la delimitación de la frontera marítima.	131
CAPITULO VI	
Propuesta de Política Exterior y de Defensa.	133
<i>Introducción.</i>	133
<i>Contextualización de la Propuesta.</i>	134
<i>Obstáculos identificados en la determinación y posterior ejecución de las políticas públicas.</i>	136
<i>Lineamientos básicos del escenario Ecuador - Perú.</i>	138
<i>Alcance de la Propuesta.</i>	139
<i>Agenda de la Propuesta de Política Exterior y de Defensa.</i>	139
Análisis de los temas de la Agenda.	141
Cumplimiento del Acuerdo de Paz de 1998.	141
Fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales.	142
Integración académica, educativa y cultural.	144
Integración bilateral, subregional y regional.	145
PROPUESTA: Política Exterior.	148
PROPUESTA: Política de Defensa.	155
Aporte adicional: Adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR.	159
Introducción.	159
Situación Internacional actual.	160
Riesgo para el Estado.	160
Implicaciones.	161
<i>En el aspecto político.</i>	161
<i>En el aspecto económico.</i>	161
<i>En el aspecto social.</i>	162
<i>En el aspecto militar.</i>	162
CAPÍTULO VII	
Conclusiones y recomendaciones.	163
<i>Introducción.</i>	163

<i>Cumplimiento de objetivos y comprobación de hipótesis.</i>	164
<i>Conclusiones.</i>	167
<i>Recomendaciones.</i>	173
BIBLIOGRAFÍA.	176

ANEXOS.

ASUNTO	año
ANEXO "A": Protocolo de Río de Janeiro.	1942
ANEXO "B": Declaración de Santiago.	1952
ANEXO "C": Convenio complementario a la Declaración de Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas, Lima.	1954
ANEXO "D": Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima, Lima.	1954
ANEXO "E": Organización Marítima Internacional, OMI.	1958
ANEXO "F": Convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre las repúblicas de Ecuador y Colombia, Quito.	1975
ANEXO "G": Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR.	1982
ANEXO "H": Acuerdo de Paz de Brasilia.	1998
ANEXO "I": Glosario de términos	
ANEXO "J": Extracto de Instrumentos aplicados	

LISTA DE CUADROS

	DESCRIPCIÓN	Página
Cuadro N°. 1	Desmembraciones territoriales por parte del Perú.	66
Cuadro N°. 2	Propuesta: Política Exterior (continuación)	150
Cuadro N°. 3	Propuesta: Política de Defensa (continuación)	156
Cuadro N°. 4	Evaluación del cumplimiento de objetivos y comprobación de hipótesis.	164

LISTA DE GRÁFICOS

	DESCRIPCIÓN	Página
Gráfico N ^o . 1	Trazado de líneas de base normal / líneas de base recta.	15
Gráfico N ^o . 2	Ejemplo de un trazado de líneas de base en el perfil costanero ecuatoriano.	15
Gráfico N ^o 3	Teoría peruana de la bisectriz.	78
Gráfico N ^o 4 ^a .	Delimitación marítima: posiciones chilena y peruana.	83
Gráfico N ^o 4b.	Delimitación marítima: posiciones chilena y peruana.	83

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículo para lectura seleccionada o fuente de investigación.

Quito, D.M. 20 de septiembre de 2006

FIRMA DEL CURSANTE
CELSO ANDRADE GARZÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA**

INTRODUCCIÓN.

A largo de la historia de la humanidad, el mar ha tenido un trascendental importancia para la seguridad y el desarrollo de los pueblos, tanto como proveedor de recursos vivos y no vivos, como vía de comunicación con fines económico - comerciales y como escenario para la aplicación de tácticas y estrategias militares.

En la actualidad, como resultado de una progresiva sobreexplotación irracional y de la incidencia que tienen para el medio ambiente, las técnicas y los procesos aplicados para lograr el desarrollo, los recursos naturales son cada vez más deficitarios, por lo que la tendencia mundial está orientada a controlar la mayor cantidad de la materia prima que es pretendida, principalmente, por las grandes potencias en las cuales escasean estos medios necesarios para la alimentación, transporte, desarrollo industrial, comercial, tecnológico; y, lo que resulta fundamental y prioritario, como reservas sostenibles para el futuro.

Como se ha mencionado, en un ambiente de creciente interés mundial por poseer el control de los océanos, el Ecuador, país marítimo por ancestro histórico, se encuentra en una situación que exige la consolidación de una posición de Estado frente a la recientemente difundida iniciativa unilateral peruana de aprobar una “Ley de líneas de base” para delimitar los espacios marítimos; lo que en otras palabras significaría una nueva forma de definir la soberanía en el litoral del Pacífico que ya fue definida desde 1952 en Santiago y, en consecuencia, una nueva delimitación fronteriza; con lo cual, los Objetivos Nacionales

Permanentes de: Integridad Territorial, Soberanía, Seguridad y Desarrollo Integral, principalmente; se verían afectados por decisiones arbitrarias de orden interno, como las que a finales del año 2005 aprobó el Perú.

Para los ecuatorianos es conocido que las relaciones diplomáticas bilaterales entre Ecuador y Perú presentan dos etapas claramente diferenciadas: en la primera existe el tema del diferendo limítrofe en la zona oriental como referente único para orientar la toma de decisiones en el nivel gubernamental; y, en la segunda etapa que cronológicamente tiene lugar luego de la firma del Acuerdo de Paz de 1998, el diferendo limítrofe cambia de prioridad y da paso a una eventual integración bilateral, en la cual se intentan privilegiar, sin mayores logros, los programas de desarrollo binacional fronterizo, sobre la base de compromisos de apoyo externo con contrapartes nacionales.

En estas circunstancias, el tema de la inesperada pretensión peruana demanda recurrir a la normativa marítima vigente, con el propósito de circunscribir el estudio del problema planteado al ámbito eminentemente jurídico que, a excepción del empleo violento del Poder Nacional, constituye la única alternativa en la cual el Estado ecuatoriano, a través de políticas públicas en los ámbitos externo y de defensa principalmente, está en condiciones de hacer prevalecer y hacer respetar sus derechos marinos, ante un eventual reclamo posterior por parte del Estado peruano quien, como parte de su maniobra, ya ha iniciado con Chile la aplicación de una estrategia de reivindicación marítima y que, lógicamente, ha recibido el rechazo fundamentado en la legislación del mar en vigencia.

La delimitación de la soberanía marítima de tres de los cuatro países del Pacífico Sur nace de la “Declaración de Santiago” suscrita por Ecuador, Perú y Chile el 18 de agosto de 1952 y que fue ratificada el 4 de diciembre de 1954 a través del “Convenio sobre la Zona Especial Fronteriza Marítima” protocolizada por los mismos tres países, en cuyo artículo primero determina que: “Establécese una Zona Especial, a partir de las 12 millas marinas de la costa, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países”.¹

El marco jurídico se complementa con las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar de las Naciones Unidas (CONVEMAR) de la cual Chile es miembro activo, en tanto que Ecuador y Perú todavía no lo son; la misma que en su artículo 15, para delimitar el mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situados frente a frente, determina que: “... ninguno de dichos Estados tendrán derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en cada uno de estos Estados”; es decir, el límite marítimo entre Estados viene dado por una línea media localizada a igual distancia de los puntos más próximos de las líneas de base respectivas; sin embargo, el mismo artículo 15 considera una excepción a este método de delimitación cuando menciona que: “... esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma”. En este sentido, el instrumento en forma expresa declara que son vigentes y por lo tanto aplicables los Convenios que los países hayan

¹ “Convenio Tripartito: Ecuador, Perú y Chile sobre la Zona Especial Fronteriza Marítima”, Lima, 1954.

suscrito con anterioridad, como es el caso de los celebrados entre Ecuador, Perú y Chile en los años de 1952 y 1954, especialmente.

Frente a la última controversia entre Chile y Perú, la posición de la Cancillería ecuatoriana ha sido precisa y fundamentada en el Derecho Marítimo internacional, mediante la cual ha dado a conocer que existen claras normas jurídicas que son concordantes para el caso de las fronteras marítimas, las mismas que distancian al Ecuador del núcleo controversial que ha originado la reciente resolución del Congreso de Perú. Posición que ha sido ratificada por las autoridades peruanas que oficialmente han manifestado que con el Estado ecuatoriano no se plantea ninguna polémica y que adicional al Acuerdo de Paz firmado en 1998, que solucionó todos los problemas de límites pendientes, existe en la Declaración de Santiago de 1952, una excepción relacionada con la presencia de islas, de exclusiva aplicación al Ecuador, a través de cual se ratifica el paralelo como límite del espacio marítimo. En todo caso y dados los antecedentes históricos de frecuentes incumplimientos por parte del Perú, se debe analizar su posición pues, puede tratarse de una estrategia orientada a intentar solucionar el problema, en primer término, con Chile y posteriormente pretender hacer lo mismo en su frontera marítima norte.

La denominada “bisectriz marítima” que el Perú plantea a Chile se aprecia que en el futuro también podría afectar al país debido a que el marco legal es el mismo, por lo que el Estado ecuatoriano debe estudiar con detenimiento las consecuencias políticas, económicas, sociales y militares que el tema plantea debiendo, en consecuencia, actualizar las políticas, objetivos y estrategias que se requieren implementar; para así lograr que los Acuerdos bilaterales sean respetados y aplicados conforme a derecho.

En este contexto, el tema asignado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, reúne las características de pertinencia y actualidad, debido a que la situación en la frontera marítima entre Ecuador, Perú y Chile ha estado marcada históricamente por la sucesión de sobresaltos diplomáticos y/o militares provocados, en su mayoría, por parte de las autoridades peruanas que no han dudado en recurrir a discursos con tinte nacionalista, sobre la base de reivindicaciones territoriales expansionistas; para desviar la atención de una sociedad que se debate entre múltiples necesidades no satisfechas, hacia cuestiones coyunturales que concitan el interés y la unidad nacional.

En consecuencia, el tema no solo debe ser estudiado desde una óptica jurídico - técnica, sino también desde un enfoque político, geopolítico y militar; de manera de llegar a proponer políticas públicas que, contextualizadas en el ámbito externo y en el de defensa, constituyan un aporte para consolidar la posición que requiere el Ecuador a fin de hacer prevalecer sus derechos soberanos.

Como detalles de la investigación que merecen ser destacados, resulta pertinente mencionar que durante la planificación inicial se llegaron a establecer, aparte de los métodos de investigación a utilizar, las técnicas e instrumentos de recolección de información consistentes en encuestas, entrevistas y conferencias especializadas que, en su conjunto, fueron definidas, a esa fecha, como las herramientas más apropiadas para ser aplicadas en organismos específicos y a personajes representativos en asuntos marítimos y en temas relacionados con la política exterior y de defensa nacional; de manera que se facilitara la presentación de una propuesta coherente que, a través de políticas, coadyuve en la toma de decisiones en los niveles político y político - estratégico.

Sin embargo, coincidentemente con la planificación y el desarrollo de la temática por parte del autor, tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como el Ministerio de Defensa Nacional iniciaron por separado, la revisión y actualización de sus propias políticas a través del denominado Plan Nacional de la Política Exterior (PLANEX 2006 - 2020) en el primer caso y del “Libro Blanco de la Defensa Nacional”, en el segundo.

En este sentido y sin haberlo apreciado en sus inicios, la tarea de recolectar información de manera sistemática y coherente con la planificación aprobada, se vio afectada de la siguiente manera:

- La programación y el desarrollo posterior de los proyectos de los dos Ministerios involucró a representantes de los sectores: político, económico y social del país, a través de seminarios, mesas redondas y talleres de discusión y reflexión que se desarrollaron a nivel nacional.
- El tema de la nueva ley peruana de “líneas de base” causó agitación en el ámbito interno y los medios de comunicación encontraron, hasta la presente fecha, un tema sobre el cual desplegaron y despliegan una amplia tarea informativa, a través de programas especiales, entrevistas y el seguimiento permanente a los acontecimientos que, sobre el asunto, se suscitaban en Chile, Perú y Ecuador.
- Por su especial connotación e interés nacional, el tema de la delimitación marítima recibió, por parte del Ejecutivo, una calificación de reserva en la cual el Gobierno ecuatoriano orientó a los

respectivos Ministerios para que su tratamiento sea abordado únicamente por las instancias oficiales directamente relacionadas con el asunto, lo que implicó que la posición oficial en el área de las relaciones exteriores sea dada, para este trabajo, únicamente por la Subsecretaría de Soberanía y Límites; y en lo referente a la política de Defensa, por la Dirección Nacional de Intereses Marítimos (DIGEIM) e Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR) y el Gabinete Ministerial, como organismos técnicos asesores del Ministerio de Defensa.

- Por otro lado, entre las personalidades que, directa o indirectamente, han aportado con su apreciación y comentarios se cuentan: Ministros de Estado de Ecuador, Perú y Chile; diputados, embajadores, ex cancilleres, personajes vinculados con el área académica y medios de comunicación, entre otros.

Con los antecedentes aclaratorios expuestos y para no acoger como propias las conclusiones alcanzadas por los Ministerios ya mencionados, además de la aplicación de los instrumentos elaborados, se recolectó información de las entrevistas y comentarios realizados en los medios de comunicación cuyo archivo digital e impreso, una vez procesado por el autor, constituyen los Anexos y, por consiguiente, la base documental sobre la cual se argumenta la investigación realizada.

En el escenario descrito se desenvuelve la presente tarea académica, cuya sistematización responde a siete capítulos que intentan cubrir, de manera objetiva, la temática asignada por el Instituto como requisito para alcanzar el grado académico de Maestría en Seguridad y Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia Empresarial.

En el primer capítulo que trata sobre la “Legislación Marítima” en la cual se basa el Derecho Internacional, se realiza la exploración documental de los diferentes instrumentos internacionales, bilaterales o multilaterales, que el Ecuador es signatario o mantiene compromisos vigentes, derivados de la propia necesidad de contar con algún tipo de normatividad o “derecho sobre el mar” y que a nivel mundial, desde 1994, se dispone de la denominada “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” (CONVEMAR), que constituye la más grande recopilación del Derecho Marítimo y de la cual, por diferentes motivos, ni el Ecuador ni el Perú son signatarios y que en el caso ecuatoriano el trámite se encuentra detenido en el H. Congreso Nacional, una vez que en el año 2003 el Tribunal Constitucional ya se pronunció favorablemente sobre el tema, en tanto que el Legislativo lo negó recientemente en el año 2006. El capítulo finaliza con un detalle de los términos más utilizados y que se encuentran reglamentados por la mencionada Convención.

El segundo capítulo se refiere a los “Acuerdos marítimos internacionales aplicables en el Pacífico sur” que norman las actividades en estos espacios marítimos, con la consideración que en la región suramericana se han implementado algunos que las regulan en el área marítima y fluvial, en tanto que otros instrumentos de carácter bilateral, han sido creados con el propósito de atender asuntos de fronteras, integración y procesos comunes que estimulan el desarrollo socio-económico entre Estados vecinos. El capítulo incluye aquellos Convenios y Declaraciones de los cuales el Ecuador es signatario, tiene activa participación y que fundamentan la posición nacional relacionada con la delimitación marítima Ecuador - Perú en el paralelo Lat. 3º 23' 33,96” Sur.

En el tercer capítulo se aborda la “Evolución de la posición de los Estados de la costa del Pacífico Sur frente al tema del límite marítimo”, en el cual se sintetizan las posturas asumidas por los diferentes países en relación con el tema de sus fronteras marítimas: En los casos ecuatoriano y chileno, la delimitación marítima tiene su anclaje jurídico, básicamente, desde el año de 1952 con la Declaración tripartita de Santiago. En el caso de Colombia, la delimitación marítima con el Ecuador se mantiene claramente definida desde el año de 1975 a través del “Convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre las repúblicas de Ecuador y Colombia”, Convenio que toma como límite de referencia específica, el paralelo, con el mismo espíritu vigente en el Pacífico Sur. En el caso del Perú, fiel a su estilo propenso al nacionalismo demagógico, se establece que para desviar la atención de problemas internos, periódicamente “desempolva” antiguas pretensiones expansionistas en materia territorial, como es el caso de la recientemente difundida “Ley de líneas de base”.

El capítulo cuarto aborda los “Efectos de la concepción marítima estratégica del Perú”. Capítulo que con la finalidad de sistematizar la tarea investigativa en general, en su parte inicial sintetiza la forma como se planificó y ejecutó la investigación, recolección y posterior procesamiento de la información y datos. El apartado incluye, además, una reseña de la “Ley de líneas de base” en cuestión; un análisis de la política exterior aplicada por el Perú al Ecuador; continúa con la versión chilena de la situación marítima chileno-peruana; para finalizar con el análisis de los efectos que tendría para el Ecuador una eventual aplicación de la mencionada ley desde la óptica de la Seguridad Nacional en cuanto a los Objetivos Nacionales Permanentes y Actuales y las cuatro Expresiones del Poder Nacional; y, desde un enfoque geopolítico en relación con los principios, leyes, teorías consideradas; y, una apreciación sobre la amenaza o factor de riesgo que constituye la actual posición peruana.

En el quinto capítulo se describen la “Política Exterior y la Política de Defensa del Estado ecuatoriano frente al tema marítimo”, destacándose que en la etapa posterior a la firma del Acuerdo de Paz de 1998, las políticas gubernamentales en general, carecieron de una guía debido a la ausencia de un referente tan claramente identificado como era el tema del antiguo conflicto limítrofe. El capítulo establece que la Política Exterior y de la Defensa Nacional con respecto a la delimitación de la frontera marítima, a pesar de ser complementarias, no han tenido un tratamiento especial y coordinado, por cuanto las circunstancias o la necesidad de encontrar otro referente para consolidar la denominada “unidad nacional”, determinó que la atención y los esfuerzos nacionales sean reorientados hacia las repercusiones que el conflicto interno colombiano tiene en la frontera norte del país.

El capítulo sexto consolida la investigación realizada en función de los objetivos trazados e hipótesis levantadas y presenta una “Propuesta

de Política Exterior y de Defensa Nacional” pero con la aclaración necesaria que está directamente vinculada al tema marítimo. La propuesta que respeta los créditos de autoría pertinentes, en una pretensión ambiciosa y luego de las respectivas rectificaciones y ratificaciones que sean del caso busca, como en otros países, hacer de la Política Exterior y de la Política de Defensa frente al Perú, un proyecto nacional de mediano y largo plazos, para lo cual ha sido procesada la información obtenida de primera mano y la resultante de los seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades que, sobre este tópico lideraron, paralelamente, los propios Ministerios de Relaciones y Exteriores y de Defensa Nacional en los proyectos “Planex 2006 - 2020” y “Actualización de la Política de Defensa Nacional”, respectivamente.

Por tratarse de un tema de interés nacional y afín a este trabajo, el capítulo incluye un aporte relacionado con la conveniencia positiva que el Ecuador se adhiera a la CONVEMAR cuyo trámite, por razones de índole coyuntural y de un nacionalismo mal entendido, se encuentra detenido en el H. Congreso Nacional.

Finalmente, el capítulo séptimo de “Conclusiones y recomendaciones”, inicia con la evaluación necesaria para determinar el nivel en el cual los objetivos trazados han sido alcanzados y la respectiva comprobación de las hipótesis que fueron levantadas como instrumentos guía para sistematizar el desarrollo investigativo y posterior procesamiento de los resultados obtenidos, hasta llegar a proponer una Política Exterior y de Defensa vinculadas con la reciente pretensión marítima peruana.

Las conclusiones y recomendaciones orientan dos acciones fundamentales: la primera que el Estado ecuatoriano ratifique, como hasta la fecha, una posición única de respeto a los Tratados de 1952, 1954 y 1998 y

demás evidencias diplomáticas complementarias; y, en segundo lugar, la urgente adhesión del Ecuador a la CONVEMAR por tratarse de un tema de interés nacional que, por su misma esencia y por la delicada etapa histórica que atraviesa la nación, debe mantenerse alejado de posiciones coyunturales de corte nacionalista.

INFORMACIÓN ACLARATORIA

Para iniciar el estudio y con la finalidad de intentar facilitar la comprensión de esta temática de orden técnico, a continuación se pone a consideración un extracto de los artículos más relevantes que, sobre “líneas de base”, presenta la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM) y que se fundamenta en los postulados de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR):

MAR TERRITORIAL

Artículos relevantes de la Ley del Mar para el Ecuador

Artículo 3: Anchura del mar territorial.

Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.

Artículo 4: Límite exterior del mar territorial.

El límite exterior del mar territorial es la línea cada uno de cuyos puntos está, del punto más próximo de la línea de base, a una distancia igual a la anchura del mar territorial.

Artículo 7: Líneas de base rectas.

1. En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata, puede adoptarse, como

método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

2. En los casos en que, por la existencia de un delta y de otros accidentes naturales, la línea de la costa sea muy inestable, los puntos apropiados pueden elegirse a lo largo de la línea de bajamar más alejada mar afuera y, aunque la línea de bajamar retroceda ulteriormente, las líneas de base rectas seguirán en vigor hasta que las modifique el Estado ribereño de conformidad con esta Convención.
3. El trazado de las líneas de base rectas no debe apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores.
4. Las líneas de base rectas no se trazarán hacia ni desde elevaciones que emerjan en bajamar, a menos que se hayan construido sobre ellas faros o instalaciones análogas que se encuentren constantemente sobre el nivel del agua, o que el trazado de líneas de base hacia o desde elevaciones que emerjan en bajamar haya sido objeto de un reconocimiento internacional general.
5. Cuando el método de líneas de base rectas sea aplicable según el párrafo 1, al trazar determinadas líneas de base podrán tenerse en cuenta los intereses económicos propios de la región de que se trate

cuya realidad e importancia estén claramente demostradas por un uso prolongado.

6. El sistema de líneas de base rectas no puede ser aplicado por un Estado de forma que aisle el mar territorial de otro Estado de la alta mar o de una zona económica exclusiva.

Artículo 14: Combinación de métodos para determinar las líneas de base.

El Estado ribereño podrá determinar las líneas de base combinando cualesquiera de los métodos establecidos en los artículos precedentes, según las circunstancias.

Artículo 15. Delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

Cuando las costas de dos Estados sean adyacentes o se hallen situadas frente a frente, ninguno de dichos Estados tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial mas allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma.

GRÁFICO N.º 1

“TRAZADO DE LÍNEAS DE BASE NORMAL / LÍNEAS DE BASE RECTA”



Gráfico N.º 2

“EJEMPLO DE UN TRAZADO DE LÍNEAS DE BASE EN EL PERFIL

COSTANERO ECUATORIANO”

(No constituye la posición oficial del Estado ecuatoriano).



CAPITULO I

“LEGISLACIÓN MARÍTIMA”

Capítulo I: Legislación marítima.

Introducción.

La superficie del Planeta Tierra está cubierta por agua en una extensión superior a los dos tercios, lo que ha significado que a lo largo de historia los océanos hayan ejercido una gran influencia en la vida y desarrollo de los pueblos y con especial atención para aquellos Estados ribereños que han logrado aprovechar las ventajas que proporciona el mar para las comunicaciones y el comercio internacional.

La propia necesidad derivada de la siempre creciente actividad en el mar relacionada con las comunicaciones marítimas, el comercio, la pesca y el poder, determinó la urgencia de establecer algún tipo de normatividad o “derecho sobre los mares”, lo que en realidad se constituyó en el origen de lo que en la actualidad es conocido como legislación marítima.

La experiencia indica que ningún país puede permanecer aislado del contexto marítimo internacional, porque comercio significa interrelación y ésta mayoritariamente se la ejecuta a través de las líneas de comunicación que ofrece el mar. En este contexto, los países han ido conformando organismos internacionales destinados a regular y a legislar universalmente las actividades marítimas. El Derecho Internacional

Marítimo constituye, por lo tanto, un elemento ordenador del espacio y de la actividad en el mar y que se manifiesta en la regulación de las relaciones internacionales en el medio marino y de su explotación mediante normas escritas o no escritas, pero en el caso de estas últimas de general aceptación.

Resulta difícil llegar a una definición exacta de lo que constituye el Derecho Marítimo o de Navegación, pues existen tantas cuantos autores hay, así por ejemplo George Ripet lo define como: “El conjunto de reglas jurídicas relativas a la actividad marítima”, en tanto que para el autor italiano Agostini Brunetti tiene un ámbito de acción más amplio al manifestar que: “constituye toda la fenomenología jurídica que gira alrededor de la navegación, de la industria y del tráfico marítimo”. Por su parte, González Ladredo en su obra “Manual de Derecho de la Navegación” da una definición completa al considerarlo como: “la rama de la ciencia jurídica a través de la cual se estudian todos los hechos y relaciones que surgen del hecho técnico y económico de la navegación por agua o se refiere a ella”.

Como se puede apreciar son múltiples las definiciones que se han dado y podrían darse, pero para efectos del presente trabajo el Derecho Marítimo o de Navegación constituye el conjunto de normas destinadas a regular los hechos, las instituciones y las relaciones jurídicas derivadas del ejercicio de la navegación.

Haciendo un breve recuento histórico, el Imperio Romano, con su expresión “mare nostrum” - nuestro mar -, ya exteriorizó su interés por delimitar su dominio marítimo en todo el Mar Mediterráneo. Posteriormente, en la época de la Edad Media el mar adyacente que baña

las costas de un estado ribereño adquiere otra connotación así, en la región mediterránea se establecieron las siguientes tres alternativas para fijar los límites marítimos: la primera establecía la jurisdicción hasta las 100 millas; la segunda, la distancia equivalente a dos días de navegación; y la tercera que resultó la más aceptada entre los países de Europa septentrional, fijó una extensión cuyo límite estaba dado por el alcance de la vista del observador lo que, por supuesto, era variable y dependía de varios factores como la altura del observador con relación al nivel del mar y las condiciones meteorológicas vigentes en el momento de la medición. En tales circunstancias, a Inglaterra y Francia les correspondía 21 millas de mar territorial; a Escocia 14 y a Holanda 15 millas.

En el año de 1492 con el descubrimiento de América por parte de Cristóbal Colón y las incursiones portuguesas en América del Sur se producen disputas entre España y Portugal, las mismas que son resueltas mediante el denominado Tratado de Tordecillas (1494), instrumento a través del cual se dividió por el meridiano 46° y 37' de longitud oeste, a los océanos y tierras por descubrirse y conquistarse en el mundo. Pero España y Portugal no eran los únicos que se encontraban en la carrera colonizadora: Inglaterra, Francia y Holanda, se disputaban también otras colonias, lo que en este ambiente de controversias surgieron nuevos conceptos propuestos por los Estados interesados, llegándose a mencionar: el “mare liberum”, el “mare clausum” y el “dominio maris”.

“Mare liberum”: esta concepción para aprovechar el mar fue promovida por el holandés Hugo Grotius (1609) quien, en contra de los supuestos derechos soberanos que promovía Portugal, sostenía que los mares no son susceptibles de ocupación, explotación, ni dominio exclusivo por parte de un Estado, razón por la cual defendió el derecho al

libre tránsito en el Océano Índico, posición que fue afirmándose jurídicamente durante los siglos XVII y XVIII.

Por otro lado, el concepto “**Mare clausum**” defendido por el inglés Jhon Selden (1635), en oposición a lo sostenido por Hugo Grotius, promovía una Inglaterra dueña de los mares adyacentes resultantes de su ubicación geográfica e incluso de aquellas áreas marinas en las cuales se establecían derechos exclusivos por razones históricas, como era el caso del denominado “Océano Británico”.

El “**Dominio maris**”, por su parte, era un concepto promovido por el holandés Cornelio Van Bynkershoek (1702) quien, haciendo gala de una concepción práctica del principio del libre uso de los mares basado en el ejercicio estatal del poder, sostenía que el Estado ribereño tiene el derecho al dominio del mar hasta la distancia que alcance un cañón emplazado en la costa; es decir, hasta donde efectivamente se encontraba en condiciones de aplicar su poder que, en un inicio, se materializó en una extensión de tres millas marinas y que se mantuvo hasta finales del siglo XVIII e inicios del XIX, sin embargo que no fue adoptada por varios países como: Rusia y otros países mediterráneos, escandinavos y sudamericanos.

En el afán de modernizar en forma permanente la legislación marítima y de acuerdo con los avances tecnológicos que experimentaba la navegación marítima, se fueron introduciendo varios cambios a la normatividad vigente y es así que a mediados del siglo XIX se modifican, fundamentalmente, la base denominada Harter Act. de 1893 y el Código Italiano de la Navegación de 1942, lo que trajo consigo nuevas exigencias que se plasmaron en convenios y que aumentaron los niveles de

responsabilidad tanto para la navegación como para las diferentes actividades relacionadas en el mar.

El siglo XX encuentra a la humanidad con concepciones completamente diferentes en lo que a la extensión jurisdiccional del mar territorial se refiere, situación que intentó ser estandarizada en 1930 en la “Conferencia de la Haya”, la misma que tuvo como propósitos: codificar el derecho internacional, aclarar nuevas definiciones sobre mar territorial y anular la tesis de las tres millas, bajo el auspicio de la denominada “Sociedad de Naciones”. Sin embargo, durante la “Primera Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, realizada en Ginebra en el año de 1958 en la que participaron 86 Estados, nuevamente fue actualizada por parte de las grandes potencias la tesis de las tres millas como una norma vigente, la misma que tampoco fue aceptada por todos los países.

Los deficientes resultados alcanzados durante la “Primera Convención” dieron paso para realizar en el año de 1960, una “Segunda Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” en el mismo lugar y con la presencia de 88 representantes, cuyo objetivo central era el de establecer la extensión definitiva del mar territorial, pero las diferentes propuestas, como las 6 millas mocionada por Canadá, no contaron con el respaldo necesario.

La falta de acuerdo en temas relacionados con la navegación y el aprovechamiento del mar, dio lugar para que en 1970 se efectúe la “Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, en cuya agenda se incluían temas relacionados con el planteamiento ruso de las 12 millas de mar territorial, las zonas exclusivas de pesca, la

plataforma continental, el suelo y subsuelo, los fondos marinos y oceánicos y otros temas relacionados con el mar en forma general.

Como se puede apreciar, los temas a analizar resultaron tan complejos y difíciles de negociar que los períodos de sesiones se dilataron, con gran exageración, hasta el año de 1982 cuando se firmó con la participación aproximada de 150 naciones, un documento de 320 artículos y nueve anexos, que incluyeron desde la delimitación marítima, pasando por la protección del medio ambiente y la investigación científica; hasta llegar a determinar procedimientos para la solución de controversias sobre diferendos marítimos.

En la actualidad y desde 1982, a nivel mundial se dispone de la denominada “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” (CONVEMAR), la misma que constituye la más grande recopilación del Derecho Marítimo y de la cual, por diferentes motivos, el Ecuador ni el Perú todavía son signatarios y que en el caso ecuatoriano la decisión respectiva se encuentra detenida desde el año 2003 en el H. Congreso Nacional, una vez que el Tribunal Constitucional ya se pronunció favorablemente sobre el tema en cuestión.

Legislación Marítima Internacional.

Conforme se ha ido desarrollando la humanidad y en una forma directamente proporcional al volumen de los bienes que son intercambiados en el comercio internacional, la importancia del mar como principal vía a través de la cual se mueve aproximadamente entre el 90 y

el 95% del comercio mundial, se ha hecho más evidente la necesidad de propender a legislar a nivel internacional, por un lado, las actividades que se desarrollan en el mar; y por otro, la determinación de la jurisdicción que los Estados deben tener sobre los espacios marítimos. En consecuencia, la necesidad de normar el uso y la explotación del mar en general ha impulsado a los organismos internacionales que tienen competencia en asuntos marítimos, a adoptar instrumentos jurídicos orientados a regular las diferentes actividades relacionadas y a establecer límites precisos en los espacios marítimos que son de jurisdicción de los diferentes Estados. “Estos instrumentos, que tienen la categoría de tratados, convenios, protocolos y acuerdos, entre otros, fijan obligaciones generales, facultan, prohíben o restringen ciertas actividades y recomiendan acciones de cooperación con fines comunes en el ámbito de la actividad marítima.”²

En el mundo existen diferentes instituciones y organismos que con el transcurso del tiempo se han preocupado y han promovido el desarrollo de una legislación marítima internacional con la finalidad de: garantizar la seguridad en el mar, proteger el medio marino, fomentar la capacitación y el bienestar del personal marítimo y facilitar el transporte por mar. En esta situación se encuentran: la Asamblea de la ONU y las agencias y organismos dependientes de este organismo internacional como es el caso de: la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).

Cabe mencionar que la legislación marítima a ser aplicada en cualquier parte del planeta, se ha visto complementada con algunos instrumentos marítimos de carácter regional o bilateral que han sido creados para satisfacer las necesidades comunes de varios grupos de

² “Ecuador y los Intereses Marítimos”, pág. 24, 2da. edición, DIGEIM, Quito, 2004.

países, ya sea con la finalidad de compartir esfuerzos y economizar medios o para ejercer sus derechos y un mejor control sobre los espacios marítimos jurisdiccionales; o también, para lograr perfeccionar convenios, pactos y otro tipo de acuerdos que propendan a la integración y al desarrollo de las áreas costeras, marítimas y fluviales de una región en particular o de diferentes países que colindan con intereses comunes en general.

Un aspecto que por la importancia que reviste debe ser abordado en una forma clara, es aquel que se presenta una vez que se han cumplido con todas las formalidades previas para los países que han decidido ratificar o adherirse a los instrumentos internacionales, cuando estos cuerpos legales pasan a formar parte integral de su propia legislación nacional y por lo tanto, las disposiciones de los convenios, protocolos tratados y otros cuerpos legales adquieren el carácter vinculante y en consecuencia pasan a ser de cumplimiento obligatorio. En estas circunstancias resulta indispensable que la legislación nacional se adapte a la internacional, la misma que fue aceptada voluntariamente, con el propósito de lograr el complemento necesario y evitar que se produzcan controversias que, ligeramente dilucidadas, podrían ser entendidas como interferencias o supuestas afectaciones a la soberanía de un Estado en particular.

La Organización Marítima Internacional (OMI).

La OMI es un organismo especializado de las Naciones Unidas que fue creado en la Conferencia Marítima de la ONU realizada en Ginebra-Suiza en el año de 1948 y que empezó a funcionar efectivamente en el año de 1958. Esta Organización cuenta entre sus funciones principales el tratamiento exclusivo de los asuntos marítimos en general y del fomento

de la seguridad de la navegación y de la prevención de la contaminación del mar ocasionada por los buques, en particular; bajo el lema de realizar:” Una navegación segura, protegida y eficiente en mares limpios”.

Con el paso del tiempo y periódicamente cada dos años la OMI ha llegado a afinar diferentes convenios, protocolos, enmiendas, códigos y otros instrumentos marítimos relacionados con: la seguridad marítima, la protección de la vida humana en el mar, la protección del medio marino y la capacitación del personal marítimo; los mismos que han sido el resultado de los consensos alcanzados en varias conferencias realizadas con la participación de todos los miembros de la organización y una vez que se han cumplido con las formalidades de rigor, ratificaciones o adhesiones por parte de los respectivos países, con lo cual pasan a incorporarse, con carácter vinculante, a la jurisdicción marítima en vigencia.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) constituye una especie de “acuerdo global” que, en el marco del escenario político y económico internacional vigente, fue alcanzado en 1982 al finalizar la “Tercera Convención” que sobre el Derecho del Mar realizó la ONU y que incluye tanto las normas consuetudinarias como el desarrollo progresivo del derecho internacional político al que arribaron, luego de varios años de reuniones, negociaciones y otorgamiento de concesiones mutuas, 143 países que

firmaron y ratificaron el Acuerdo en tanto que 24 Estados, incluidos Ecuador y Perú, no lo ratificaron.

Según lo afirma el ex – Canciller ecuatoriano y actual Embajador del Ecuador en el Perú, Dr. Luis Valencia Rodríguez: “ ... la práctica de los Estados y el criterio de connotados tratadistas sobre el Derecho Internacional señalan que, la Convención que establece nuevos espacios y regímenes jurídicos de los Estados, es derecho positivo de carácter general y que la Comunidad de Naciones adoptó este documento jurídico internacional de índole convencional al que lo declaró como la única ley que rige los espacios marítimos y oceánicos y que promueve el equilibrio de los intereses de todos los Estados en los mencionados espacios; por lo que, al haber merecido el consenso de la comunidad internacional, el mencionado documento ha pasado a ser considerado como la Constitución de los Mares. “³

Los temas que merecen ser destacados porque abordan aspectos relacionados con la delimitación marítima entre los Estados se encuentran en los siguientes artículos:

- El Art. 3, se refiere a la extensión del mar territorial establecida hasta las 12 millas marinas medidas a partir de las líneas de base.
- Los Art. Del 7 al 14, se refieren a la forma como trazar las denominadas “líneas de base” y a los procedimientos para determinarlas en los diferentes accidentes geográficos y áreas del perfil costanero; y,

³ Valencia Rodríguez, Luis, “La Convemar”, intervención realizada en las “Primeras Jornadas del Mar”, Ecuador, 1996.

- El Art. 15, aclara que para delimitar el mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situados frente a frente:

“ninguno de dichos Estados tendrán derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en cada uno de estos Estados”.

Es decir, el límite marítimo entre Estados viene dado por una línea media localizada a igual distancia de los puntos más próximos de las líneas de base respectivas. El mismo Art. 15 considera una excepción a este método cuando dispone que:

“...esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma”. La Convención, por lo tanto, garantiza que se respetarán los acuerdos de delimitación establecidos con anterioridad a su vigencia.

La CONVEMAR, con la autoridad de la que se encuentra investida para legislar los mares en el mundo, ha dado lugar para que varias organizaciones internacionales adopten distintas medidas orientadas a facilitar la aplicación de las regulaciones de la misma, así se pueden mencionar: a la Asamblea General de las Naciones

Unidas, Organización Marítima Internacional (OMI), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisiones Regionales de las Naciones Unidas; incluyendo además, a la Corte Internacional de Justicia que al considerar o resolver diversas controversias marítimas, ha aplicado también varias normas de la Convención.

A estas organizaciones, instituciones y programas ya mencionados se deben agregar las numerosas reuniones internacionales que se realizan bajo el auspicio de la Convención y que tratan temas relacionados con: la situación de la pesca en el mundo, la protección del medio marino, el desarrollo de los recursos sostenibles, la lucha contra la contaminación, la ciencia y tecnología marítimas, la diversidad biológica y costera, la ordenación integrada de las zonas costeras, la seguridad marítima, la delincuencia y también la piratería.

Se debe mencionar que a pesar de los avances logrados por la Convención al llegar, incluso, a ser catalogada como la “Constitución de los Mares”, no debe ser concebida o interpretada como una orientación del derecho consuetudinario al que libremente puede acudir cualquier Estado miembro o no de la Convención, para intentar obtener beneficios de alguno de sus articulados. Las verdaderas alternativas jurídicas que existen para cualquier Estado son igualmente claras: o un Estado se convierte en parte de la Convención, disfruta así de los derechos en ella consignados y asume las obligaciones estipuladas o se mantiene fuera del derecho

universal al optar por abstenerse de ser parte en la Convención y por lo tanto, se despoja de toda base legal con respecto a cualesquiera de las reivindicaciones jurídicas que pretenda alcanzar sobre la base de ese instrumento. ⁴

En este contexto, la Convención constituye la única norma jurídica del derecho marítimo internacional de carácter universal y en consecuencia es el único mecanismo legal al cual pueden acudir todos los países en general, y en especial aquellos considerados “pequeños o dotados de un relativo poder nacional”, para hacer prevalecer sus derechos e intereses marítimos, dado que en la realidad no tienen a disposición ningún otro recurso legal válido para protegerse a diferencia del empleo de medios de orden político, económico o militar con los que si cuentan las grandes potencias en el mundo.

En resumen, las actividades marítimas y acciones ambientales en el mundo se guían por principios y normas regidas por la Convención en asuntos relacionados con: la investigación científica marina, explotación de recursos marinos vivos, conservación del medio ambiente marino, costero e insular y contaminación marina, incluyendo connotaciones positivas y negativas de carácter económico, geopolítico, ambiental y de desarrollo sostenible.

⁴ Vásquez Bermúdez, Marcelo, “Los océanos y el Derecho del Mar, consideraciones para la Agenda del Ecuador”, Nueva York, Imprenta del Ministerio RR.EE., Quito, Ecuador, 2002.

Organismos creados en la CONVEMAR.

Para facilitar la ejecución de las responsabilidades y funciones pertinentes, la CONVEMAR ha creado los siguientes organismos básicos destinados a dotar de una mayor agilidad a la misión encomendada por parte de los países miembros: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; y, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

El Tribunal está compuesto por 21 miembros independientes de los Estados, de reconocida competencia en temas del Derecho del Mar y representantes del sistema legal mundial que son elegidos libremente por los Estados asociados de la Convención. Su permanencia en el cargo dura nueve años y las decisiones de este Organismo son finales y vinculantes para las partes en disputa. Tiene su sede en Hamburgo, Alemania y bajo su responsabilidad se encuentra el lograr el arreglo pacífico de las controversias sometidas a su decisión, para lo cual está facultado para establecerse y ejercer sus funciones donde lo considere necesario.

Su competencia alcanza a todas las controversias y demandas que le sean sometidas de conformidad con esta Convención y a todas las cuestiones expresamente previstas en cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal, para lo cual tiene jurisdicción a través de sus Salas de Controversias de los Fondos Marinos, sobre disputas relacionadas con actividades en la Zona y también a solicitud de la Asamblea o del Consejo, está en condiciones de proporcionar

asesoramiento, consejos y opiniones sobre asuntos legales relacionados con el ámbito de su actividad.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

En cumplimiento a los Arts. 76 y 77 de la Convención esta Comisión conformada por 21 miembros elegidos por los Estados Partes y cuya Secretaría la ejerce la División para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la ONU, tiene la tarea de recomendar al Estado costero sobre los pormenores relacionados con el establecimiento de los límites exteriores de su plataforma continental, donde tales límites se extiendan más allá de las 200 millas náuticas medidas desde las líneas de base desde las cuales la anchura del mar territorial es considerada. Se debe mencionar además que, de acuerdo con los Arts. 76 y 78 del mismo cuerpo legal, el límite establecido por el Estado costero con base a las recomendaciones de la Comisión es definitivo y de cumplimiento obligatorio.

Por otro lado, la Convención establece que cuando un Estado costero intenta establecer límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, debe enviar de manera prioritaria la información técnica, científica y demás particularidades que avalen tales límites, en un plazo no mayor de 10 años después que la Convención entre en vigor para ese Estado.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Esta Autoridad, con su sede en Kingston, Jamaica, es la institución a través de la cual los Estados partes organizan y controlan las

actividades en la Zona que comprende el Área Internacional de los Fondos Marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional y particularmente con la finalidad de administrar sus recursos. Se debe destacar que las funciones, administración y membresía de la Autoridad han sido afectadas por la adopción del Acuerdo sobre la Implementación de la Parte XI de la Convención en lo que tiene relación con las primeras funciones de la Autoridad y la toma de decisiones dentro de sus órganos que fue negociada para facilitar la participación universal en la Convención después de que un número de países, principalmente los industrializados, expresaron dificultades con las disposiciones vigentes sobre la explotación minera en los fondos marinos.

La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

En la América del Sur y en particular en el área que corresponde al Pacífico Sudeste se encuentran vigentes varios instrumentos relacionados con el área marítima y fluvial y con el control de la misma en general, a lo que se debe agregar que, adicionalmente, existen varios cuerpos legales de carácter bilateral que se especializan en temas de fronteras e integración, con el propósito de establecer procesos comunes que coadyuven a fomentar el desarrollo socio-económico de los Estados limítrofes.

La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), como parte integrante de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros, nace el 18 de agosto de 1952 con la “Declaración sobre Zona Marítima” suscrita en Santiago por los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú. Posteriormente, el 9 de agosto de 1979, Colombia se adhiere a esta Comisión por considerar que se trata del Organismo Regional

Marítimo más apropiado para integrar la coordinación de las políticas marítimas con los otros Estados miembros y también por las facilidades que otorga a otros países aspirantes.

La CPPS está concebida como un sistema marítimo regional y como una alianza y opción estratégica, política y operativa que se encuentra disponible en el Pacífico Sudeste, con el propósito de consolidar la presencia de los países ribereños en esta importante zona geográfica y lograr su proyección efectiva y coordinada, tanto en la relación con las zonas aledañas cuanto en la vinculación con la inmensas potencialidades que pueden ser adecuadamente negociadas con los Países de Cuenca del Pacífico.

Legislación Marítima Nacional.

El Ecuador, al estar inmerso en la Comunidad Internacional, observa aquella legislación marítima que es reconocida a nivel mundial y que en la condición de país miembro está obligado a obedecer con excepción, claro está, de aquella que rige a la CONVEMAR a la cual todavía no está adherido. En cuanto a la propia legislación marítima se encuentran, entre otros, los siguientes instrumentos legales: el Código de Policía Marítima, la Ley de Tráfico Marítimo y Fluvial, la Ley General de Puertos, la Ley de Facilitación de las Exportaciones, la Ley del Transporte Acuático y el Código de Comercio, entre otros.⁵

⁵ "Ecuador y los Intereses Marítimos", 2da. edición, DIGEIM, Quito, 2004.

Se debe mencionar que el espacio marítimo ecuatoriano medido desde las líneas de base que unen los puntos más sobresalientes de sus 1.400 kms de costas y sobre el cual el Ecuador ejerce jurisdicción hasta una distancia de 200 millas náuticas, es de 1'095.000 km²., distribuidos 238.000 km² para el Ecuador continental y 857.445,8 km² para la Región Insular; lo que refleja el enorme potencial y riqueza pesquera, ictiológica, minera y turística que posee el país a lo largo y ancho de sus costas.

La jurisdicción marítima del Ecuador se fundamenta en lo consagrado en la “Declaración de Santiago” que fue suscrita por Ecuador, Perú y Chile el 18 de agosto de 1952 y que fue ratificada por los mismos países en Lima el 4 de diciembre de 1954, a través del “Convenio Complementario a la Declaración de Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas” y del “Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima”, mediante el cual se define al paralelo como el límite marítimo entre los países suscriptores del Pacífico Sur y se estableció una zona bilateral de 10 kilómetros de margen de tolerancia, dentro de la cual la presencia accidental de naves pesqueras artesanales no constituye una violación a la soberanía del Estado vecino; y, que en el caso del Ecuador se definió a Lat. 3° 23' 33,96” Sur.

El 19 de septiembre de 1985, mediante una Proclama Presidencial el Ecuador señaló que a más de la Plataforma Continental e Insular correspondiente al mar jurisdiccional de 200 millas se incluyen, también, el lecho y el subsuelo marinos situados en el mar jurisdiccional ecuatoriano y el insular correspondiente al Archipiélago de Galápagos, hasta una distancia de 100 millas contadas desde la isóbata de los 2.500 metros de profundidad, lo que se integra con los instrumentos bilaterales complementarios suscritos el 16 de agosto de 1975 y el 11 de marzo de

1985, con las Repúblicas de Colombia y Costa Rica respectivamente, en los cuales se definieron los límites de la frontera marítima común.

Con lo mencionado, resulta oportuno recordar que la Humanidad conciente de la importancia que los océanos y mares representan para el presente y el futuro generacional, ha adoptado importantes iniciativas de cooperación y coordinación con la finalidad de normar la interacción del ser humano con los océanos y mares en el marco regulatorio de la CONVEMAR, de manera que el desarrollo sostenible de mares, océanos y zonas costeras, sea el programa de acción fundamental que se requiere para lograr la sustentabilidad necesaria de estos recursos que por la depredación que sufren, aparecen como no renovables y en vías de extinción.

Como ya se mencionó, para preocuparse de estos temas fundamentales, existen varias organizaciones internacionales como la OMI, la UNCTAD, la CPPS, entre otras; y, diversos órganos nacionales que fomentan y participan en un gran número de actividades en los ámbitos: mundial, regional, subregional y nacional, con la finalidad de promover la seguridad de la navegación, el desarrollo y explotación sostenible de los recursos marinos, la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica marina y costera, la protección y preservación del medio marino y el conocimiento científico de los océanos y los mares, de sus recursos y de su interacción con el ecosistema terrestre.

Intentando efectuar un balance general a la fecha, se puede mencionar que los resultados alcanzados son satisfactorios pero los retos a los cuales se enfrenta la comunidad internacional son enormes, y esto

debido a que todavía persisten graves problemas derivados del desbalance que se da entre los problemas ya atendidos y los nuevos que surgen y que indudablemente revisten una mayor complejidad. En este sentido se dan casos de: sobreexplotación de los recursos marinos vivos, degradación del medio marino y lo que es más preocupante aún, la incapacidad de varios países miembros de respetar y hacer respetar la legislación vigente y la explotación racional de sus recursos, frente a la vulnerabilidad que presentan varios Estados insulares y ribereños en situaciones de catástrofes naturales y de piratería organizada en altamar.

La Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM).

El Estado ecuatoriano, como resultado de varios estudios y análisis de carácter multidisciplinario realizados al tema de la conveniencia o no de promover la adhesión ecuatoriana a la CONVEMAR, mediante el Decreto Ejecutivo N°. 2890 de fecha 19 de julio de 2002, decidió establecer una Comisión multidisciplinaria para propiciar la adhesión a la Convención, iniciar los estudios orientados a lograr el máximo aprovechamiento de sus disposiciones y promover su difusión y asesoramiento a las instancias respectivas de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, sobre las ventajas que se obtendrían al pasar a ser Estado miembro de la mencionada Convención. Esta Comisión está integrada por representantes de los Ministerios de: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Comercio Exterior y Ambiente; Comisión de Asuntos Internacionales del H. Congreso Nacional y del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Es necesario recordar que los trámites necesarios para lograr la adhesión del Ecuador a la mencionada Convención se encuentran

avanzados, desde el año 2003, con el informe favorable del Tribunal Constitucional y hasta la fecha se espera que el plenario del H. Congreso Nacional se pronuncie sobre la base de los reales intereses del Estado ecuatoriano.

CAPITULO II

“ACUERDOS MARÍTIMOS INTERNACIONALES APLICABLES EN EL PACÍFICO SUR”

Capítulo II: Acuerdos marítimos internacionales aplicables en el Pacífico Sur.

Introducción.

En el Capítulo anterior se realizó una breve reseña de los diferentes instrumentos que en el contexto internacional legislan todos aquellos temas relacionados con la navegación y explotación de los recursos marinos, por lo que en este apartado el estudio se centrará en aquellos cuerpos legales que norman las actividades orientadas al espacio marítimo del Pacífico Sureste bajo la consideración que en la región sudamericana se han implementado algunos que las regulan en el área marítima y fluvial; en tanto que otros instrumentos de carácter bilateral han sido creados con el propósito de atender asuntos de fronteras, integración y procesos comunes que estimulan el desarrollo socio-económico entre Estados vecinos.

A continuación se describen aquellos Convenios y Declaraciones de los cuales el Ecuador es signatario, tiene activa participación y fundamentan la posición nacional relacionada con la delimitación marítima Ecuador - Perú en el paralelo Lat. 3º 23' 33,96" Sur:

- Declaración de Santiago, del 18 de agosto de 1952,

- Convenio Complementario a la Declaración de Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas, del 4 de diciembre de 1954,

- Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima, del 4 de diciembre de 1954,

- Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia (1975); y,

- Otros documentos multilaterales suscritos en el Pacífico Sureste.

Declaración de Santiago (1952).

El 18 de agosto de 1952, los gobiernos de Ecuador, Perú y Chile con la finalidad de preservar sus intereses comunes suscribieron la denominada “Declaración de Santiago”, según la cual extendieron su jurisdicción soberana hasta un mar territorial de 200 millas náuticas incluyendo también el suelo y subsuelo correspondientes, con lo cual se da un carácter de delimitación marítima completa de aguas, suelo y subsuelo oceánicos.

En este instrumento también se aclara que de acuerdo con el párrafo IV) y en relación con el territorio insular se puntualiza que: “... *la*

zona marítima general de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los respectivos Estados”, disposición que en lo posterior se ha constituido en una parte de los argumentos a favor de la tesis ecuatoriana y que el Perú, oficialmente y hasta inicios del presente año 2006, no ha presentado alguna objeción a la misma, a diferencia de lo que si ha hecho en contra de Chile a pesar que esta Declaración es de carácter tripartita pero que según el Perú las dos fronteras, al norte con Ecuador y al sur con Chile, presentan realidades geográficas distintas debido a la existencia de islas en el primer caso y a la ausencia de las mismas, en el segundo.

Convenio Complementario de la Declaración de la Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas (1954).

Este Convenio fue firmado en Lima el 04 de diciembre de 1954 entre Ecuador, Perú y Chile, con la finalidad de proceder de común acuerdo en la defensa jurídica del principio de soberanía sobre la zona marítima fijada hasta una distancia de 200 millas marinas, bajo el compromiso de los tres países de no celebrar convenios, arreglos o acuerdos que signifiquen menoscabo de la soberanía sobre la zona marítima referida y sin que se vean afectados los derechos para celebrar convenios o contratos que no se opongan a las normas comunes establecidas por los países pactantes, tanto en este Convenio como en la Declaración de Santiago de 1952.

Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima - ZEFM (1954).

Debido a que embarcaciones de pesqueros artesanales de los diferentes países no lograban establecer con exactitud su posición en alta mar llegando a provocar, inclusive, continuas violaciones accidentales de la frontera marítima y generando un clima de tensión fronteriza innecesario, se determinó la necesidad de firmar en Lima el 04 de diciembre de 1954, un nuevo Convenio tripartito entre Ecuador, Perú y Chile con el propósito de establecer a partir de las 12 millas marinas de la costa, una zona especial de seguridad de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que, como se aprecia textualmente, lo determina como el límite marítimo entre los dos países y que argumenta también a favor de la tesis marítima ecuatoriana.

Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia (1975).

Este Acuerdo para delimitar la frontera marítima entre Ecuador y Colombia fue firmado en Quito el 23 de agosto de 1975 y luego de haber cumplido con las formalidades de ley, en la actualidad se encuentra en vigencia y señala que la línea del paralelo geográfico que corta el punto en que la frontera internacional terrestre ecuatoriano-colombiana llega al mar, constituye el límite entre sus respectivas áreas marinas y submarinas actuales y futuras.

Otros documentos multilaterales suscritos en el Pacífico Sureste.

- *En 1836 se expide el Reglamento de Guardacostas, en el que se menciona como límite el paralelo.*

- *La Declaración de Cali del 24 de Enero de 1981, no determina ningún problema existente entre las Naciones del Sistema Marítimo del Pacífico Sureste: Colombia, Ecuador, Perú y Chile.*

- *En la Declaración de Viña del Mar suscrita el 10 de Febrero de 1988 Colombia, Ecuador, Perú y Chile reafirman lo siguiente:*

“Reafirmación de Principios.

A este respecto, afirman la indeclinable adhesión de sus respectivos países a los principios y propósitos de las Declaraciones de Santiago de 1952 y Cali de 1981 y reiteran su determinación de estrechar aún más su solidaridad en la defensa común de sus derechos sobre las correspondientes zonas marítimas y recomendar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de tales objetivos”. Como se puede concluir del análisis, principalmente, de las dos Declaraciones precedentes, el Perú no exteriorizaba todavía una postura antagónica contra Chile y mucho menos contra Ecuador.

Acciones del Ecuador que refuerzan la tesis del paralelo.

- **Decreto Supremo relacionado con “Líneas de base” (1971):** Con el Decreto Supremo N°. 959-A de fecha 28 de junio de 1971 se fijan las Líneas de Base Rectas para medir el mar territorial. El literal d) determina: “... la línea recta desde la Puntilla de Santa Elena en dirección al Cabo Blanco (Perú), hasta la intersección del paralelo

geográfico que constituye la frontera marítima con el Perú". Con este Decreto el Ecuador ratifica su posición oficial de considerar el paralelo como límite marítimo con el Perú, la misma que no ha sido refutada por el Perú.⁶

- **Reunión de Autoridades Marítimas de Ecuador y Perú (1990):** En el mes de abril de 1990 en la ciudad de Guayaquil se desarrollaron conversaciones entre las Autoridades Marítimas de Ecuador y Perú presididas por el Director General de la Marina Mercante y del Litoral del Ecuador y el Director General de Capitanías y Guardacostas del Perú, quienes suscribieron el documento denominado *"Procedimientos a seguir por las Autoridades Marítimas del Ecuador y Perú respecto a la presencia de embarcaciones pesqueras en la Zona de Tratamiento Especial para Embarcaciones Pesqueras"* en cuyo literal a. del Art. 1 se estableció la denominada "Zona de Tratamiento Especial para Embarcaciones Pesqueras" (ZTEEP) definida como la "zona a partir de la línea de costa de los dos países, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo Lat. 03° 23' 33.96" Sur."⁷

Adicionalmente, el Art. 2 dispone que *"las autoridades marítimas de los dos países harán conocer a los armadores y patronos de embarcaciones pesqueras la prohibición de cruzar el paralelo divisorio de la ZTEEP entre Ecuador y Perú...."*; y el Anexo "C" del mencionado documento ilustra el límite marítimo de los dos países con el paralelo geográfico a la altura de Boca de Capones.

⁶ Legislación Ecuatoriana, 1971.

⁷ Armada Nacional, Archivo histórico, Reunión entre Autoridades Marítimas, Ecuador - Perú, 1990.

- **Ejercicio Combinado Aéreo y Marítimo “SAR” (1999):** Las Unidades Aéreas y Marítimas “SAR” de Ecuador y Perú en el mes de junio de 1999 efectuaron un Ejercicio Combinado cuya Orden de Operaciones N°. 01-99 del 28 de mayo de 1999 en el Apéndice “I” al Anexo “B” “Sectores del Area SOL”, detalla los sectores de la “Zona de Tratamiento Especial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales” y define claramente al paralelo geográfico a la altura de la Boca de Capones como el Límite Político Internacional Marítimo entre los dos países. Este documento fue suscrito por el Director General de la Marina Mercante y del Litoral del Ecuador y por el Director General de Capitanías y Guardacostas del Perú.⁸

- **Declaración de la Cancillería ecuatoriana (2004):** El Canciller ecuatoriano, conciente de ser una de las piezas vitales para la comprensión de la Declaración de 1952, luego de una reunión mantenida en Quito con la Canciller chilena, declaró que los ecuatorianos *"no tenemos temas pendientes y no aceptamos ninguna revisión. Nuestros límites están claros y precisos"*. Con esto, quedó sentado un precedente importante a favor de Chile dentro de la CPPS.

- **Declaración del Presidente ecuatoriano (2005):** Luego que el Congreso peruano resolviera unilateralmente cambiar la delimitación marítima en base a una nueva forma de trazar las líneas de base, el Presidente ecuatoriano declaró oficialmente la neutralidad del Ecuador frente a la situación de tensiones entre Chile y Perú, lo que fue ratificado durante el receso de la IV Cumbre de las Américas celebrada en Mar del Plata y en ocasiones posteriores en donde el Ecuador mantiene su posición en el sentido que no existe

⁸ Ejercicio Combinado “SAR Ecuador - Perú”, 1999.

controversia entre Ecuador y Perú, debido a que la limitación de la frontera marítima entre los dos países quedó suscrita con los dos Acuerdos internacionales: la Declaración de Santiago de 1952 y el Convenio de Lima de 1954"; instrumentos que precisamente el Perú está tratando de desconocer para el lado de Chile.

- **Resolución del H. Congreso ecuatoriano (2005):** El día 15 de noviembre de 2005, el Congreso del Ecuador decidió tomar precauciones concretas y aprobó una resolución que reitera la vigencia de los acuerdos de 1952 y 1954 suscritos con Chile y Perú, la misma que testimonia, además, que los legisladores ecuatorianos cuestionaron los intentos expansionistas de Perú, acusaron al Presidente ecuatoriano de tener una actitud muy pasiva para "... defender ante Lima la soberanía y heredad territorial" e invocaron a la unidad nacional de todos los ecuatorianos para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en de la Constitución referente a la inalienabilidad e irreductibilidad del territorio.

Cabe mencionar que al interior del Congreso ecuatoriano los temores se sustentan en el hecho que siendo el Ecuador, Perú y Chile los suscriptores de los instrumentos tripartitos en cuestión, por qué es que el Perú toma una posición distinta respecto de Chile a la que anuncia respecto del Ecuador.

- **Declaración Conjunta de las Cancillerías de Ecuador y Chile (2005):** Las Cancillerías de Ecuador y Chile emitieron en Quito una declaración conjunta, en la que sostienen que el asunto de la delimitación marítima estaba zanjado y que reafirman "la plena vigencia y su firme adhesión a los Tratados y otros Instrumentos del

Pacífico Sudeste, en particular, a la Declaración sobre Zona Marítima de 1952 y al Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954 que establecen la delimitación marítima entre las Partes a través del paralelo geográfico", sugiriendo así que cualquier cuestionamiento por la parte peruana constituía sólo un intento por alterar este límite.

- **Declaración de la Cancillería peruana (2005):** Como consecuencia de Declaración anterior realizada por Ecuador y Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú emitió un "Comunicado Oficial" en el que, junto con manifestar haber tomado conocimiento de la declaración ecuatoriano-chilena, agregaba que la interpretación de tales acuerdos sólo tiene carácter limítrofe con el Ecuador, insistiendo en que: "la alusión al paralelo geográfico como método de delimitación marítima es solo aplicable a la frontera peruano-ecuatoriana ante la existencia de islas", y reafirmando a continuación que: "el Gobierno del Perú reitera que no existe controversia de límites marítimos con Ecuador". El mismo texto concluye señalado que: "La referida controversia ha sido reconocida por el Gobierno de Chile y está siendo encauzada por los respectivos canales diplomáticos y eventualmente lo será por las vías jurisdiccionales correspondientes, conforme al Derecho Internacional".

Acuerdos bilaterales Ecuador - Perú y acciones del Perú que refuerzan la tesis ecuatoriana del paralelo.



Relaciones históricas.

Las relaciones conflictivas que a lo largo de la historia mantuvieron el Ecuador y Perú fueron la causa de reiterados enfrentamientos armados que, aparentemente, iban a culminar con la firma del denominado Protocolo de “Paz, Amistad y Límites” en la ciudad de Río de Janeiro en el año de 1942, sin embargo, las diferencias se mantuvieron e inclusive se ahondaron hasta producirse otros conflictos en los años de 1981 y 1995 para posteriormente, con el concurso de Chile, Argentina, Brasil y los Estados Unidos de Norteamérica como Países Garantes del mencionado Protocolo, llegar a solucionarse mediante el Acuerdo de Paz de Brasilia que fue firmado el 26 de octubre de 1998 y que en un balance general hasta la fecha, ha resultado positivo para ambas naciones.

Cabe mencionar que en el “Protocolo de Río de Janeiro” de 1942, en el Art. VIII, en lo relacionado a la línea de frontera, indica únicamente que la misma será referida a los siguientes puntos:

“a) - En el Occidente:

1. - Boca de Capones en el Océano;”

Con lo que se determina que este Protocolo no especifica cuál es el límite en el mar territorial entre los dos países, sino que se asume que es el paralelo proyectado desde el punto en que la frontera terrestre sale hacia el oeste en dirección al mar, a la altura de Boca de Capones.

Principales Convenios bilaterales suscritos entre Ecuador y Perú.

Además de los Convenios Marítimos de carácter tripartito firmados entre Ecuador, Perú y Chile y que ya fueron tratados con anterioridad se encuentran, principalmente, los siguientes instrumentos:

- Protocolo de Paz, Amistad y Límites (29 de Enero de 1942).
- Declaración Conjunta de Cancilleres del Ecuador y Perú (1974).
- Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica (1985).
- Acuerdo Bilateral de Comercio (1992).
- Declaración de Itamaraty (1995).
- Acuerdos de Paz de Brasilia (1998).

Relación actual.

Bajo la premisa de hacer de la paz un proceso sostenible y reforzar la integración social y económica, Ecuador y Perú firmaron como un programa de desarrollo económico y social: el “Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuatoriano- Peruana”. Con la puesta en marcha de este Plan se inició un proceso de desarrollo económico regional y se amplió además el comercio así como las inversiones bilaterales, el desarrollo social y el intercambio cultural.

El Acuerdo de Paz de Brasilia de 1998, adicionalmente a la reactivación dada a los temas relacionados con la cooperación y el desarrollo del cordón fronterizo común, dio lugar también a la firma de otros instrumentos bilaterales de mayor relevancia como son:

- Tratado de Comercio y Navegación,
- Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad,
- Convenio para la Aceleración y Profundización del Libre Comercio entre el Perú y el Ecuador; y,

- Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Peruano - Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad. ⁹

Acciones del Perú que refuerzan la tesis ecuatoriana del paralelo.

- El numeral 3 del Decreto N°. 787 del 1º de agosto de 1947 sobre la “Soberanía Jurisdiccional en la Plataforma y el Mar hasta las 200 millas” que fue expedido por el presidente José Luis Bustamante y Rivero, determina de la siguiente manera la delimitación marítima común a través del paralelo geográfico: *“El Estado peruano ejercerá control y protección sobre el mar adyacente a las costas y a una línea imaginaria paralela entre ellas y trazada sobre el mar a una distancia de 200 millas marinas siguiendo la línea de los paralelos geográficos”*.¹⁰
- En la denominada Resolución Suprema N°. 23 del 12 de enero de 1955, en la parte pertinente, se indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

Que es menester precisar en los trabajos cartográficos y de geodesia, la manera de determinar la zona marítima peruana a que se refiere el Decreto Supremo del 1º de Agosto de 1947 y la Declaración de Santiago del 18 de agosto de 1952 suscrita por el Perú, Chile y Ecuador.

RESUELVE:

⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, página web, 2006.

¹⁰ Archivos del Registro Oficial de la República del Perú.

1°.- *La indicada zona está limitada en el mar por una línea paralela a la costa peruana y a una distancia constante de ésta de 200 millas náuticas.*

2°.- *De conformidad con el inciso IV de la Declaración de Santiago, dicha línea no podrá sobrepasar a la del paralelo correspondiente al punto en que llega al mar la frontera del Perú”.*

Esta Resolución determina en forma clara y expresa que el paralelo es el límite entre las zonas marítimas del Perú y Ecuador, además menciona que la misma línea geográfica, tal y como está referida en la Declaración de Santiago, constituye el límite y en consecuencia la misma es un Acuerdo de Límites.

- Mediante Nota Verbal de la Embajada del Perú en el Ecuador de fecha 26 de septiembre de 1969, en respuesta al reclamo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador presentado con el documento N°. 57-DST del 20 de diciembre de 1968 y relacionado con la copia de un mapa del “Foreign Scouting Service” editado por “Harry Wassall and Associates Petroleum & Mining Consultants”, de Ginebra, Suiza, en el cual se encontraban graficados los límites de una concesión que el Gobierno del Perú había otorgado a la Empresa Petrolera Fiscal en el mar adyacente a sus costas, cuyo extremo norte se introducía profundamente en el Golfo de Guayaquil en la zona de exclusiva soberanía ecuatoriana, la Embajada del Perú manifiesta: ¹¹

¹¹ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, Nota verbal de la Embajada del Perú en Quito, 1969.

“... el Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo a bien solicitar que el Gobierno del Perú procediera a obtener de la casa editora mencionada, la rectificación necesaria a fin de que no quedara duda acerca de que el límite hasta el cual pudo ser otorgada una concesión cualquiera debería corresponder al paralelo del punto extremo de la frontera territorial norte del Perú, sin extenderse a región alguna del territorio ecuatoriano, ya que, de sobrepasarse esa línea se habría incurrido en una manifiesta violación de instrumentos internacionales vigentes en los cuales expresamente se ha pactado el límite internacional de las aguas jurisdiccionales, que lo es también, en virtud de los mismos instrumentos, el del suelo y subsuelo que a ellas corresponden”.

La mencionada nota complementa la explicación indicando:

“... En confirmación de lo anterior, la Embajada del Perú se permite acompañar a la presente nota un ejemplar del mapa correspondiente al mes de agosto de 1969..... en el cual puede apreciarse que el límite internacional está correctamente señalado, habiéndose incluido, a mayor abundamiento, sobre la línea del paralelo de la Boca de Capones (límite territorial norte del Perú), la siguiente leyenda: “Generaly recognized offshore boundary between Perú and Ecuador (Lat. 03° 23' 33.96” Sur).”

Otros argumentos relacionados con la jurisprudencia y opiniones de juristas internacionales que refuerzan la tesis ecuatoriana del paralelo.

- La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR) en su Art. 15 para delimitar el mar territorial, Art. 74 numeral 4 para delimitar la Zona Económica Exclusiva y el Art. 83 numeral 4 para delimitar la Plataforma Continental, estableció como métodos para delimitar los espacios marítimos entre Estados con costas adyacentes, la equidistancia - línea de igual distancia a las costas adyacentes que no es sinónimo de bisectriz - y soluciones de equidad, siempre y cuando no exista un Acuerdo que con anterioridad se encuentre vigente entre los Estados interesados, en cuyo caso se respetarán estrictamente las disposiciones constantes en el mismo y que en este tema en particular corresponde a la Declaración de Santiago y a los otros Convenios complementarios.

- En la obra “El Mar Peruano y sus Límites” (1977) el autor, Vicealmirante de la Armada del Perú Guillermo S. Faura, al referirse al Convenio de ZEFM de 1954 en la pág. 159 manifiesta: *“como puede apreciarse, en este convenio ya se trata por primera vez del paralelo que constituye el límite entre los dos países”*, a pesar que menciona que tanto la Declaración de Santiago como el Convenio Complementario de la Declaración de la Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas (1954) y el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima - ZEFM (1954) no constituyen tratados de límites, al referirse a la frontera norte en las pág. 186 y 187 expresa: *“El empleo del paralelo de la frontera terrestre como límite marítimo entre Ecuador y Perú, por la configuración de la costa.... guarda cierta relación de equidad”*. A lo mencionado se debe agregar que en el mapa incluido en la mencionada obra se trazan los límites marítimos del Perú y se ilustra con el paralelo a la altura de Boca de Capones como el Límite Marítimo Internacional entre los dos países.

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU) al tratar sobre la delimitación de la frontera marítima común, en las publicaciones oficiales, incluyendo los mapas referenciales, reconoce a la Declaración de Santiago como el instrumento jurídico que emplea el paralelo para determinar la delimitación marítima entre los países signatarios.

- La publicación “International Maritime Boundaries”, cuyos autores son juristas de reconocido prestigio a nivel mundial, al tratar los límites marítimos de los países sudamericanos indica: *“Las delimitaciones marítimas en el Pacífico, entre Chile y Perú (1952, No. 3-5) y Perú con Ecuador (1952, No. 3-9) siguieron el método de fijar el límite por un paralelo de latitud dibujado desde el punto donde la frontera terrestre entre los respectivos países alcanza el mar. Este método de delimitación por el paralelo fue adoptado en una declaración tripartita promulgada por los tres países antes mencionados el 18 de agosto de 1952”* (página 285). Más adelante menciona: *“Colombia se adhirió más tarde, en 1979, a la declaración tripartita de 1952, y consecuentemente aceptó, en relación a sus costas en el Pacífico, el mismo método de delimitación del paralelo en su tratado con Ecuador (1975, No. 3-7)”*.

Acciones del Perú que tratan de afectar la tesis ecuatoriana del paralelo.

- **Juego de Guerra Interamericano (1983):** En el XII Juego de Guerra Naval Interamericano realizado en Newport, EE.UU., la Escuela de Guerra del Perú intentó establecer unilateralmente un límite marítimo común basado en una bisectriz con lo cual pretendió acceder a áreas de responsabilidad para operaciones navales en el mar territorial ecuatoriano, lo cual no fue aceptado por la Academia de Guerra Naval del Ecuador.

- **Juego de Guerra Interamericano (1984):** En el XIII Juego de Guerra Naval Interamericano en el cual la Academia de Guerra del Ecuador actuó como coordinadora, los representantes de la Marina de Guerra del Perú se retiraron del mencionado Juego al no ser aceptada la zona de seguridad que fue propuesta en base a una línea bisectriz trazada a partir de Boca de Capones, en lugar del paralelo geográfico vigente.

- **Reunión de Autoridades Marítimas (1985):** En las reuniones realizadas en las ciudades de Tumbes y Machala entre Autoridades Marítimas de los dos países para establecer normas y procedimientos complementarios al Convenio de Lima de 1954 sobre la ZEFM, la delegación peruana presentó una propuesta utilizando términos ambiguos diferentes a los empleados en el mencionado Convenio, lo cual no fue aceptado por lo que las reuniones se suspendieron sin haber llegado a un acuerdo previo.

- **Cartilla de Seguridad para los Puestos de Vigilancia del Perú - PP.VV. (1996):** Las comisiones militares de Ecuador y Perú que se reunieron para elaborar la “Cartilla de Seguridad sobre Normas de Comportamiento para PP.VV. (PVS y/o Destacamentos) y Comandos de Unidades en la Zona Fronteriza Peruana-Ecuatoriana”, inicialmente definieron en el párrafo 17 lo siguiente: *“Zona Especial Fronteriza Marítima: Área Marítima a partir de las 12 millas de la costa y de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países”.*

Posteriormente y en el mismo año las autoridades militares peruanas presentaron el siguiente texto modificadorio al mencionado párrafo: *“Reemplazar Zona Especial Fronteriza Marítima por Zona Especial de Navegación Marítima, término que se ajusta a un acuerdo concordante con los objetivos de la cartilla de seguridad”*. El cambio fue inicialmente aceptado por el Ecuador y en la reunión de intercambio, cuando se trató de volver a incluir el texto original, los delegados del Perú no aceptaron.

- **“Comisión Patriótica para la Defensa del Mar de Grau”** (1998): Representantes de la mencionada comisión advirtieron públicamente la existencia de un conflicto entre Ecuador y Perú con respecto al límite de las aguas territoriales.

- **Reclamo realizado por la publicación oficial de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) sobre políticas y convenios internacionales** (1999): En la pág. 42 de la Revista de la CPPS - 1999, “Convenios y Políticas Internacionales”, al referirse al convenio de 1954 menciona: *“dos años más tarde, en Lima la CPPS aprobó el convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima. En el marco de este acuerdo, se estableció una zona marítima especial de 10 millas de ancho a cada lado del paralelo. Esta zona constituye el límite marítimo entre los países...”*. La referida publicación generó la protesta del Presidente de la Sección Peruana de la CPPS ante el Secretario General de esta organización en el sentido de que la *“... la Sección Nacional Peruana entiende que la Secretaría General de la CPPS no está facultada para formular apreciaciones subjetivas sobre el contenido y alcances de los instrumentos legales de dicho organismo, por lo que debe abstenerse de difundir en sus*

documentos oficiales y proceder al retiro de circulación de la referida revista”.

En respuesta, el Secretario General de la CPPS mediante la Nota N°. CPPS/SG/CG/2.081/2000 contesta indicando que la Secretaría no ha formulado apreciaciones subjetivas sobre el contenido y alcances del mencionado instrumento legal, tampoco ha hecho ninguna interpretación de los alcances del convenio y que no se contradice con la realidad jurídica, por lo que tampoco le parece adecuado que se proceda al retiro de la comunicación.

Por otra parte, el presidente de la Sección Nacional Ecuatoriana de la CPPS mediante la Nota N°. 1739-4SSN-DGSMA del 1° de febrero de 2000 solicita se sirva trasladar el contenido de la comunicación a los Secretarios Nacionales de la CPPS de Colombia, Chile y Perú en la que se hace constar que *“las actividades de vigilancia y control a cargo de las respectivas Armadas se han venido desarrollando desde hace muchos años de manera normal e ininterrumpida, en base a la observación rigurosa del paralelo como el límite marítimo entre los dos países, conforme al acuerdo sobre la ZEFM de 1954”.*

- **Reunión para el Control de Actividades Pesqueras (1999):** La delegación peruana que asistió a Machala para la reunión mencionada recibió instrucciones de su Embajada para que no se firme ningún acuerdo que reconozca el paralelo como límite marítimo.

- **Convención del Pacífico Sur (2000):** En la reunión de esta Convención realizada en Galápagos en la cual participaron

Delegados de Colombia, Ecuador, Perú y Chile, el Representante de la Marina de Guerra del Perú se negó a firmar los acuerdos redactados, debido a que en ellos se establecía el paralelo como límite marítimo.

- **Atlas digital** (2001): El Instituto Geográfico Nacional (IGN) editó el Atlas Digital del Perú en el que consta por primera vez la aplicación de la tesis de la Bisectriz hacia el Ecuador.

- **Medidas de Confianza Mutua y Seguridad** (2002): Durante la reunión del Grupo de Trabajo Ecuador-Perú sobre las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (MCMS), el Embajador peruano Alberto Gutiérrez La Madrid, sostuvo que la frontera marítima no se encuentra demarcada y que “entre Perú y Ecuador existen diferentes interpretaciones”.

- **Asociación de Pesca Industrial y de Pescadores Artesanales del Perú** (2002): Esta Asociación la solicitó directamente al Gobierno peruano que el tema de la delimitación marítima fuese planteado no sólo a Chile, como ya venía sucediendo desde el año 2000, sino también al Ecuador, pues consideraban que para ambos casos no existía un límite marítimo concreto.

- **Planificación de Operaciones Unidas** (2002): Durante la planificación realizada en Guayaquil de las mencionadas Operaciones previstas para el año 2003, la Delegación del Perú no estuvo de acuerdo en establecer un punto de control para el submarino peruano en el límite fronterizo marítimo establecido en

Lat. 03°, 23' 33,96" Sur argumentando que: " ... se encuentra en un área en disputa de la frontera marítima".

- **Director del Instituto Peruano de Estudios Antárticos de la Universidad Federico Villarreal (2004):** Este funcionario hizo pública su posición en el sentido que Perú tenía, hasta 1947, soberanía marítima con acceso a las 12 millas desde la zona ecuatoriana de la desembocadura del río Tumbes, Boca de Capones, y que este límite merecería ser restituido, pues considera inexistentes los tratados que fijaron fronteras marítimas comunes.
- **Página web del Ejército del Perú (2006):** La página web oficial del Ejército del Perú declara la existencia de "puntos de fricción" en la frontera marítima, debido a que: *"No existe a la fecha un tratado de límites marítimo entre "P" y "E"; como consecuencia existe continuos incidentes por desconocimiento de límite internacional marítimo"*.

Acuerdos bilaterales Ecuador - Chile.



Relación histórica.

Las relaciones diplomáticas con Chile se remontan al año de 1833 cuando el presidente ecuatoriano Vicente Rocafuerte con la intención de mediar en el conflicto que a la fecha mantenía Chile con el Perú, designó como sus Embajadores Plenipotenciarios al General Juan José Flores y al

Doctor José Joaquín Olmedo. Posteriormente, en el año de 1837 Ecuador y Chile firman el primer Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Principales Reuniones y Convenios suscritos entre Ecuador y Chile.

Entre los principales convenios bilaterales suscritos entre Ecuador y Chile se cuentan los siguientes:

- Acuerdo de Cooperación entre la Academia Diplomática "Andrés Bello", del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y la Academia Diplomática "Antonio J. Quevedo", del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador (1990).
- Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica (1993).
- Acuerdo de Complementación Económica (1994).
- Acuerdo de Complementación Económica sobre Preferencias Arancelarias Recíprocas (1995). La aplicación de este Instrumento prevé la liberación arancelaria total del 90% del mercado bilateral.
- Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica (1997).
- En el marco de la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas (1999), los Vicecancilleres de Ecuador y de Chile, entre otros temas, resolvieron lo siguiente:

- En el campo comercial, elaborar un convenio para evitar la doble tributación, y con mayor razón cuando Chile es el cuarto mayor mercado mundial de los productos ecuatorianos,
 - En el de la Fuerza Pública, fortalecer la relación existente entre las Fuerzas Armadas y las Policías,
 - En materia cultural, suscribieron el Programa de Intercambio y Cooperación Cultural y Educativa,
- Con respecto a su condición de País Garante del Protocolo de Paz, Amistad y Límites suscrito en Río de Janeiro en 1942, el Gobierno de Chile proporcionó un reconocido aporte para lograr el Acuerdo de Paz de Brasilia.
- Con motivo de la visita a Chile por parte del Presidente del Ecuador en el año 2000, además de una Declaración Conjunta, se suscribieron los siguientes Instrumentos:
- Acuerdo Complementario de Cooperación entre los dos Gobiernos para la Cooperación AGCI-INECI,
 - Memorando de Entendimiento entre los dos países para el Fortalecimiento y Modernización del Estado,
 - Acuerdo de Cooperación entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (PROCHILE) y la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ecuador (CORPEI) para la cooperación y asistencia mutua que permita el desarrollo del intercambio comercial bilateral.

Relación actual.

En la reunión realizada en Quito a fines del año 2005 los Presidentes de Ecuador y Chile, además de suscribir un Acuerdo Conjunto que incluyó diversos temas de cooperación bilateral y que ratificó **los lazos de amistad entre las dos naciones**, reafirmaron la plena vigencia de los Tratados Tripartitos suscritos entre Ecuador, Chile y Perú y otros instrumentos que norman la delimitación marítima entre las partes a través del paralelo geográfico.

Los Presidentes coincidieron también en fortalecer la cooperación bilateral, tanto en el marco del “Sistema del Tratado Antártico” del cual ambos países son Partes Consultivas, como en el contexto del “Convenio de Cooperación Científica en Materias Antárticas”, suscrito por ambos países, el 22 de abril de 2004, en Santiago de Chile. Adicionalmente, en las relaciones futuras entre los dos países existe un compromiso de lograr la firma de un Tratado de Libre Comercio.

Acuerdos bilaterales Ecuador - Colombia.



Relación histórica.

Las relaciones diplomáticas con Colombia se remontan al año de 1830 cuando la disolución de la Gran Colombia dio lugar a que se constituyan en Repúblicas independientes; y, cuya voluntad integracionista se puso de manifiesto al ingresar los dos países a formar parte del Proyecto Subregional Andino de 1969 que fue incluido en el Acuerdo de Cartagena del mismo año y que dio origen a la actual Comunidad Andina que entró en vigencia a partir del año de 1996.

Otro de los mecanismos de integración dignos de ser tomados en cuenta es la "Comisión Binacional de Vecindad" que fue activada en 1989 y que constituye el mecanismo bilateral de carácter político y representativo encargado de promover la integración, la cooperación y el desarrollo binacional.

Entre los principales convenios y tratados suscritos entre los dos Estados se encuentran los siguientes:

- Convenio de Cooperación Científica, Tecnológica y Cultural entre el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior y el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas del Ecuador (1991).

- En el año 2000, se produjeron las visitas Presidenciales recíprocas de los Jefes de Estado del Ecuador y de Colombia en las cuales se suscribieron los siguientes documentos, cuya aplicación práctica coadyuvará al fortalecimiento de las relaciones colombo ecuatorianas:
 - Acuerdo para la Construcción del Puente Internacional sobre el Río Mataje y los Centros Nacionales de Atención de Frontera (CENAF),
 - Notas Reversales sobre la inclusión del Puente Internacional sobre el río San Miguel, como nuevo paso fronterizo habilitado al tránsito de personas y vehículos,

- Notas Reversales sobre la ampliación de la zona de integración fronteriza y la incorporación de varios aeropuertos al Sistema de Transporte Aéreo Transfronterizo,
- Acuerdo de Cooperación Institucional entre la Policía Nacional del Ecuador y la Policía Nacional de Colombia,
- Memorando de Entendimiento y Cooperación en Asuntos de la Cuenca del Pacífico entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; y,
- Memorando de Entendimiento entre los Viceministros de Relaciones Exteriores de las dos Repúblicas sobre el Procedimiento para el Tratamiento del Fenómeno del Desplazamiento en zonas de Frontera.

En resumen, el alto nivel que han alcanzado las relaciones entre los dos países se fundamenta en el diálogo directo para tratar temas de interés común y el establecimiento de líneas de acción en las áreas: política, comercio, inversiones, cooperación técnica y financiera, así como en aspectos de índole cultural y turismo.

CAPITULO III

“EVOLUCIÓN DE LA POSICIÓN DE LOS ESTADOS DE LA COSTA DEL PACÍFICO SUR FRENTE AL TEMA DEL LÍMITE MARÍTIMO”

Capítulo III. Evolución de la posición de los Estados de la costa del Pacífico Sur frente al tema del límite marítimo.

Introducción.

Para tener una mejor idea de cómo han sido históricamente manejadas, a nivel Estado, las relaciones bilaterales entre Ecuador, Perú, Chile y Colombia; a continuación se sintetizan las posturas asumidas por los diferentes países en relación con el tema de las fronteras marítimas, en donde se determina que en los casos ecuatoriano y chileno, la delimitación marítima tiene su anclaje jurídico principalmente desde el año de 1952 con la Declaración tripartita de Santiago. En el caso de Colombia, la delimitación marítima con el Ecuador se mantiene claramente definida desde 1975, año en el que suscribieron, en forma bilateral, el Acuerdo que toma como referencia específica, el mismo espíritu del paralelo vigente en el Pacífico Sur; y, en el caso del Perú, fiel a su estilo propenso al nacionalismo demagógico, se establece que periódicamente “desempolva” antiguas pretensiones expansionistas en materia territorial, como es el caso de la recientemente difundida “Ley de líneas de base”.

Ecuador.

Ecuador - Perú.

Las diferencias existentes entre Ecuador y Perú tienen su origen desde la época anterior a la llegada de los españoles a América y pueden ser resumidas de la siguiente manera:

En el período preincaico y como resultado de la invasión de los Incas al mando de Túpac Yupanqui a las tierras del norte, le suceden en el trono Huayna Cápac, quien luego de conquistar el Reino de Quito y de casarse con la princesa quiteña Paccha, dividió el imperio entre sus dos hijos: a Atahualpa le heredó la parte norte y a Huáscar la parte sur. La historia cuenta que la ambición de este último determinó que en el campo de batalla el Inca quiteño triunfara, con lo cual ya desde esa época se fue acrecentando en el pueblo peruano, un afán reivindicatorio y expansionista.

Con el arribo español, se produce la muerte de Atahualpa y da inicio el período colonial durante el cual Quito, desde su creación en el año de 1534, perteneció al Virreinato de Lima y a partir de 1740 hasta su independencia en el año de 1822, perteneció al Virreinato de Bogotá. Desde esta fecha hasta que se proclamó república en el año de 1830, Quito formó parte de la Gran Colombia, lo que dio lugar nuevamente a otro intento de invasión desde el sur, el mismo que fue detenido exitosamente a la altura de la Llanura de Tarqui, en la Batalla del mismo nombre, por parte del Mariscal Antonio José de Sucre que comandaba las tropas grancolombianas.

Como consecuencia de este triunfo, se firmó el 01 de marzo de 1829, el “Convenio de Girón” y posteriormente el 22 de septiembre de 1829, el “Tratado de Paz de Guayaquil”, mediante el cual restablecieron sus antiguas relaciones; pese a lo cual, el Perú con una tendencia expansionista, iniciaría luego, un proceso de invasión hacia el territorio ecuatoriano.

Las diferencias territoriales se van agravando hasta llegar a 1.941, año en el cual el Perú invade al Ecuador y bajo presión le obliga a firmar el denominado “Protocolo de Río de Janeiro”, mediante el cual se apodera de la parte navegable de todos los ríos septentrionales afluentes del río Marañón.

En 1981, se produce un nuevo enfrentamiento a consecuencia de que el “vecino del sur” invade los Destacamentos ecuatorianos de Paquisha, Mayaicu y Machinaza ubicados en la Cordillera del Cóndor y, finalmente, se llega al año de 1995 para protagonizar el último conflicto bélico en el Alto Cenepa, lo que dio lugar para en el año de 1998, firmar en Brasilia el Acuerdo de Paz que, en base a un criterio vinculante de parte de los Países Garantes, se dieran por finalizadas, por lo menos en teoría, las diferencias territoriales entre los dos países.

A continuación y para tener una idea más clara, se resumen las desmembraciones territoriales ocasionadas por el Perú al Ecuador. **(Cuadro Nº. 1. Desmembraciones territoriales por parte del Perú).**

Cuadro Nº. 1

“DESMEMBRACIONES TERRITORIALES POR PARTE DEL PERÚ”

TRATADO	FECHA	EXTENSION (km.2)	CONSECUENCIAS
<i>NUEVA GRANADA - LIMA</i>	1.740	130.000	Primera variación.
PEDEMONTE - MOSQUERA	1.830	180.000	Ribera derecha de la Amazonía.
RIO DE JANEIRO	1.942	270.670	Invasión peruana.
	SUBTOTAL	580.670 km.2	

Como parte de una estrategia nacional, el Perú ha venido reclamando a Chile una supuesta soberanía marítima en concordancia con una nueva forma unilateral de interpretar el trazado de las líneas de base, con lo cual demuestra abiertamente que no tiene interés en mantener una convivencia pacífica con los países vecinos. En todo caso y a pesar que maneja un discurso en el sentido que con Ecuador no existe ningún motivo de controversia, se debe tener presente que, históricamente, el Perú no ha respetado los diferentes Tratados y Convenios Internacionales que ha suscrito.

Cabe mencionar que hasta el segundo trimestre del año 2006, no ha variado la posición oficial por parte del Gobierno peruano, el mismo que ha reiterado permanentemente la decisión de respetar los Acuerdos Internacionales que en el tema marítimo, el Perú ha firmado con Ecuador, debido a la existencia de la Isla de Santa Clara que hace que la delimitación marítima sea considera en términos diferentes a los que el Perú argumenta con respecto a Chile, a pesar de hacer referencia a los

mismos instrumentos tripartitos internacionales suscritos por los mencionados Estados, como es el caso de la Declaración de Santiago de 1952 y el Convenio de Zona Especial Marítima de 1954, entre otros.

Intentando encontrar respuesta a la actitud peruana, aparentemente una apreciable cantidad de riquezas biológicas, minerales y energéticas existentes en esta área marítima serían la causa principal de la aplicación de la estrategia marítima peruana y cuya materialización estaría prevista formalizara en el futuro mediato; sin embargo, el Estado peruano a través de sus autoridades han preferido mantener un perfil bajo y no generar fricciones hacia el norte, debido a que política, estratégica y militarmente no le conviene intentar satisfacer simultáneamente las dos pretensiones expansionistas en el "Mar de Grau".

En este contexto se explicaría el hecho que cuando Chile declaró sus límites marítimos ante la CONVEMAR en enero de 2001, en una Nota dirigida a la Secretaría General de las Naciones Unidas, el Perú hizo conocer sobre su reserva formal a la línea paralela limítrofe con Chile, a su vez que aclaró también que con Ecuador no había problemas de delimitación a pesar que para objetar la posición chilena, la Cancillería peruana hizo mención a los mismos instrumentos jurídicos internacionales que fijan el límite marítimo Ecuador-Perú y Perú-Chile. En consecuencia, se aprecia una evidente intención peruana de manejar plazos orientados a ocultar y postergar objetivos que buscarían alterar el límite señalado como frontera marítima con el Ecuador.

Ecuador - Chile.

Como ya se ha manifestado en líneas anteriores, la evolución de las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Chile, históricamente se han desarrollado en los mejores términos por lo que el Ecuador, a pesar de tratarse de un tema delicado, no ha tenido reparos en realizar declaraciones conjuntas con Chile o de alinearse con su posición e intereses a través de las cuales ha reafirmado el respeto y la plena vigencia de la Declaración sobre Zona Marítima de 1952 y el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954, que establecen la delimitación marítima entre las tres partes firmantes a través del paralelo geográfico de Lat. 3° 23' 33,96" Sur, lo cual significa en el protocolo internacional, un apoyo explícito a la posición sostenida por Chile y de paso una tácita alianza estratégica para enfrentar, en forma conjunta y en los ámbitos pertinentes, al Perú y sus pretensiones marítimas.

Perú.

Por la importancia que reviste y por tratarse de un documento oficial y actualizado al año 2005, a continuación se establecen las relaciones que en los diferentes campos el Perú, desde su particular óptica, mantiene tanto con Ecuador como con Chile y que se encuentran detalladas en el "Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú".

Perú - Ecuador.

La relación bilateral con Ecuador, otro país con el que su geografía e historia condicionan la vecindad desde la época del Imperio de los

Incas, el Virreinato y la República; está orientada hacia la consolidación de un proceso de integración profunda, sobre la base de la confianza mutua, el desarrollo de las zonas fronterizas, la dinamización sin precedentes del comercio, las inversiones y el fortalecimiento de la cooperación bilateral.

Uno de los temas prioritarios en la agenda bilateral entre estos dos países es la ejecución del “Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad”, que abarca una gama de programas, proyectos y actividades conjuntas destinada a convertir la paz en múltiples posibilidades de desarrollo, no sólo fronterizo, sino en general para los dos países.

El acuerdo establece una Comisión de Vecindad, presidida por los Cancilleres respectivos, como instancia y mecanismo de nivel político y representativo para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen el acercamiento y la comunidad de intereses entre el Perú y el Ecuador. Esta Comisión especifica las orientaciones generales para la cooperación bilateral, la aplicación del régimen fronterizo y para la buena marcha del “Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza” que tiene por finalidad principal, ordenar la captación de recursos y promover la adecuada ejecución de sus programas y proyectos; determina también, como uno de los pilares de la relación bilateral, el tema de la seguridad, dentro del cual establece que la “Comisión Binacional Peruano-Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad”, constituye la más alta instancia en esta materia y es el mecanismo que tiene por objetivos: asegurar la continuidad de la experiencia bilateral existente en materia de Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad (MCMS), desarrollarlas, fortalecerlas y ampliarlas.

Entre las funciones de esta Comisión se encuentran las de identificar, diseñar y proponer MCMS en los ámbitos militar y de desarrollo, así como realizar el seguimiento y evaluación permanentes del proceso bilateral de fomento de la confianza y seguridad, formulando las recomendaciones para su fortalecimiento. En este ámbito cabe destacar la creación de las MCMS aún vigentes y dentro de ellas las Rondas de Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y Ecuador, como un mecanismo de confianza establecido en el año de 1997.

Perú - Chile.

De acuerdo con el “Libro de la Defensa Nacional del Perú”, las relaciones bilaterales con Chile están basadas en la vecindad geográfica, en el proceso histórico - político desde la época de la independencia; y, en los principios, valores y objetivos comunes compartidos en el ámbito internacional. De allí que, según el mencionado documento, Perú y Chile han acordado construir una asociación preferencial vinculada a la búsqueda del desarrollo económico y el bienestar social de sus pueblos.

Esta asociación se sustentaría en una lógica de convergencia, cooperación y confianza, lo que supondría promover los intereses comunes y abordar las diferencias en un marco de diálogo que garantice la preeminencia de una relación positiva, compleja y rica; que tolere y permita resolver los problemas preexistentes, como es el de la delimitación marítima pendiente y abordar aquellos que se generen como resultado ineludible de una mayor y más rica relación bilateral, cuyo componente central está dado por el dinamismo alcanzado en las

relaciones económicas que se traducen en niveles históricos de intercambio comercial y de inversiones.

A ello habría que sumar la presencia en Chile de una numerosa comunidad peruana y la decisión política de fortalecer la relación bilateral acordada por los Presidentes, peruano y chileno, en julio de 2001, que con motivo de la asunción del mando del presidente peruano, suscribieron una Declaración Conjunta Presidencial que estableció la “Comisión Binacional Permanente de Cooperación”, que reúne a los Ministros de Relaciones Exteriores una vez al año y que incluye, entre otros, temas en el campo de la seguridad y defensa.

El “Libro de la Defensa del Perú” destaca, además, la fluidez en el intercambio de visitas de las más altas autoridades militares y las Rondas de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y Chile, mecanismo que fue instituido con la finalidad de profundizar las acciones orientadas al fomento de la confianza mutua y el desarrollo de una concepción de seguridad, dentro de un marco regional sudamericano que, respondiendo a la estrecha amistad y la creciente cooperación entre ambos países, propicie un proceso gradual de limitación de gastos en la adquisición de armamentos.

Delimitación Marítima.

Por coincidir con la actual posición peruana y que se va confirmando con las distintas acciones y mensajes que sus autoridades difunden en los ámbitos: nacional, bilateral e internacional, el mencionado “Libro de la Defensa Nacional” establece que el Perú no es parte aún de tratados de delimitación de espacios marítimos por lo que su posición

“histórica” fue recogida, resumida y presentada oficialmente por el Presidente de la Delegación del Perú en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su intervención del 27 de agosto de 1980, en cuyo párrafo séptimo, se afirmó:

“Con respecto a los criterios de delimitación del mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental entre Estados cuyas costas son adyacentes, el Perú considera que, a falta de un convenio específico de delimitación concertado de manera expresa para fijar definitivamente los límites de tales zonas, y donde no prevalezcan circunstancias especiales ni existan derechos históricos reconocidos por las partes, debe aplicarse como regla general la línea media o de equidistancia, por tratarse del método más idóneo para llegar a una solución equitativa y que este criterio está bien reflejado en los actuales artículos del texto integrado.”

Adicionalmente, el Perú hizo llegar a la Secretaría General de las Naciones Unidas una nota que contiene una Declaración, la misma que fue difundida por su División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar por medio de la Circular N^o.13 de marzo del 2001, en la que se expresa, entre otros temas, que: *“hasta la fecha el Perú y Chile no han celebrado, de conformidad con las reglas pertinentes del Derecho Internacional, un tratado específico de delimitación marítima”, ... “el gobierno del Perú, en nota número 5-4- M/147, de 23 de mayo de 1986, comunicó al gobierno de Chile su posición oficial sobre la necesidad de proceder a la delimitación formal y definitiva de los espacios marítimos entre los dos países, comunicación que ha sido recientemente reiterada mediante nota RE, número 6-14/113, del 20 de octubre de 2000, por tratarse de un asunto pendiente”, ... “en consecuencia, el gobierno del Perú no reconoce*

la indicación de la línea del paralelo como límite marítimo entre el Perú y Chile.”

En el documento utilizado para esta referencia, el Perú también afirma que en el curso de varios años, Perú y Chile han cursado notas diplomáticas que contienen posiciones jurídicas totalmente discrepantes y opuestas sobre la delimitación marítima, lo que equivale a la existencia de una controversia que, de conformidad con el derecho internacional incorporado en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, debe ser resuelta dentro del sistema obligatorio de solución pacífica de controversias.

En un intercambio de notas diplomáticas, con fecha 19 de julio de 2004, la Cancillería peruana propuso formalmente a su contraparte chilena el inicio, a la brevedad posible, de negociaciones bilaterales para resolver la controversia de delimitación marítima; planteó además que, las negociaciones comenzaran dentro de los próximos días y que las mismas podrían llevarse a cabo en la ciudad de Lima, en la ciudad de Santiago de Chile o en la ciudad que se escoja de común acuerdo. El Gobierno chileno respondió formalmente el 10 de septiembre de 2004, reiterando su posición en el sentido de que el límite marítimo ya fue establecido en los Convenios tripartitos de 1952 y 1954 y que, por lo tanto, no existe ningún tema fronterizo pendiente entre los dos Estados.

En la actualidad y desde noviembre de 2005, se ha reactivado el tema como consecuencia de la aprobación unilateral por parte del Estado peruano, de una nueva forma de trazar las líneas de base, ante lo cual el Gobierno chileno ha reiterado su posición y ha intensificado sus acercamientos con Ecuador, con la finalidad de hacer un frente común

para el tratamiento del tema, en los términos ya detallados anteriormente en este mismo capítulo.

Argumentos que según el Perú avalan su actual posición frente a Chile y a Ecuador.

De acuerdo con la posición peruana, Chile le impide ejercer soberanía y jurisdicción en determinado espacio marítimo de su frontera por una errónea interpretación y aplicación que hace de la “Declaración de Santiago” de 1952 y del “Convenio de Zona Fronteriza Marítima” de 1954, debido a que ninguno de estos documentos es un tratado de límites marítimos y principalmente en el caso del primer acuerdo, se trata de una Declaración mediante la cual los Estados firmantes: Perú, Chile y Ecuador, y posteriormente Colombia, reconocen recíprocamente que tienen 200 millas de ancho de mar a lo largo de todas sus costas; sin embargo, sostiene que con relación a la delimitación marítima con el Ecuador, es aplicable el Artículo IV de la misma Declaración que señala lo siguiente:

”**IV.** En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupo de islas. Si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviere a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos.”

Por lo que, según el Perú, el método del paralelo contenido en el citado artículo está establecido de manera excepcional y únicamente para

el caso de la existencia de islas, situación que se configura solamente en el caso del Ecuador por la existencia de la Isla Santa Clara.

Continuando con la posición del Perú, este país sostiene que de acuerdo con su particular interpretación del derecho internacional, cuando se mide la anchura y se proyecta su perfil costero hacia el mar, en esa proyección hay una superposición de los espacios marítimos del Perú y Chile; sin embargo, el derecho internacional tiene reglas para resolver esa transposición y una de ellas es la línea media o “bisectriz” que divide los espacios marítimos de una manera equitativa para ambos, “sin perjudicarlos”.

Por lo tanto, el Perú considera que la CONVEMAR es una herramienta eficiente para resolver no sólo el problema de límites marítimos, sino también para regular todo tema que se refiera a los espacios oceánicos, además agrega que, en cuanto a los límites marítimos, la Convención distingue tres clases de reglas para establecerlos:

- Una para el mar territorial de 12 millas en donde los Estados deben utilizar la línea media o equidistante,
- Una segunda para la zona económica exclusiva (ZEE); y,
- Una tercera para la plataforma continental.

En estos dos últimos casos, el Perú sostiene que los Estados deben llegar a un resultado equitativo, lo que significa que la línea media es el resultado equitativo obvio y que el establecimiento de la ZEE conviene plenamente a sus intereses porque la Convención les permite proteger

sus recursos y además tener argumentos suficientes para negociar la delimitación marítima con Chile.

La tesis peruana denominada de la “bisectriz”.

La tesis peruana denominada de la “bisectriz” pretende fundamentarse en un procedimiento de delimitación del mar territorial que se encuentra explicada en la CONVEMAR en los Art. 7, 10 y 15. Esta tesis que surgiría en los cursos de Estado Mayor en la Marina de Guerra del Perú, pretende interpretar el límite marítimo, que hasta la fecha se ha mantenido como el paralelo geográfico, por:

“una línea media (bautizada por el Perú como bisectriz) cuyos puntos sean equidistantes de los puntos mas próximos de las líneas de base...”

Cabe destacar que ni el Ecuador ni el Perú son parte de la CONVEMAR; sin embargo, basados en la legislación internacional vigente, existen algunos factores que no permiten al Perú argumentar efectivamente sobre el tema, así se pueden mencionar, entre otros, los siguientes:

- La CONVEMAR establece en el Art. 15, que:

“.....no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos estados en otra forma”,

- Los derechos históricos como son efectivamente el Acuerdo de Santiago de 1952, la Convención sobre Zona Especial Fronteriza

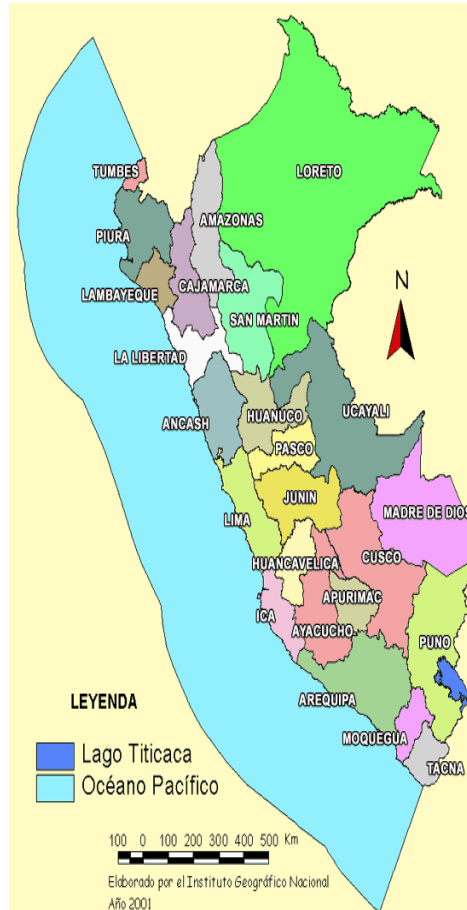
Marítima de 1954 y las legislaciones de los dos países, donde se confirma al paralelo como límite marítimo entre los dos Estados.

Al respecto el Perú hábilmente ha tratado de desconocer el valor de estos “*derechos históricos*”, argumentando para ello que el párrafo IV de la “Declaración de Santiago”, donde se emite el criterio de límites, adolece de omisiones, como es el caso de la extensión del paralelo, debido a que dificultan su real aplicación, de tal manera que la zona marítima de las Islas Galápagos, sobrepasa el paralelo geográfico.

- En relación al Convenio de Zona Especial Fronteriza Marítima, minimiza su importancia y pretende hacerlo aparecer como un Convenio netamente de pesca, en el que nada tienen que ver los límites marítimos. Es importante aclarar que esta posición jamás ha sido oficializada, más aún ha sido negada en círculos diplomáticos de alto nivel. en todo caso los argumentos peruanos son hasta cierto punto, débiles pero sagaces y presuponen una interpretación antojadiza al convenio de ZEFM de 1954. (**Gráfico Nº.3. Teoría peruana de la “Bisectriz”**).

Gráfico Nº. 3

“TEORÍA PERUANA DE LA BISECTRIZ”



Fuente. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL DEL PERU AÑO 2001

Fortalecimiento de las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (MCMS).

Con relación a las MCMS, el Libro en cuestión establece la creación del “Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política” que está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de ambos países, “Mecanismo 2+2”, y que tiene por misión

analizar e intercambiar puntos de vista respecto de todos aquellos temas de interés bilateral como son: la homologación del sistema de medición de los gastos de Defensa en concordancia con el objeto de que los gastos del sector se realicen con un máximo de transparencia y la constitución del “Comité de Seguridad y Defensa” (COSEDE), integrado por funcionarios de Relaciones Exteriores y de Defensa.

Chile.

Chile - Ecuador.

Chile y Ecuador mantienen una comunicación muy fluida en diferentes ámbitos de interés común y, muy en particular, en aquellos que hacen referencia a Perú como un tercer interlocutor; en este contexto, la posición del Ecuador de considerar al paralelo como la línea utilizada para la delimitación marítima con el Perú es coincidente con la posición de Chile, país que sustenta que la frontera en el mar está demarcada por una línea paralela sobre el Océano Pacífico a partir del límite terrestre ubicado a la altura de la Concordia, precisamente en donde la costa peruana concluye en forma diagonal y la chilena se convierte en línea recta. Cabe destacar además que Chile, al haberse adherido a la CONVEMAR hizo un desconocimiento tácito al Convenio complementario a la Declaración de la soberanía sobre la zona marítima de 200 millas, debido a que la mencionada Convención, como ya se indicó con anterioridad, reconoce únicamente 12 millas de mar territorial y 188 millas de Zona Económica Exclusiva. En todo caso y por la afinidad de las posiciones, Ecuador y Chile, entre otras causas, han mantenido unas relaciones bilaterales caracterizadas mayoritariamente por coincidencias de diverso género.

Chile - Perú.

De acuerdo con la posición chilena, se ha denominado en el Perú como "Delimitación Marítima del Mar de Grau" a un trazado supuestamente pendiente de la frontera chileno-peruana en el mar que baña todo el territorio limítrofe al norte de Tarapacá, desde un punto común en la costa hasta el mar abierto, en la longitud de las 200 millas náuticas que se extienden en calidad de soberanía marítima de ambos países y cuya delimitación establecida en el área, es la línea recta hacia el mar como un paralelo en proyección desde el punto de contacto de la frontera o "Línea de la Concordia" con el litoral, conforme lo acordado entre ambos países en la Declaración de Santiago de 1952 pero que el Perú considera, en la actualidad, que la línea debe ir hacia mar adentro siguiendo un ángulo que parte de la costa con un trazo en dirección perpendicular, estableciendo un criterio radial y envolvente para las 200 millas, en una especie de ángulo descendente hacia el suroeste, lo que claramente no fue el establecido y pactado por las partes y con lo cual el Perú se apropiaría de un triángulo oceánico de unos 35.000 km.2, aproximadamente, del mar de actual soberanía de Chile. ¹²

Como alternativa de solución a esta situación creada por el Perú, el mismo Estado peruano ha planteado la posibilidad de resolver la discrepancia por la llamada "línea media" o "bisectriz", es decir, dividir en dos partes el territorio marítimo pretendido según lo establecería la CONVEMAR para situaciones de litigio muy específicas, con lo cual la mencionada línea equidistante repartiría "equitativamente" el actual territorio marítimo chileno entre los dos países; decisión que ni siquiera lograría satisfacer por completo las aspiraciones expansionistas de todos los grupos políticos del Perú, en donde se incluyen los sectores más

¹² Corporación de defensa de la soberanía, El caso de la pretensión peruana de revisar la delimitación marítima en la frontera de Tacna y Arica, Santiago de Chile, www.soberaniachile.cl, 2005.

duros del nacionalismo peruano, como son los movimientos etnonacionalistas y velasquistas que aspiran a la "recuperación" de la totalidad del sector marítimo en controversia.

Chile entre otras evidencias en contra de la pretensión peruana, argumenta lo siguiente:

- Para el Perú, habría una "delimitación pendiente" en la frontera marítima chileno-peruana que se solucionaría con una línea diagonal hacia mar adentro siguiendo la dirección del límite terrestre a la altura de la Concordia, vigente desde 1929, con lo cual se apoderaría de unos 35.000 km.2 del actual mar chileno.
- Esta pretensión no considera el Tratado chileno - peruano de 1929 y tampoco el límite en base al paralelo establecido también en varios acuerdos como: la Declaración de 1952, el Convenio de Soberanía Marítima de 1954 y el Convenio de Protección Medio Ambiental Marítimo de 1981.
- Chile aprecia que con la intención de preparar un escenario diplomático adecuado para que el Perú pueda obligarle a revisar la frontera marítima a nivel de alguna instancia internacional, y para lograr una mediación pacífica a través de la repartición "equitativa" de la actual soberanía chilena, el gobierno peruano ha reactivado las confrontaciones de orden político relacionadas con el escándalo de la supuesta "venta de armas a Ecuador" durante la Guerra del Cenepa, ya aclarado desde 1995, y el caso de los videos supuestamente "*ofensivos al Perú*" que difundía la línea aérea "Lan Chile" en sus vuelos.

- La pretensión del Perú, además de lo ya mencionado y según varios analistas chilenos, también tendría un doble valor estratégico: el primero relacionado con la provisión de accesos oceánicos propios a la zona comercial seca de Tacna en desmedro de la ciudad de Arica; y el segundo, para impedir cualquier posibilidad de salida al mar para Bolivia por un territorio que en el pasado perteneciera al Perú, debido a que las costas de un eventual corredor boliviano al mar desembocarían en un litoral enfrentado a aguas que pertenecerían al Perú de acuerdo con esta delimitación ensayada y con lo cual el Perú nuevamente pone de manifiesto su política contraria a la salida al mar para Bolivia por el sector de Arica, de la misma manera como lo hizo al sabotear los “Acuerdo de Charaña” en 1976 y adicionalmente indispondría a Bolivia al reactivar sus propias aspiraciones revanchistas y reivindicacionistas sobre el norte de Chile. (**Gráficos Nos. 4ª y 4b: Delimitación marítima: posiciones chilena y peruana**).
- Como complemento, y siempre desde la óptica chilena, consideran que es muy probable que el reclamo peruano también sea extendido a futuro sobre Boca de Capones, en el límite con Ecuador, sobre cuya frontera marítima el Perú también ha tenido históricas pretensiones expansionistas.

Gráfico N°. 4^a

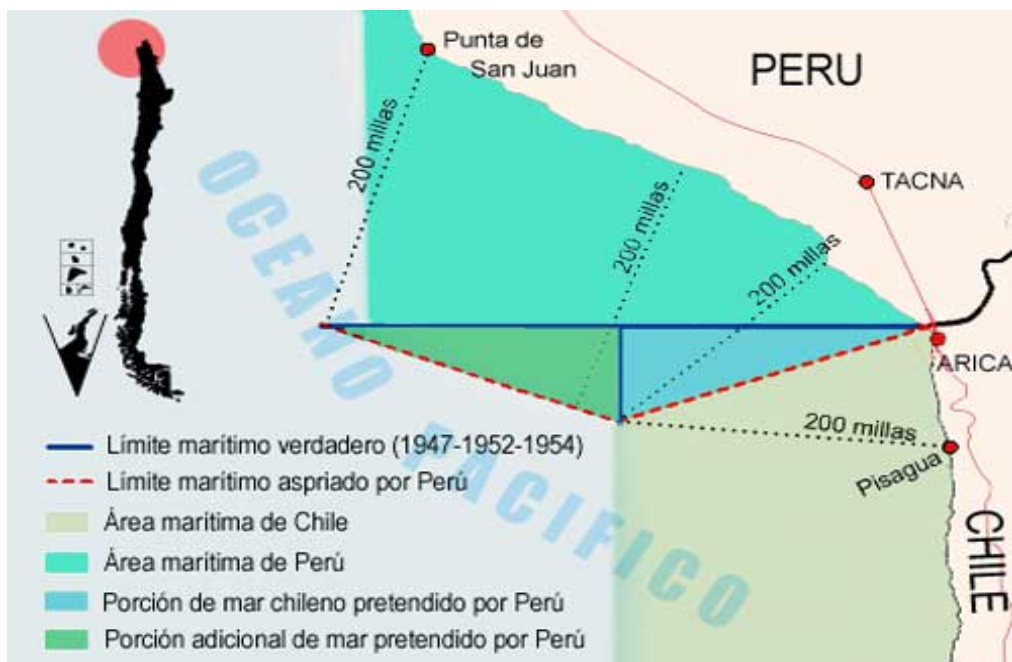
“DELIMITACIÓN MARÍTIMA: POSICIONES CHILENA Y PERUANA”



Fuente: Soberanía Chile, 2005

Gráfico N°. 4b

“DELIMITACIÓN MARÍTIMA: POSICIONES CHILENA Y PERUANA”



En resumen, Chile ha difundido los siguientes argumentos en contra de la posición peruana y que respaldan su negativa para ni siquiera intentar revisar la delimitación marítima vigente:

- Primer argumento: Tratado de Límites de 1929.
- Segundo argumento: Declaración de Soberanía Marítima de 1947.
- Tercer argumento: La "Ley del Petróleo" de 1952.
- Cuarto argumento: Declaración de Santiago (Zona Marítima) de 1952.
- Quinto argumento: Convenio de Zona Especial Fronteriza de 1954.
- Sexto argumento: Resolución Suprema de 1955.
- Séptimo argumento: Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Cancillería, de 1960.
- Octavo argumento: Demarcación de Comisión Mixta e instalación de faros, 1968-1969.
- Noveno argumento: Atlas para la Presidencia del Perú, 1963-1970
- Décimo argumento: Propuesta peruana de "salida al mar" para Bolivia de 1976.
- Décimo primer argumento: Convenio Medioambiental de 1981.
- Décimo segundo argumento: Convención sobre el Derecho a Mar de 1982.
- Décimo tercer argumento: Derrotero de las Costas del Perú, ed. 1987 a 1995.
- Décimo cuarto argumento: Acuerdo de las Galápagos de 2000.
- Decimoquinto argumento: Declaración por caseta de vigilancia chilena, 2001.

- Décimosexto argumento: Ejercicios Navales Combinados Chile-Perú entre 1996 y 2004, en donde se destacan: "Transoceanic", "Transamérica", "Passex" (*Pass Exercise*), "UNITAS Fase Pacífico", "Pacífico" y "Neptuno".

Chile, frente a la última estrategia peruana para revisar el límite marítimo.

En el año 2000, el Perú propuso a Chile la posibilidad de "delimitar" el territorio marítimo debido a que, de acuerdo con su particular interpretación, no estaba formalmente establecido y que luego de haber restaurado las relaciones diplomáticas con el Perú en el año de 1999, los dos presidentes acordaron completar los puntos pendientes del Tratado de 1929, que incluían la entrega de un puerto en Arica con aduanas y estación ferroviaria a la administración peruana. La apreciación sobre este hecho es que la restauración de Embajadas iba a ser la instancia que el Perú intentaría aprovechar para formalizar su pretensión de alterar el límite marítimo.

En el año 2001, en el Congreso del Perú se inició el tratamiento de un proyecto de ley relacionado con una eventual adhesión peruana a la CONVEMAR, precisamente con el objeto de intentar aprovechar algunos artículos que creía poder interpretar unilateralmente y de acuerdo a su particular conveniencia para así poder exigir la alteración del límite marítimo, estrategia que se complementa con la publicación, en el año 2004, del "Libro Blanco de la Defensa del Perú", en donde se señala el interés por revisar los límites marítimos, para lo cual una Comisión Técnica "ya se encontraba estudiando el tema" previo a la entrega de sus conclusiones al Congreso.

Pero las acciones, por parte del Perú en relación al tema, recién se intensifican a partir del 19 de julio de 2004, cuando el Gobierno peruano invitó formalmente a su contraparte chilena a estudiar el trazado de una línea fronteriza sobre la base del principio de las 200 millas establecido en el año de 1947, a lo cual Chile respondió que no existían asuntos pendientes entre ambos países en materia de límites, por lo que no había motivo que justifique la mencionada invitación.

Posteriormente trascendió que el 26 de septiembre de 2005, se realizó una reunión del gabinete presidencial peruano en la ciudad de Tacna, con el objeto de discutir el envío de una ley al Congreso para que iniciara la modificación de la frontera marítima, en función de un cambio en el trazado de las líneas de base vigentes, e introdujera tales conceptos en la cartografía y la documentación oficial peruana, estrategia con la cual el Gobierno del Perú intentaría justificar ante su población la aprobación, sin mayores objeciones, de una eventual adhesión a la CONVEMAR que norma únicamente 12 millas de mar territorial y que en el Artículo XVII determina lo siguiente:

"1.- Las líneas de base para medir la anchura del mar territorial, determinadas de conformidad con los artículos 7, 9 y 10, o los límites que de ellas se desprendan, y las líneas de delimitación trazadas de conformidad con los artículos 12 y 15 figurarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Esas cartas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico".

"2.- El Estado ribereño dará la debida publicidad a tales cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas".

Finalmente y siempre de acuerdo con la información disponible, Chile, además de tener claramente identificada la pretensión peruana de modificar el límite marítimo sobre supuestos de orden técnico, coincide con la apreciación ecuatoriana en cuanto a las motivaciones de orden político-coyuntural orientadas a intentar ganar un mínimo espacio de maniobra político para el mandatario peruano, dado que ha sido una constante histórica ese tipo de comportamiento; es decir, el recurrir a motivaciones nacionalistas para consolidar un eventual respaldo popular en torno a la figura del gobernante de turno, cuya gestión se encuentre en entredicho, como fue en su momento el caso del mandatario Alejandro Toledo.

Libro de la Defensa Nacional de Chile.

El "Libro de Defensa Nacional de Chile" constituye el referente principal sobre diversos temas de interés para el Estado chileno, por lo que para tener una idea clara en relación con la soberanía marítima, a continuación se reproduce textualmente la parte pertinente y que en la parte pertinente, es lo suficientemente explícita:

PARTE IV: El escenario geográfico de la defensa.

4. Espacio Marítimo.

"En lo marítimo, los territorios nacionales son los correspondientes al denominado "Mar Chileno", que abarca todas las aguas oceánicas que

bañan o circundan los territorios bajo soberanía y derechos de soberanía nacional, hasta las 200 millas náuticas (370 Kms). Dentro de este espacio marítimo es necesario tener presente los conceptos de Mar Territorial, de 12 millas náuticas de ancho medidas desde las líneas de base donde se ejerce soberanía plena, reconociendo el derecho de paso inocente de naves extranjeras ejercido en conformidad con el derecho internacional; la Zona Contigua, de 12 mn. adyacentes al mar territorial, donde se ejerce la fiscalización respecto de las leyes y reglamentos nacionales aduaneros, fiscales, de inmigración y sanitarios; la Zona Económica Exclusiva (ZEE), entendida como el área marítima que se extiende hasta las 200 mn., medidas desde las líneas de base, donde el Estado ejerce derechos de soberanía en cuanto a la explotación, exploración, conservación y administración de los recursos naturales vivos y no vivos existentes en la masa de agua, el suelo y del subsuelo del mar, así como jurisdicción respecto del establecimiento y la utilización de las islas artificiales, instalaciones y estructuras, de la investigación científica marina, de la protección y preservación del medio ambiente y otros derechos reconocidos por la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar.

Además, Chile considera el Mar Presencial, entendido como el espacio oceánico comprendido entre el límite de nuestra zona económica exclusiva y el meridiano que, pasando por el borde occidental de la plataforma continental de la Isla de Pascua, se prolonga desde el paralelo del hito fronterizo N° 1 hasta el Polo Sur. En esta área de la alta mar la voluntad de Chile es estar presente, observando y participando en las mismas actividades que desarrollan otros Estados, con apego irrestricto al derecho internacional. “¹³

¹³ Gobierno de Chile, Libro de la Defensa Nacional de Chile, 2005.

Perspectiva océanoestratégica.

”La entrada en vigencia de la Convención del Mar y la ratificación por parte de Chile de varios acuerdos internacionales que norman las actividades en el mar, acompañando a una legislación moderna como son las leyes nacionales de Pesca, de Bases para el Medio Ambiente y la Política del Uso del Borde Costero, permiten que Chile esté donde la jurisdicción nacional es más intensa de acuerdo al derecho internacional marítimo, en cuya elaboración nuestro país ha jugado un papel activo e importante.

Con todo, el derecho internacional marítimo es una normativa en evolución, en la que influyen la formación de precedentes y la claridad de conceptos. Por lo mismo, subsiste la necesidad de que Chile exprese nítidamente su posición sobre interpretaciones divergentes referidas, en particular, a la soberanía marítima nacional.

En fin, el estudio del escenario marítimo nos impone no sólo el exigente y tradicional desafío de proteger nuestra soberanía contra la amenaza militar proveniente desde el mar, o brindar protección a las líneas de comunicaciones marítimas comerciales y militares, en caso de conflicto; también debe alertarnos sobre otros desafíos, como el efectivo resguardo de nuestra extensa ZEE, en lo que se refiere a recursos pesqueros y minerales, o la evolución del derecho internacional marítimo. En el mar, así como en todo el territorio nacional, es imperativo que la Defensa Nacional ejerza su influencia y actividad desde la paz.”

Colombia.

El límite marítimo con la República de Colombia no presenta ningún tipo de controversia y se mantiene vigente y a entera satisfacción de las partes desde la suscripción realizada el 23 de agosto de 1975 del “Convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre las repúblicas de Ecuador y Colombia”, en cuyo Art. 1 se señala como límite entre sus respectivas áreas marinas y submarinas que estén establecidas o puedan establecerse en el futuro, la línea del paralelo geográfico que corta el punto en que la frontera internacional terrestre ecuatoriano-colombiana llega al mar y en el Art. 2 se establece mas allá de las 12 millas marinas a partir de la costa, una zona especial de 10 millas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países y que se encuentra ubicado a la altura de la desembocadura del río Mataje en el Océano Pacífico a Lat. 01° 30’ 40” Norte.

CAPITULO IV

“EFECTOS DE LA CONCEPCIÓN MARÍTIMA ESTRATÉGICA DEL PERÚ”

Capítulo IV: Efectos de la concepción marítima estratégica del Perú.

Introducción.

Para sistematizar toda la investigación bajo un esquema general y coherente, en la parte inicial de este capítulo destinado a establecer los efectos de la concepción marítima estratégica del Perú, se describen los detalles de como se planificó y ejecutó la investigación y la subsiguiente aplicación de los instrumentos que fueron concebidos, en un inicio, como los más idóneos para la recolección y procesamiento de la información y datos a obtenerse de parte de diferentes Ministerios, organismos y personalidades vinculadas con el tema. Para el efecto se precisa como pertinente, realizar varias puntualizaciones que facilitarán una mayor y mejor comprensión del trabajo efectivamente desarrollado:

- En primer lugar cabe manifestar que el tema cobró vigencia y fue asignado por el Instituto, a raíz que el Congreso peruano, a finales del año 2005, aprobó una “Ley de líneas de base” y planteó sus intenciones a Chile tendientes a conseguir una nueva delimitación marítima, lo que motivó que el Gobierno chileno reiterare que desconoce cualquier ley aprobada en forma unilateral que pretenda modificar sus dominios y que tampoco requiere el arbitrio de ningún organismo internacional porque su situación marítima, en

concordancia con la legislación internacional vigente, no admite ninguna discusión.

- Por otra parte, la temática se posesionó aún más en la opinión pública a pesar que Perú, independientemente de sus históricas y recurrentes violaciones a los tratados vigentes, ha sido reiterativo en manifestar en forma oficial que con el Estado ecuatoriano, debido a la presencia de islas en el área marítima común, no existe ningún diferendo en razón que las fronteras están claramente delimitadas sobre la base de los instrumentos internacionales acordados entre las partes, lo que según las mismas autoridades vecinas no sucede en el caso de Chile.

- En la planificación inicial de esta tarea académica, se llegaron a determinar los métodos de investigación deductivo - inductivo, analítico - sintético, histórico - lógico y las técnicas e instrumentos de recolección de información en base a: encuestas, entrevistas y también se incluyeron las conferencias especializadas a ser recibidas en el Instituto y que en su conjunto fueron definidas, a esa fecha, como las herramientas más apropiadas para ser aplicadas en organismos y a personajes representativos que tengan el conocimiento en asuntos marítimos y en temas relacionados con la política exterior y de defensa nacional; de manera que se facilitara la presentación de una propuesta que, a través de políticas, coadyuve en la toma de decisiones en los niveles político y político - estratégico pertinentes.

- Coincidentemente con la planificación y el desarrollo de la temática, tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como el Ministerio de

Defensa Nacional iniciaron por separado, la revisión y actualización de sus propias políticas. En el primer caso, el Ministerio de RR.EE. ha venido trabajando y está a punto de presentar el denominado “Plan Nacional de la Política Exterior: PLANEX 2006 - 2020”; y, en el caso del Ministerio de Defensa Nacional, presentó el pasado 10 de agosto, la actualización de la Política de Defensa Nacional a través del “Libro Blanco de la Defensa Nacional”, 2ª. edición.

- Los instrumentos preparados y aplicados por el autor tuvieron el propósito de: “... recolectar información, criterios, comentarios y opiniones referentes a la forma como ha sido tratado el tema de la delimitación marítima entre Ecuador y Perú y sobre cuales deberían ser los lineamientos básicos de la Política Exterior y de la Política de Defensa que, en este tema, permitan afianzar la posición ecuatoriana en el contexto internacional.”, documentos anexos. En este sentido y sin haberlo apreciado en sus inicios, la tarea de recolectar información en forma sistemática y coherente con la planificación aprobada, se vio afectada por los siguientes motivos:
 - En general, la planificación y el desarrollo posterior de los proyectos de los dos Ministerios, involucró a representantes de los sectores políticos, económicos y sociales del país, entre los que se contaron: actores políticos, personalidades e instituciones académicas y culturales; expertos académicos nacionales e internacionales; empresa privada; comunidades nativas y grupos étnicos minoritarios; representantes de los medios de comunicación; Fuerzas Armadas; organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, mujeres y niños; organizaciones ambientalistas y otros; con los cuales se

establecieron foros análisis y reflexión crítica, a través de seminarios, mesas redondas y talleres de discusión.

- Con este involucramiento nacional, la intención de los dos Ministros que, en cada una de sus áreas de competencia, lideran estos esfuerzos apuntó a que cada una de las Políticas en cuestión, sobre la base de los necesarios consensos, se conviertan en Políticas de Estado; es decir, que tengan una connotación real de permanencia en el tiempo que asegure la coherencia y continuidad del manejo político, alejadas de aspectos coyunturales de los gobiernos de turno, de manera de proyectar hacia la comunidad internacional una imagen seria y consistente del Estado ecuatoriano.
- La delimitación marítima, por tratarse de un tema de interés nacional, recibió por parte del Ejecutivo una calificación de reserva en la cual, el gobierno ecuatoriano orientó a los respectivos Ministerios para que su tratamiento sea abordado únicamente por las instancias oficiales directamente relacionadas con el tema, lo que implicó que la posición oficial en el área de las relaciones exteriores sea dada, para esta tarea académica, por la Subsecretaría de Soberanía y Límites; y en lo referente a la defensa: por la Dirección Nacional de Intereses Marítimos (DIGEIM) e Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR) y el Gabinete Ministerial, como organismos técnicos asesores del Ministerio de Defensa.
- Por otro lado, entre las personalidades que han aportado, en forma directa o indirecta, se cuentan las siguientes: diputado

Wilfredo Lucero (Presidente del Congreso Nacional), Canciller Francisco Carrión (Ministro de RR.EE. del Ecuador), General Oswaldo Jarrín (Ministro de la Defensa Nacional), Emb. Diego Rivadeneira (Vicecanciller), Embajador Diego Stacey (Subsecretario de Soberanía Nacional y Desarrollo Fronterizo), Ministro Óscar Maúrtua de Romaña (Canciller del Perú), Marciano Rengifo (Ministro de Defensa del Perú), Nelson Hadat (Embajador de Chile en Ecuador), ex canciller Alfonso Barrera Valverde, ex canciller José Ayala Lasso, diputada Cinthya Viteri, diputado Alfredo Serrano, Emb. Luis Narváez (ex embajador ecuatoriano en Lima), Dr. Julio Prado Vallejo, Almirante (s.p.) Gustavo Jarrín Ampudia, Dra. Bertha García; y, Junta Cívica Patriótica del Guayas, entre otros personajes.

Con los antecedentes expuestos cabe mencionar que, además de la aplicación de los instrumentos elaborados, se recolectó información de las entrevistas y comentarios realizados en los medios de comunicación cuyo archivo digital e impreso, una vez procesado por el autor, constituyen los Anexos y la base documental sobre la cual se argumenta esta tesis.

“Ley de líneas de base” aprobada unilateralmente por el Estado peruano.

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso peruano aprobó el mencionado proyecto de ley orientado a revisar unilateralmente la frontera marítima. Las expectativas de la llamada "Ley de líneas de base" en discusión son, precisamente, las que Perú pretende utilizar para alterar el paralelo límite, con el agravante de que si entra en vigencia una vez terminada su tramitación, podría dar lugar a una serie de peligrosos incidentes fronterizos desde el momento mismo en que pescadores y navegantes que realizaran sus faenas en conformidad con la ley interna del Perú, estarían invadiendo aguas jurisdiccionales tanto ecuatorianas como chilenas. Incluso, y en el caso peruano, el proyecto considera desplazar su límite costero sur o "punto Concordia", unos 250 metros más al sur de su actual posición real, con el objeto de avanzar sobre territorio chileno en una proyección angular de su frontera marítima.

En su texto central, el proyecto de "Ley de líneas de base" declara lo siguiente:

"Artículo 1º.- La presente ley establece, en cumplimiento del artículo 54 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Derecho Internacional, las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del dominio marítimo del Estado hasta la distancia de doscientas millas marinas, en las que el Estado peruano ejerce soberanía y jurisdicción."

"Artículo 2º.- Las líneas de base están determinadas por las coordenadas geográficas que constan en el anexo 1, que se inician en el Norte en las coordenadas astronómicas Lat. 03 23 33.96 Sur, Long. 80 19

16.31 W (WGS84, Lat. 03 23 31.10S, Long. 80 18 49.29 W) y finalizan en el Sur en las coordenadas W GS84, Lat. 18 21 08 Sur, Long. 70 22 39 W, incluidas en las seis cartas del anexo 2, de la presente ley.",

"Artículo 3º.- De conformidad con el Derecho Internacional, las aguas comprendidas dentro de las líneas de base establecidas en el artículo 1 de la presente Ley, forman parte de las aguas interiores del Estado.",

"Artículo 4º.- De conformidad con la Constitución Política del Estado el límite exterior del dominio marítimo del Perú es trazado de modo que cada punto del citado límite exterior se encuentre a doscientas millas marinas del punto más próximo de las líneas de base en aplicación de los criterios de delimitación establecidos por el Derecho Internacional."; y,

"Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo queda encargado de levantar la cartografía correspondiente al límite exterior del dominio marítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ley."

Paralelamente a la tramitación del proyecto, se debe recordar que casi toda la prensa peruana se alineó con los planes del gobierno peruano y se dio una unidad política pocas veces vista en el conflictivo escenario institucional interno. Los editoriales de los medios de comunicación se llenaron de columnas solidarias con el gobierno del Presidente Alejandro Toledo que, hasta pocos días antes, pasaba por otro de sus peores períodos de aceptación pública con una ostensible baja en las encuestas y en pleno momento de proyecciones electorales.

Versión chilena de la situación del límite marítimo chileno-peruano.

De acuerdo con la versión del Gobierno chileno. En el año 2002 el Instituto Geográfico Nacional del Perú publicó un mapa en el que introduce, tanto en el límite marítimo con Ecuador como con Chile, una “línea bisectriz” de 30° en dirección Noroeste y Suroeste respectivamente, respecto del paralelo que en cada caso marca el actual límite marítimo entre las tres naciones, lo que le permitía agregarse un territorio de más de 45.000 Km². Ante el correspondiente reclamo diplomático chileno, el Presidente peruano acepta el mismo pero, sin embargo, dos años después adopta la misma posición, dando lugar al inicio de una polémica tendiente a “corregir” este diferendo.

La respuesta chilena en relación al asunto ha sido clara y rotunda, en donde establece que la situación limítrofe se encuentra zanjada definitivamente sobre la base de la “Declaración de Santiago” de 1952 y el “Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima”, firmado en Lima en 1954. Documentos que, siguiendo la versión chilena, fueron complementados posteriormente mediante un Acta suscrita por representantes de ambos países con “plenos poderes”, el 19 de agosto de 1969, en la cual consta la definición de “la ubicación de las marcas de enfilación que han acordado instalar ambos países para señalar el límite marítimo y materializar el paralelo que pasa por el citado Hito N° 1, situado en la orilla del mar,...”. De esta manera se ratifica claramente la posición que anteriormente puede no haber estado establecida con la necesaria nitidez, en el sentido que el límite marítimo entre ambas naciones está demarcado por el paralelo Lat. 18° 21' 03" Sur.

Las principales objeciones presentadas por el Perú a la ponencia chilena argumentan lo siguiente:

- Primero: que los documentos citados no constituyen un “Tratado”; y,
- Segundo: que en los Convenios indicados no se establece que el límite marítimo deberá ser un paralelo, salvo para el caso específico de la isla ecuatoriana “Santa Clara”, próxima al litoral peruano.

En relación a la primera objeción cabe citar lo indicado en el Artículo 1º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que indica textualmente: “Se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste de un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

Las autoridades gubernamentales chilenas sostienen que resulta innecesario agregar mayores comentarios para reconocer que, en el caso de la situación limítrofe con Perú, la ponencia chilena se basa realmente en un Tratado de Derecho Internacional debidamente firmado y ratificado en todas sus partes por los Estados participantes, lo cual produce derechos y obligaciones para los suscriptores.

En cuanto a la tesis peruana sobre la no validez del paralelo que pasa por el Hito N° 1 de la Concordia como límite marítimo con Chile, ésta se contradice con lo obrado oficialmente por ese País al establecer en el año de 1969, en una acción conjunta de representantes “con plenos poderes”, la demarcación que señalaba en tierra la proyección hacia el oeste del paralelo que define el límite entre ambos países. Por lo tanto, Chile considera que no es una buena forma de manejar las relaciones

entre dos naciones vecinas, el hecho de intentar desconocer lo obrado conforme a derecho en cumplimiento de tratados vigentes.

En esta parte, resulta pertinente referirse a que la fuente de conflicto tradicional en materia fronteriza entre Chile y Perú descansaba en los aspectos pendientes del protocolo complementario del Tratado de 1929, sobre los cuales trabajaron ampliamente en la década pasada y que de ninguna manera incluía la delimitación de la frontera marítima; por lo que, actualizar conflictos antiguos impide avanzar en la distensión de la zona, en la consolidación de la confianza y en la fluidez de las relaciones entre ambos países.¹⁴

En relación al reciente proyecto de "Ley de líneas de base", el Gobierno de Chile envió una nota protesta al Perú la misma que fue rápidamente respondida. En ella, el Gobierno peruano declara como "inaceptables" las afirmaciones chilenas y reafirmaba su convicción de estar realizando "un acto soberano del Perú que no admite injerencia alguna por parte de terceros Estados", pues, "... se efectúa en cumplimiento del artículo 54 de la Constitución Política del Estado", y "... de conformidad con el derecho internacional".

En lo que se puede apreciar, el texto de respuesta del Perú presenta como punto central el desconocimiento de tratados limítrofes relativos a la frontera marítima entre ambos países, cuestionando la línea paralela desde el año 2001, cuando presentó sus reservas a la ONU por el límite marítimo declarado por Chile ante la CONVEMAR.

¹⁴ Pattillo A. Marcel Aubry, Guillermo, Director Secretario de la Comisión de Defensa, Instituto Libertad, Chile, 2006.

Política exterior del Perú con respecto al Ecuador.

En épocas pasadas, la política exterior del Perú hacia el Ecuador estuvo, al igual que en el caso ecuatoriano, determinada por la existencia del diferendo territorial que impedía el normal desarrollo de las relaciones bilaterales entre ambos países. Sin embargo, luego de la firma del Protocolo de Río de Janeiro en 1942, para el Perú la controversia con el Ecuador quedó supuestamente solucionada. La argumentación peruana para sostener tal afirmación se basaba en que el desacuerdo en la zona Zamora-Santiago había sido materia del fallo de Braz Días de Aguiar, el mismo que estaba en contra de lo argumentado por el Ecuador, para luego dar paso a la contrarréplica peruana con el objeto de desvirtuarlos y así sucesivamente.¹⁵

Como se aprecia, se enfrentaban dos políticas exteriores irreconciliables: por el lado ecuatoriano, el cuestionamiento del Protocolo y la búsqueda de una solución que pasara por una “reivindicación amazónica”; y, por el lado peruano, el desconocimiento del problema con el Ecuador y el apego al “estricto” cumplimiento de los Tratados. En consecuencia, en la agenda exterior peruana el tema territorial intentaba “supuestamente” ser omitido o al menos, dadas las tensiones diplomáticas y militares que no eran posibles de desconocer, ocupaba un punto focal aún cuando no aparecía de manera abierta.

En la década de los noventa y pese a haber sido la postura tradicional del Perú, el mandatario peruano de la época, Alberto Fujimori, realizó varios acercamientos al país, lo que fue interpretado por algunos sectores de la sociedad ecuatoriana como una estrategia diplomática para

¹⁵ Carranza B., José Antonio, “Relaciones bilaterales Ecuador y Perú: una propuesta de agenda de política exterior”, FLACSO, Imprenta Rispergraf. Quito, Ecuador, 2002.

eliminar el riesgo de enfrentamientos externos y dedicarse a las cuestiones internas en su país. Posteriormente, y luego de los enfrentamientos bélicos de 1995, las posturas de los dos Estados presentaron cambios que propiciaron las negociaciones que desembocaron en la solución “definitiva” del conflicto bilateral.

En la actualidad, mientras transcurre la primera década del siglo XXI, las relaciones bilaterales se desarrollan en un marco de relativa cooperación y amistad, pero siempre está latente un determinado nivel de desconfianza de parte de la sociedad ecuatoriana frente a la real transparencia de los actos que, en los diferentes ámbitos, desarrolla el Perú, como es precisamente el caso de la nueva “Ley de líneas de base” aprobada internamente por las autoridades peruanas y que en un determinado momento afectará al Ecuador.

Efectos para el Ecuador de la nueva "Ley de líneas de base".

A pesar que Perú ha manifestado que con el Ecuador no existe ningún diferendo y que adicional al Acuerdo de Paz de 1998, que solucionó los antiguos problemas de límites, existe en la Declaración de Santiago de 1952, una excepción exclusiva aplicable al Ecuador en donde se ratifica el paralelo como límite del espacio marítimo con Perú; se debe mirar con mucha atención esta posición pues, conociendo como se conoce al vecino, con fundamentos fue levantada la hipótesis que puede tratarse de una estrategia para intentar satisfacer su pretensión, en primer término, con Chile y luego pretender hacer lo mismo con el Ecuador.

La percepción anterior se justifica debido a que, ancestralmente, el Perú ha dado múltiples muestras de irrespeto a los acuerdos

internacionales en vigencia y por su parte, Ecuador, ha carecido de una definición de la posición de Estado que, ha diferencia de Chile, haya logrado presentar una posición unificada y coherente frente al tema. La denominada “tesis de la bisectriz marítima” que el Perú plantea a Chile se evalúa que en el futuro también podría intentar ser aplicada al país debido a que el marco legal es el mismo, por lo que el Estado ecuatoriano debe estudiar con detenimiento las consecuencias políticas, económicas, sociales y militares que el tema presenta y en consecuencia, llegar a actualizar las políticas, objetivos y estrategias de Estado que requiere implementar, para así lograr que los Acuerdos bilaterales pertinentes sean respetados y aplicados conforme a derecho.

En este marco de controversia entre Perú y Chile, la posición de la Cancillería ecuatoriana ha sido precisa y fundamentada en el Derecho Marítimo, mediante la cual ha dado a conocer que existen claras normas jurídicas que son concordantes para el caso de las fronteras marítimas, las mismas que distancian al Ecuador del núcleo controversial que ha originado la reciente resolución del Congreso del Perú.

A continuación y por tratarse del interés nacional, se detallan los efectos más importantes de la ley peruana, analizados en los ámbitos de la Seguridad Nacional y de la Geopolítica aplicada:

En el ámbito de la Seguridad Nacional.

La eventual aplicación de la nueva “Ley de líneas de base”, en el supuesto no consentido que sea aceptada internacionalmente, sería extremadamente peligroso y perjudicial para alcanzar y mantener los ONA del Gobierno y, en consecuencia, los ONP del Estado ecuatoriano; lo que

incidiría en las cuatro Expresiones del Poder Nacional, como se describe a continuación.

Efectos en los Objetivos Nacionales Permanentes (ONP).

Entre los ONP que, principalmente, serían afectados se encuentran los siguientes: Integridad Territorial, Soberanía, Seguridad y Desarrollo Integral; objetivos en los cuales el Estado fundamenta su posición sobre la base de instrumentos históricos en el campo marítimo, legalmente reconocidos por el Derecho y la Comunidad Internacional.

Integridad Territorial.

Este ONP se orienta a preservar y defender el territorio nacional que es inalienable e irreductible y que comprende el suelo, subsuelo, las islas adyacentes, el archipiélago de Galápagos, el mar territorial y el espacio aéreo, determinados por los tratados internacionales válidos, ratificados por el Estado y que constan en el Art. 2 de la Constitución. Con el establecimiento de esta “ley” se estaría afectando la Integridad Territorial en una superficie marina aproximada de 13.000 km². que incluye las aguas, el suelo, subsuelo y todos los recursos allí existentes.

Soberanía.

Este ONP implica alcanzar la máxima independencia y capacidad de decisión autónoma y ejercer los derechos jurídicos en el contexto mundial, respetando los principios y normas del Derecho Internacional; por lo tanto, al dar paso a la intención peruana se estaría impidiendo que

el Ecuador, en tiempo de paz o conflicto, ejerza sus derechos soberanos y aplique el Poder Nacional en todo su espacio jurisdiccional; en otras palabras, se estaría aceptando en territorio ecuatoriano, una decisión soberana de otro Estado.

Seguridad.

Este ONP que se encuentra ampliamente detallado en la Constitución Política, se refiere a la percepción de protección propia y de los recursos que tiene la sociedad frente a las acciones que lleva adelante el Estado y que se interrelaciona e interactúa directamente con el desarrollo nacional, con lo cual se evidencia claramente que la seguridad ya no es un tema privativo y de exclusividad del estamento militar sino que, al tratarse de un bien común, debe ser discutido y gestionado al interior de la sociedad en su conjunto para lograr consolidar una vanguardia cohesionada y en condiciones de accionar apropiadamente sus mecanismos diplomáticos, de defensa o de cualquier otra índole, frente a pretensiones expansionistas como la que el Perú ha planteado en forma reciente y abierta al Estado chileno.

La Seguridad se vería afectada principalmente de la siguiente manera:

- Se acortarían las líneas de comunicación marítimas,
- Se acercarían las fronteras al núcleo vital, y,
- Permitirían al Perú, mejores posiciones estratégicas y el aprovechamiento de las distancias.

Desarrollo integral.

En concordancia con lo que promueve la Geopolítica, el construir un sistema económico sustentado en ventajas comparativas y competitivas resultantes de la formación y capacitación del talento humano, la adopción y desarrollo de tecnologías productivas avanzadas y el uso sostenible de los recursos naturales valiosos para una existencia más saludable, segura y humana; constituye uno de los objetivos básicos del Estado lo cual, de llegar a “pasar” la mencionada “Ley de líneas de base”, afectaría a una de las fuentes más importantes de recursos con las que cuenta el país para potencializar su economía, dinamizar el denominado “círculo virtuoso del dinero” y mejorar el desarrollo nacional integral, sobre la base de una explotación racional de los recursos existentes en los, aproximadamente, 13.000 km² y áreas adyacentes en donde el Perú ambicionaría expandirse.

Efectos en los Objetivos Nacionales Actuales (ONA).

En lo que respecta a la vinculación de la temática marítima en estudio con los ONA establecidos por el actual mandatario ecuatoriano, doctor Alfredo Palacio, se plantea lo siguiente:

- El **ONA Nº 2** de alcanzar una “Política internacional soberana”, determina que el Gobierno actual ha reformulado la Política Exterior, a través del proceso de elaboración del “PLANEX 2006-2020” y la adopción de una posición clara y soberanamente sustentada en argumentos de trascendental importancia, como es el respeto irrestricto a los Convenios Tripartitos de 1952 y 1954 relacionados

con la delimitación marítima con el Perú y complementados con el Acuerdo de Paz de 1998.

- El **ONA N° 4** de la “Política económica orientada hacia la producción, hacia el empleo y con sustentabilidad en el tiempo”, que tiende a poner en marcha una verdadera política estatal que constituya el complemento al crecimiento económico con inversión social y productiva incluye, también, el aprovechamiento soberano de los diferentes espacios acuáticos con la finalidad de reactivar el aparato productivo nacional. En definitiva, la política gubernamental promueve, sobre la base de los recursos que dispone el Estado, la producción y el empleo con sustentabilidad en el tiempo.

- El **ONA N° 5** que se refiere al “Fortalecimiento de la infraestructura física del Ecuador” tiene como propósito, entre otros, el de mejorar la infraestructura física del país, para lo cual pretende dirigir el ahorro público y privado a lograr la recuperación y el fortalecimiento de la vialidad, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones, energía, recursos naturales, medio ambiente y agua; por lo que un posible conflicto diplomático y militar, derivado del tema marítimo, obligaría a desviar los recursos en otra dirección de lo que promueve este objetivo.

- El último **ONA** determinado por el gobierno como **N° 6** y que trata de “... Fortalecer la seguridad física de los ecuatorianos”, establece que el rol de Fuerzas Armadas se mantiene de acuerdo a lo que contempla la Constitución de 1998 para cuyo cumplimiento y en la parte pertinente, el Ministerio de Defensa Nacional está llevando adelante un proceso completo reestructuración de las Fuerzas

Armadas y de revisión y actualización de la Política de Defensa Nacional en la cual se incluyen, prioritariamente, los espacios acuáticos, pero con la consideración que la preparación del poder militar no solo incluye la presencia armada para ejercer soberanía; sino también, los recursos para una posible defensa de los mismos.

Efectos en las Expresiones del Poder Nacional.

Expresión Política.

El proyecto de ley significa un desconocimiento unilateral de Tratados vigentes y validados por el Derecho Internacional, como es el caso de los Acuerdos de los años 1952, 1954 y 1998, por las siguientes razones:

- Según la Cancillería del Perú en su respuesta a la protesta diplomática enviada por el Gobierno de Chile, la aprobación de la mencionada ley constituye un acto constitucional y soberano del Perú que no admite injerencia alguna por parte de terceros Estados. Esta afirmación se aleja de la verdad en razón que la Constitución Política del Perú específicamente dispone en el artículo 54 que: "El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley"; y, los otros párrafos del mismo artículo constitucional peruano declaran que se ejercerá soberanía y jurisdicción sobre el dominio marítimo y sin entorpecer libertades especiales de comunicación internacional, " ... de conformidad con

la ley y con los tratados ratificados por el Estado", entre los cuales se encuentran los antes citados Acuerdos internacionales.

- El Perú en su intención de adherirse a la CONVEMAR, precisamente para tratar de desconocer estos Acuerdos y alterar el límite interpretando, de un modo conveniente y tendencioso, las disposiciones de este Convenio para los casos de litigios de soberanía marítima, aprueba una ley interna que por su propio espíritu carece de sustento en el Derecho Internacional, porque cualquier otra forma de delimitación "... no será aplicable cuando por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma", señalando, en este caso, a los Instrumentos de 1952 y 1954.

- Chile y Perú tienen dos Acuerdos suscritos entre sí y que al estar incluido Ecuador, los hace tripartitos o multilaterales. La estrategia del Perú para "solucionar" este problema es alegar que los aludidos documentos de 1952 y 1954 tuvieron un carácter no político ni limítrofe, sino un criterio de "acuerdo amistoso" para facilitar las actividades de los pescadores en la zona fronteriza; es decir que según el Perú, se habrían establecido normas y acuerdos para el tránsito marítimo a través de un límite que "supuestamente" no existía.

- Con ocasión del depósito de las cartas y coordenadas en la Secretaría General de la ONU que Chile efectuó como Estado Parte de la Convención del Mar, el Perú, con fecha 9 de enero de 2001, hizo una reserva formal a la línea del paralelo como límite marítimo

entre Perú y Chile, mediante una nota dirigida a la mencionada Secretaría General, en la cual expresó que "... no reconoce la indicación de la línea del paralelo como límite marítimo" entre ambos países. Pero esta acción, al no ser el Perú miembro de la CONVEMAR en esa fecha, enero de 2001, su nota de reserva no tiene mayor validez que la de una observación o protesta relacionada con un litigio no reconocido y, por lo tanto, inexistente.

- Sobre este tema, la Comisión Mixta Permanente de Límites entre Perú y Chile ya se pronunció en el Acta de la Comisión Técnica del 19 de agosto de 1969, en la que se establece la reposición del Hito Nº 1 y la instalación de los faros de demarcación del límite marítimo para facilitar el cumplimiento del Convenio de 1954 y permitir a los pescadores y navegantes identificar esta línea de frontera trazada imaginariamente sobre el mar. La misma Comisión cerró estas actividades declarando por escrito que los integrantes de ambos países "... han acordado instalar para señalar el límite marítimo y materializar el paralelo que pasa por el citado hito".

En conclusión, de conformidad con el Derecho Internacional y para no afectar a las políticas y tendencias de integración subregional, no procede ninguna modificación unilateral de Acuerdos de carácter fronterizo según lo señala explícitamente la Convención de Viena de 1969, cuando se refiere a la intangibilidad e inmodificabilidad de los tratados limítrofes válidamente celebrados, como es el presente caso; lo que implica que se requiere que el Estado ecuatoriano debería aplicar la Expresión Política del Poder Nacional, para solucionar esta situación, en la cual se presenta como acción prioritaria, la presión que se pueda ejercer sobre los organismos internacionales para intentar consolidar la posición nacional.

Expresión Económica.

La riqueza del mar ocupa un lugar preferencial en la legislación nacional y en los acuerdos internacionales suscritos con el propósito de explorar, explotar y, consecuentemente, preservar la economía y el futuro que representan los abundantes recursos marinos, incluidos los existentes en los 13.000 km². que significarían el “pretendido” desconocimiento de la actual delimitación fronteriza marítima; a lo que debe agregarse el hecho que por mar se realiza la gran mayoría del transporte marítimo de exportación e importación ecuatoriano y con una tendencia creciente hacia los grandes mercados de el Asia - Pacífico y Europa; lo que obliga a realizar esfuerzos para preservar este espacio acuático soberano, con todos sus recursos, de manera de lograr beneficios derivados del aprovechamiento racional de los mismos.

Expresión Sicosocial.

Si se considera que por la depredación y la explotación irracional de los recursos naturales, éstos gradualmente se están agotando, se torna prioritario que una apropiada atención a las necesidades básicas de la sociedad ecuatoriana incluya entre sus opciones, la preservación de los recursos marinos como una alternativa realmente válida para propender al bienestar de la población en general, tanto en los momentos actuales como en el futuro, debido a que el mar ofrece grandes oportunidades a los Estados y, en consecuencia, a los habitantes para obtener provecho en términos técnicos y sostenibles.

Una desmembración de la soberanía marítima afectaría a la moral, al sentimiento de justicia y nacionalismo ecuatorianos, lo que sicosocialmente disminuiría el autoestima de la población y reactivaría el, ya superado, sentimiento de “odio y venganza” hacia el ciudadano peruano. De llegar a producirse esta situación traumática, sólo se lograría superar con la recuperación del espacio “usurpado”, ya sea por medios pacíficos o violentos, que de cualquier manera serían apoyados por la población nacional.

Expresión Militar.

De acuerdo con las apreciaciones que se realizan al más alto nivel y si bien es cierto que la posibilidad del surgimiento de conflictos interestatales está minimizada, en razón que la región suramericana está catalogada como una de las más pacíficas en el mundo; la sociedad ecuatoriana y sus diferentes actores deben hacer conciencia que el Estado requiere disponer del Poder Militar, tecnificado y operativo, necesario para mantener incólumes sus intereses nacionales, entre los cuales se incluyen los espacios acuáticos; lo que implica realizar la inversión económica y de cualquier otra índole orientada a tal propósito, y con mayor razón cuando la contraparte peruana, en la etapa posconflicto de 1995, presenta una tendencia creciente a recuperar la capacidad operativa de sus Fuerzas Armadas, tanto en la preparación de sus cuadros como renovando y adquiriendo material bélico.

Esta situación, que es una tendencia real en el ámbito subregional y regional, podría desencadenar una carrera armamentista que, de no mediar una intervención oportuna por parte de los organismos internacionales de control y equilibrio internacional como son la OEA,

ONU, CAN, entre otros, daría lugar a la posibilidad de conflictos armados y lo que es más perjudicial para los países en desarrollo como es el caso ecuatoriano, al desvío de fondos destinados al desarrollo social, para la adquisición de material bélico, de manera de intentar alcanzar, por lo menos, una incipiente capacidad disuasiva. Por lo tanto, resulta urgente realizar gestiones ante la comunidad internacional, para alertar sobre este fenómeno armamentista, que va en claro perjuicio del desarrollo social y la convivencia pacífica de los pueblos.

En el ámbito de la Geopolítica.

La geopolítica en el Perú ha sido un tema de estudio preferencial por parte de personajes relacionados con los campos político, académico y militar, lo que ha incidido para que históricamente el Perú haya dado claras demostraciones de cultivar una mentalidad de conquista, expansión y dominación sobre los Estados vecinos. Esto se explica cuando ya en la antigüedad lograron materializar el denominado “camino del inca” que unía el núcleo vital del Cuzco con los núcleos de Quito al norte y con Bolivia y el norte de Argentina al sur oriente y que, precisamente, en la actual época constituyen áreas de particular interés geopolítico de parte Brasil y de la misma Argentina.

A los hechos de tendencia geopolítica ejecutados por los gobernantes peruanos desde los comienzos de su vida republicana, entre los cuales se incluye la ocupación de la región amazónica ecuatoriana, la explotación de los ríos y la ocupación de sus fronteras, se los debe analizar bajo la óptica de una corriente expansionista que, en las últimas décadas y con la creciente importancia de la Cuenca del Pacífico; ha sido actualizada por varios autores entre los que se cuenta el general en servicio pasivo, Edgardo Mercado Jarrín, quien con visión y preocupación

geopolítica, ha impulsado inclusive la formación del “Instituto peruano de estudios geopolíticos y estratégicos”, cuya aspiración fundamental es concretar la ampliación del mar territorial peruano.

Objetivos geopolíticos del Perú en relación al tema marítimo.

El Perú conoce claramente sus potencialidades y las ventajas que significan disponer de una costa aproximada de 3.000 km. de longitud y que “hábilmente” podría ser extendida, por lo que sus macro objetivos podrían mencionarse de la siguiente manera:

- Con la nueva “Ley de líneas de base”, el Perú pretende ampliar su espacio marítimo de aguas interiores, con lo cual extiende también las referencias desde las cuales debería medir el resto de espacios acuáticos, como es el caso del mar territorial, la plataforma marítima, entre otros; de esta manera, prepara su cartografía para un potencia ingreso a la CONVEMAR, cumpliendo parte de los requisitos necesarios para el efecto y de acuerdo con sus propias ambiciones expansionistas.

- El Perú requiere mejorar su imagen y hacerse de un espacio en el nuevo contexto internacional, asociándose a los nuevos circuitos mundiales del poder político y económico, a través del diseño y aplicación de una política más agresiva en las relaciones con países que son de su interés y de preferencia que estén en el área de influencia de la Cuenca del Pacífico.

- Otorgar un enfoque pragmático y preferencial a las relaciones con el Brasil, sin ser excluyente, mediante: la integración productiva de la economía de los dos países, la interconexión de los océanos Atlántico y Pacífico con facilidades mutuas en Ilo o Matarani y en Porto Belho o Santaren; y, la integración fronteriza del Acre y Madre de Dios.
- Ocupar plenamente sus fronteras y alcanzar el dominio o preponderancia en el Pacífico sur.
- Ratificar sus intereses y proyección en la Antártida.

Principios geopolíticos aplicados.

Entre los Principios geopolíticos que, se aprecia, debieron haber sido considerados por el Perú, se cuentan los siguientes:

- Todo Estado tiene una zona eje que determina tres zonas distintas que le sirven de esqueleto: núcleo o heartland , espacio intermedio o hinterland y frontera; que es la que en este caso ha estado en constante variación,
- La expansión del Estado conduce a un conflicto a ser solucionado pacífica o violentamente,
- No tiene destino un país que no tenga influencia superior a su propia extensión geográfica,

- El objetivo de todo Estado es alcanzar el máximo desarrollo y seguridad posible; y,
- En su crecimiento los Estados buscan incluir áreas valiosas.

La posición privilegiada que el Perú tiene en el Continente Americano le permite proyectarse hacia la Cuenca del Pacífico, por lo que su heartland o núcleo vital que está determinado por su capital, Lima, históricamente ha estado a la altura de las circunstancias llegando a ser, desde la misma época colonial, uno de los más importantes Virreinos españoles.

En la época actual, el desarrollo que tiene el núcleo vital o heartland está afectando al hinterland o espacio de expansión o crecimiento, el mismo que en el espacio acuático y como la fuente de recursos que fue en el pasado y que le permitió ubicarse como el primer productor de harina de pescado a nivel mundial; se ha visto mermado en sus existencias, lo que ha afectado a este gran sector de la economía nacional, por lo que se aprecia que la intención de su reciente Ley es tratar de anexarse una gran extensión de mar territorial extranjero y, en consecuencia, de un gran potencial en recursos que le aseguren la generación de riqueza y empleo.

Leyes geopolíticas aplicadas.

En general, la estrategia geopolítica peruana estaría orientada a aplicar, básicamente, las siguientes Leyes Geopolíticas:

- La 4ª. Ley del geógrafo alemán Friedrich Ratzel, hace referencia a la “Variación de las fronteras” ya sea por medios pacíficos o violentos pero que, en definitiva, producen cambios en la línea de frontera: En el caso del Perú, esta Ley se comprueba a lo largo de su historia debido a las constantes mutaciones que su cordón fronterizo ha tenido en desmedro del Ecuador especialmente, como resultado de la presión expansiva ejercida por su núcleo vital en franco proceso de crecimiento, y cuyos objetivos ancestrales se vuelven a actualizar con la cuestionada “Ley de líneas de base”.

- La 5ta. Ley de Ratzel de las “Áreas valiosas” se refiere a la anexión de territorios: política, estratégica o económicamente más valiosos como: líneas de costa, cuencas de ríos y regiones ricas en recursos. El Perú trata de incorporar una parte del mar territorial extranjero que dispone de recursos vivos y minerales y cuyo valor estratégico se complementa aún más por la facilidad de acceder a las principales rutas de comunicación marítima mundial; por poder ejercer una mayor influencia sobre las Islas Galápagos y por estar más cerca del Canal de Panamá como paso obligado hacia el océano Atlántico.

- La 1ª. Ley de Otto Maull de los “Motivos económicos” establece que “normalmente” los factores económicos constituyen elementos esenciales en la expansión de los Estados: En este sentido y como ya se ha mencionado, el Perú concibe al mar como el elemento fundamental para la supervivencia del Estado, debido a las

abundantes riquezas que encierra y a la forma como su control y explotación le permitirían materializar su interés por lograr un mejor posicionamiento político, económico y militar en el contexto internacional.

- La 4ª. Ley de Otto Maull de las “Pausas expansivas” sostiene que la expansión suele detenerse transitoriamente cuando se ha cubierto toda una región natural: Esta Ley se comprueba porque, a través de las diferentes épocas el Perú ha crecido en forma progresiva, conquistando y anexándose regiones naturales del territorio ecuatoriano y otros. Así se recuerdan los objetivos que tuvo desde el incásico, haciendo una pausa hasta llegar a la “Batalla de Tarqui” de 1829, retomando una nueva pausa expansiva hasta 1941, y posteriores hasta 1981 y 1995, para llegar al año 2005 con una estrategia, aparentemente, “pacífica” de anexión territorial.

Teorías geopolíticas aplicadas.

Luego de la caída del Muro de Berlín en 1989, la unificación de Alemania en 1990 y la desintegración de la U.R.S.S. en 1991, el llamado “orden mundial” se vio alterado por drásticas transformaciones que ocurrieron en la última década del siglo XX y que dieron lugar al surgimiento de nuevas doctrinas o teorías geopolíticas de la posmodernidad, en las cuales se analizan estos cambios a través de opiniones y concepciones de estrategias, geopolíticos, filósofos, sociólogos e historiadores; las mismas que se resumen en las siguientes teorías que, por su propia naturaleza y amplitud, no son todavía aplicables en el caso del análisis del límite marítimo, pero que por su relevancia cabe mencionarlas para contextualizar el tema:

- **Teoría de los bloques o zonas monetarias**, cuyo autor, el francés Jacques Perrouchon de Brochard, en su libro “Una mirada del futuro” sostiene que el mundo estaría dividido por los responsables del “nuevo ordenamiento mundial”, en cuatro bloques o zonas monetarias, cada una liderada por una o más potencias del denominado Grupo de los siete (G-7).

- **Teoría de los límites**, en la cual su autor, el francés Jean Rufin en su obra “El imperio de los nuevos bárbaros” determina que después del fin de la bipolaridad, los Estados ricos del norte nunca más necesitarán de los pobres del sur, debiendo ahora tratar de sus propios problemas y de su futuro. Los Estados del norte, por su parte, buscarán evitar a toda costa una nueva invasión de los bárbaros o la denominada “inmigración de la miseria”.

- **Teoría de la incerteza o de la turbulencia**, el autor francés Pierre Lellouche en su libro “El nuevo mundo: del orden de Yalta al desorden de las naciones” manifiesta que después de la desintegración de la Unión Soviética y del fin de la confrontación este - oeste, no habrá el esperado orden norte - sur, sino un “desorden mundial” que durará aproximadamente hasta el año 2025. Este escenario que sería el más afín para la región Andina, no considera a América Latina como una “zona de inestabilidad”, a pesar de sus desigualdades internas.

- **Teoría de la triada**, el autor de esta teoría es el Club de Roma, precursor del G-7 y que tuvo serias resistencias para su tratamiento porque se la considera de difícil adopción al presentar al mundo

dividido en 3 bloques: un bloque americano, uno europeo y otro asiático; sobre los cuales, Estados Unidos ejercería su influencia como “líder del mundo”.

- **Teoría del choque de civilizaciones**, cuyo autor, el profesor norteamericano Samuel Huntington, plantea la ocurrencia de conflictos y guerras entre civilizaciones consideradas éstas como el más alto y más amplio nivel de identificación de un individuo con otros en relación a los demás seres humanos. Huntington identificó en el mundo actual 9 civilizaciones: “occidental”, “islámica”, “confuciana”, “budista”, “latinoamericana”, “ortodoxa”, “hindú”, “africana”; y, “japonesa”.

Como se aprecia, las teorías anotadas no resultan las más idóneas para realizar una aproximación a la cuestión en estudio, por lo que revisando las teorías geopolíticas ya conocidas con anterioridad, se llega a establecer que aquella que más se identifica al planteamiento unilateral del Perú, es la del “Poder Marítimo”; la misma que relaciona a la situación geográfica privilegiada que tiene ese país en las costas del Pacífico Sur y que pretende ser ampliada en su extensión, para lo cual se encuentra en un franco proceso de “gestión diplomática” respaldada con discretas acciones orientadas a mejorar el poder militar necesario para alcanzar y mantener su objetivo; lo que de lograrlo, le significaría un real éxito estratégico en lo político y en lo económico, principalmente.

Análisis de la amenaza o factor de riesgo.

Una vez analizados los diferentes antecedentes, cronología de eventos y potenciales efectos, se determina que la “Ley de líneas de

base” propuesta por el Estado peruano genera, a la fecha, un antagonismo que incide en la consecución de los ONP de: Integridad Territorial, Soberanía, Seguridad y Desarrollo Integral y que afecta a las cuatro Expresiones del Poder Nacional, especialmente a las Expresiones Política y Militar.

CAPITULO V

“POLÍTICA EXTERIOR Y POLÍTICA DE DEFENSA DEL ESTADO ECUATORIANO EN RELACIÓN AL TEMA MARÍTIMO”

Capítulo V: Política Exterior y Política de Defensa del Estado ecuatoriano en relación al tema marítimo.

Introducción.

De acuerdo con la Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), los fundamentos de la planificación nacional se establecen, invariablemente, en función de los grandes objetivos nacionales y permanentes que consagra la Constitución de la República, en respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad, con atención particular hacia los grupos más desposeídos.

Las condiciones imperantes en el ámbito nacional y mundial han impuesto una nueva visión de las políticas públicas con la participación de todos los actores debido a que en el escenario actual, el proceso de formulación e implementación de las mismas ya no constituye un acto único y exclusivo de la gestión pública y sus instituciones, sino un esfuerzo participativo y consensuado de los sectores público, privado y la sociedad como actores directos y corresponsables del desarrollo nacional¹⁶.

¹⁶ Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, “Lineamientos de políticas nacionales y sectoriales”, Quito, 2005.

En cuanto a la interrelación ecuatoriano - peruana y al estar la misma históricamente marcada por la existencia del problema limítrofe y la amenaza permanente de una confrontación, la agenda de las Políticas tanto Exterior como de Defensa priorizaba la seguridad por sobre cualquier otro tema, en donde la fuerza fue vista como un instrumento natural de continuación de la política exterior nacional y como lo refirió en su época el ex canciller Luis Valencia Rodríguez: “El conflicto territorial con el Perú constituye el aspecto fundamental de la política exterior ecuatoriana. En consecuencia, es el punto al que se presta la mayor atención en los planes de seguridad nacional... y la adecuación de las Fuerzas Armadas responde esencialmente a esos escenarios primordiales”.¹⁷

En la etapa posterior a la firma del Acuerdo de Paz de 1998, las políticas gubernamentales en general, carecieron de una guía debido a la ausencia de un referente tan claramente identificado como era el tema del conflicto limítrofe. En este escenario, la Política Exterior y de la Defensa Nacional con respecto a la relación bilateral y, más específicamente, con respecto a la delimitación de la frontera marítima, no ha tenido un tratamiento especial por cuanto las circunstancias o la necesidad de encontrar otra “guía” para consolidar la denominada “unidad nacional”, determinó que la atención y los esfuerzos nacionales sean reorientados hacia las repercusiones que el conflicto interno colombiano tiene en la frontera norte del país.

¹⁷ Valencia Rodríguez, Luis, “Conflicto territorial ecuatoriano-peruano”, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1988.

En este orden de cosas, las políticas actuales se encuentran definidas por el Ejecutivo a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, de la siguiente manera:

Política Exterior.

En doctrina, la política exterior consiste en la actividad que el Estado desarrolla en el plano internacional, ya sea a nivel bilateral o multilateral, respecto de otro Estado o Estados o en el seno de una organización internacional, así como con los otros actores de las relaciones internacionales. En consecuencia, la importancia de la mencionada política depende del grado de gravitación o influencia que ejerce en las relaciones internacionales, como resultado de la adopción soberana de decisiones en función de un proyecto que responde al interés nacional, que toma en cuenta la realidad internacional en la que se va a ejecutar y que se hace con apego al derecho y a los principios que le sustentan.

Al respecto, el Canciller Francisco Carrión en su obra “Política Exterior del Ecuador”, manifiesta que la política exterior no es más que la proyección de la política interna, es decir, es “...la expresión soberana, coherente, genuina y responsable de un Estado en el ámbito internacional, que refleja su realidad interna resultante de su identidad histórica, nacional y que se orienta a la consecución de sus intereses nacionales aceptando como única limitación a tal propósito, a los principios universales y permanentes que forman el Derecho Internacional Moderno”.

Lineamientos generales de la Política Exterior ecuatoriana.

De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Ecuador en sus relaciones con la comunidad internacional proclama la paz, la cooperación como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los Estados; condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho. Declara que el Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos; propicia el desarrollo de la comunidad internacional; la estabilidad y el fortalecimiento de sus organismos; y, propugna la integración de manera especial la andina y la latinoamericana. El Ecuador rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminación o segregación, reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a liberarse de los sistemas opresivos.

El Ecuador defiende su integridad territorial. La política exterior preserva el territorio nacional que es inalienable e irreductible y que comprende el suelo, subsuelo, las islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial y el espacio suprayacente. La integración fronteriza y amazónica, así como la andina y sudamericana, como un paso previo a la integración de las Américas, forman parte de las prioridades nacionales en materia de política exterior.¹⁸

El Ecuador busca alcanzar sus objetivos nacionales y cumplir con los principios del Derecho Internacional, a través de una participación activa en los organismos internacionales, principalmente en la ONU y

¹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, página web, 2006.

OEA. Las prioridades de política exterior también se defienden en los Organismos internacionales de Comercio y en los organismos regionales y subregionales como: la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Comisión del Pacífico Sur, la Organización Latinoamericana de Energía, el Sistema Económico Latinoamericano y el Tratado de Cooperación Amazónica, entre otros.

La globalización y su impacto, el deterioro medio ambiental y la deuda externa son aspectos preocupantes para el país. La pobreza, la corrupción y las crecientes desigualdades entre países desarrollados y en desarrollo constituyen serios problemas y desafíos que debe afrontar la comunidad internacional en el siglo XXI, en donde la cooperación internacional para el desarrollo y el financiamiento para tal propósito continúan siendo indispensables.

Competencia del Ministerio de RR.EE.

Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros temas, los siguientes con respecto a la interrelación bilateral con el Perú:

- La defensa, en el orden diplomático, de la personalidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado ecuatoriano y la vigilancia y protección de su dignidad, respeto y prestigio.

- Las cuestiones territoriales, límites de la República y la resolución de las consultas relativas a la determinación del trazado y enunciado de las líneas de fronteras.

- Las declaraciones del estado de guerra en los casos permitidos por el derecho internacional, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que fueren del caso. Las de no beligerancia, neutralidad, acción solidaria, reconocimiento a nuevos Estados; establecimiento, continuidad, suspensión, ruptura o reanudación de relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, postales, telegráficas y otras; así como las demás declaraciones autorizadas por el derecho de gentes o la práctica internacional.

Objetivos de la Política Exterior ecuatoriana.

Los objetivos de la política exterior son producto de la interrelación entre el interés nacional y la realidad externa vigente, condicionada siempre por la capacidad y el poder del Estado.

Para los países en desarrollo como el Ecuador, lograr el más amplio desarrollo constituirá un ONP, por lo que se deben buscar los consensos básicos que permitan una política exterior de largo plazo.

Los objetivos concretos en cada tema dependerán de las realidades propias del país; por ejemplo y en este caso, sus objetivos buscan mantener incólume su soberanía y lograr la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR.

Política Exterior ecuatoriana relacionada con la delimitación de la frontera marítima.

De acuerdo con la posición oficial del Ejecutivo quien es, de acuerdo con el artículo 171 de la Constitución, el responsable de definir y ejecutar la política exterior, el nuevo contexto internacional implica que la misma debe evolucionar de una política de confrontación hacia una política que sepa aprovechar las posibilidades y prevenir las amenazas o factores de riesgo actuales.

En estas circunstancias y desde una perspectiva de apertura, comprensión y respeto, la relación con Colombia se ha diversificado en un amplio espectro de asuntos de interés y preocupación común que incluye cuestiones de seguridad hasta temas comerciales, ambientales y materias de migración. Por su parte y en la temática de la investigación, la relación con Perú se concentra en incrementar los vínculos de amistad y en desarrollar alianzas económicas, comerciales y culturales fructíferas; en beneficio, especialmente, de los sectores de frontera. Además, los dos gobiernos han ratificado la inexistencia de problemas pendientes en materia de límites, sean estos terrestres o marítimos.¹⁹

La Cancillería ha recordado que el país sustenta sus derechos en materia de límites marítimos con el Perú, sobre la base de los instrumentos internacionales de 1952, 1954 y 1998. Con los demás países latinoamericanos se intensifican relaciones de cooperación y entendimiento en temas energéticos, sociales y de promoción del desarrollo. Finalmente, Ecuador ha reiterado su vocación integracionista y ha definido como eje de su política exterior, el impulso y fortalecimiento de

¹⁹ Palacio, Alfredo, "Informe del Presidente de la República a la nación", Quito, 2006.

las relaciones sur - sur, afianzando los procesos regionales, especialmente de la CAN y de la Comunidad Sudamericana de Naciones.

Política de Defensa.

El denominado “Libro Blanco” que trata sobre la Política de Defensa Nacional, define a la misma como una iniciativa congruente con las aspiraciones de la sociedad ecuatoriana y con la responsabilidad de las instituciones del Estado en el cual, las profundas transformaciones de la colectividad y del ambiente geoestratégico, exigen una redefinición de la relación sociedad - defensa para forjar un entorno protegido, alentador y dignificante que estimule el desarrollo nacional en términos sostenibles en el tiempo.

En el año 2002, el Ministerio de Defensa Nacional delineó una política pública sobre defensa nacional que entiende la seguridad como una condición en la que el Estado se encuentra libre de agresión y de presiones y que se diferencia del concepto de defensa porque a ésta se la concibe como la previsión, prevención y provisión de recursos necesarios para la protección de la población, patrimonio e intereses nacionales; de manera que garanticen una convivencia pacífica y el libre ejercicio de las libertades y derechos ciudadanos.²⁰

En el año 2005 y de acuerdo con el mencionado Ministerio, las Fuerzas Armadas han emprendido un proceso de modernización, profesionalización y revisión de la Política de Defensa Nacional, para lo cual han promovido seminarios de evaluación del “Libro Blanco”, a fin de que toda la sociedad se involucre con la mencionada política. En contraposición a lo anotado, la académica y autodenominada “experta en temas militares”, Dra. Bertha García, sostiene que no es verdad que el

²⁰ Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, “Libro Blanco de la Defensa Nacional”, Quito, 2002.

Ecuador está cambiando su Política de Defensa, sino que no la tiene ni siquiera definida desde 1998 pues, según argumenta, antes fue la de la confrontación abierta o soterrada con Perú y que tras el Acuerdo de Paz, se abrió otro escenario con el conflicto colombiano, por lo que el Ecuador no tiene una política de defensa sino una de fronteras y que ésta se encuentra definida específicamente por una parte del sector de la Defensa, como es el caso de las Fuerzas Armadas.²¹

Política de Defensa relacionada con la delimitación de la frontera marítima.

De acuerdo con la referencia citada y en lo concerniente a la delimitación marítima, la Política de Defensa se orienta a mantener una permanente vigilancia y control de las áreas bajo la soberanía y jurisdicción marítima del Estado ecuatoriano, áreas que se encuentran definidas en Tratados internacionales válidamente celebrados con los países vecinos: Colombia, Perú y Costa Rica. El Ecuador, además, apoya los estudios técnicos relacionados con la posibilidad de extender la plataforma continental en la región insular de Galápagos más allá de las 200 millas, pero este objetivo recién podrá ser gestionado para cuando sea Estado parte de la CONVEMAR.

En concordancia con la Política Exterior actual, la Política de Defensa sostiene que los límites marítimos entre Ecuador y Perú se encuentran sustentados en los instrumentos internacionales ya registrados, por lo que el Estado ecuatoriano garantiza, a través de sus Fuerzas Armadas, la protección del mar territorial y del medio ambiente marino y sus recursos, a través del monitoreo, seguimiento y control de

²¹ García, Bertha, Entrevista en Diario "Expreso", Guayaquil, 2005.

las amenazas y factores de riesgo identificados como: actos o actitudes que pretendan afectar la soberanía marítima, tráfico de ilegales, tráfico de armas, contrabando, narcotráfico, pesca ilegal, sobre explotación de recursos marítimos, contaminación marina, protección del tráfico marítimo, piratería y delincuencia en el mar, entre otros.

CAPITULO VI

“PROPUESTA DE POLÍTICA EXTERIOR Y DE DEFENSA”

Capítulo VI: Propuesta de Política Exterior y de Defensa.

Introducción.

En términos generales, el proceso de elaboración y formulación de políticas públicas es complejo, las vías de negociación que llevan a una toma de decisión y, en consecuencia, a una nueva política, responden a contextos particulares que se entienden a la luz de la teoría que ayuda a ampliar y clarificar el espectro de análisis, a través de la identificación de los actores y, sobre todo, de sus particulares intereses y motivaciones.

La situación de la política interna del país ha desbordado el ámbito nacional para convertirse en un elemento decisivo en la elaboración de la política exterior actual, para lo cual cabe recordar que a partir de 1994, el Ecuador ha sido identificado por sus recurrentes crisis de gobernabilidad, producto de problemas estructurales propios del modelo democrático de representación aun no resueltos; escenario en el cual, la incipiente institucionalidad estatal está determinada por una estructura social que aprueba que el proceso de toma de decisiones sea facultad de elites políticas y económicas que excluyen, inclusive, a la misma mayoría ciudadana. Por otra parte, la inexistencia de mecanismos de rendición de cuentas ha dado paso a la impunidad y a la corrupción que operan a

diario en la institucionalidad política y que, consecuentemente, también son causa de la inestabilidad gubernamental.²²

Contextualización de la Propuesta.

De acuerdo con el tema asignado por el Instituto, la propuesta que se pone a consideración está delimitada, con exclusividad, en relación al tema de la potencial intención peruana de revisar el límite marítimo en la frontera común, que se daría en una fase posterior a la que actualmente se encuentra enfrentando con Chile; que de paso, y como ya se manifestó en líneas anteriores, es un aliado natural del Ecuador, pero siempre teniendo presente que, en la relación pragmática entre Estados, no existe “amistad” sino lo que cuentan son los intereses.

Cabe recordar que los límites de soberanía y jurisdicción de los Estados, para una efectiva aplicación, requieren ser incluidos en las legislaciones internas. En el caso de la delimitación marítima entre Ecuador y Perú, los mencionados límites fueron codificados en la jurisprudencia ecuatoriana desde inicios de la vida como Estado independiente en 1835; y en el caso del Perú, aquellos fueron registrados en una ley que data desde 1947. La particularidad común en estos dos hechos se da en el sentido que ambos Estados adoptaron por decisión propia, el “paralelo” como método para delimitar sus espacios marítimos, cuando la jurisprudencia internacional ya presentaba, también, otras opciones para el efecto.

²² Bonilla, Adrián, “Fuerza, Conflicto y Negociación. Proceso político de la relación entre Ecuador y Perú”, “Ecuador y Perú. Horizontes de la negociación y el conflicto”, FLACSO – Ecuador, DESCO - Perú, Quito, 1999.

Como ya se ha manifestado que la política exterior es la proyección hacia el ámbito externo de la situación interna de un Estado y de la gestión del Ejecutivo con el propósito de alcanzar los objetivos gubernamentales, la difusión reciente de la “Ley de líneas de base” aprobada por el Estado peruano y que fue elaborada irrespetando las más elementales normas del Derecho del Mar vigente, coincidió con un momento político de baja popularidad del presidente y de los partidos políticos en general, lo que interpretado como una lógica reacción de corte nacionalista, mereció el apoyo y respaldo ciudadano.

En las actuales circunstancias, los esfuerzos ecuatorianos deberían orientarse a identificar los aspectos positivos y negativos internos en ambos países y sobre esa base trabajar para lograr una mejor aplicación de los Acuerdos, lo que significa que la relación bilateral, sin “pecar” de ingenuos o de incurrir en un exceso de confianza, debería priorizar lo siguiente:

- Subrayar la importancia de una creciente participación ciudadana y educar a la población para, frente a la nación peruana, cambiar de una actitud nacionalista que privilegia la confrontación y disputa, a una actitud pragmática de integración y complementariedad.
- Promover la reducción gradual y posterior eliminación de las reservas de seguridad en la relación ecuatoriano - peruana y la consolidación de sistemas eficaces de confianza mutua que ya se encuentran en marcha.
- Considerar a la seguridad como un factor que garantiza el desarrollo, con un nuevo enfoque integrador que incluya las debidas

precauciones para evitar la regionalización del conflicto interno colombiano, así como a la estabilidad de los países de la CAN.

- Aprovechar la apertura y actitud integracionista demostrada por el nuevo mandatario peruano, Alan García, para promover en forma coordinada, una Política Exterior y de Defensa que se muestren complementarias en el contexto internacional.

En esta parte de la propuesta cabe destacar que los parámetros establecidos en el Acuerdo de Paz de 1998, presentan la ventaja de haber sido diseñados para promover, por lo menos en teoría, una gran participación ciudadana y constituyen, sin mayor discusión, una verdadera agenda para la integración y el desarrollo de ambos países, dado que incluyen los compromisos requeridos para enfrentar los desafíos de la globalización, en un marco de integración bilateral que incluye la necesidad de aprovechar las ventajas del libre comercio e incremento de las inversiones; el intercambio de ciencia y tecnología; y, la necesidad de buscar la estabilidad andina y la preservación de los bienes públicos regionales.

Obstáculos identificados en la determinación y posterior ejecución de las políticas públicas.

En el escenario descrito, los obstáculos identificados para una plena ejecución de las políticas públicas afines al tema, son los siguientes:

- La imprecisión por parte de los gobernantes de turno o de sus ministros que, en ocasiones, por incapacidad o con posiciones cargadas de subjetividad, proyectan en el ámbito internacional una posición ambigua y alejada de los verdaderos ONP del Estado ecuatoriano.

- El débil Poder Nacional en sus diferentes expresiones y la inestabilidad democrática inciden para que, en el contexto internacional, la posición del país no tenga mayor incidencia y esté alejada de constituirse en un referente a tomarse en cuenta.

- Los intereses y la cooperación de la potencia mundial, Estados Unidos, se ubican en otros países de la región, una vez que con relativa facilidad alcanzaron su objetivo geoestratégico de disponer de un Puesto de Avanzada en Manta.

- Los tiempos económicos de los mercados son menores a los tiempos políticos por lo que se necesita un talento humano capacitado y competente en el Servicio Exterior, en donde la denominada “cuota política” sea ubicada por méritos y no por prácticas ilícitas de nepotismo, con lo cual se lograría un complemento perfecto entre diplomacia y cuestiones vinculadas con el desarrollo.

- Manifestación de amenazas y factores de riesgo que dificultan los procesos de integración, seguridad y desarrollo.

Lineamientos básicos del escenario Ecuador - Perú.

Luego de la caída del Muro de Berlín en 1989, la unificación de Alemania en 1990 y la desintegración de la U.R.S.S. en 1991, el denominado “orden mundial” se vio alterado por drásticas transformaciones que ocurrieron en la última década del siglo XX. Estos cambios no previstos de materializarse en cadena, generaron el apareamiento de un nuevo entorno en el cual, el escenario de las relaciones entre Ecuador y Perú va a estar marcado por dos aspectos fundamentales que son:

- Las limitaciones en la ejecución del “Plan de Desarrollo Binacional Ecuador - Perú” se aprecian que no serán superadas en el corto plazo sino, con esfuerzo y una gran capacidad de gestión de parte de los dos gobiernos, en el mediano y largo plazos; si se considera que el atraso de la región no es consecuencia exclusiva del factor económico, sino que se ha constituido en un nudo crítico que inclusive compromete a la cultura de los pueblos y, por tanto, a los valores, normas, convicciones y costumbres de las dos naciones.

- La aprobación del Congreso peruano de una nueva “Ley de líneas de base” tendiente a definir una delimitación marítima diferente y a pesar que el Perú ha ratificado en forma oficial que con el Estado ecuatoriano no existe ningún diferendo; sin embargo, es necesario destacar que ancestralmente Perú ha dado múltiples muestras de irrespeto a los acuerdos internacionales en vigencia, por lo que Ecuador está obligado a monitorear en forma permanente el desenvolvimiento de los acontecimientos con Chile.

Alcance de la Propuesta.

En una pretensión ambiciosa y luego de las respectivas rectificaciones y ratificaciones que sean del caso, la propuesta que se pone a consideración busca, como en otros países, hacer de la Política Exterior y de la Política de Defensa frente al Perú, un proyecto nacional de mediano y largo plazos; para el efecto, ha sido procesada la valiosa información obtenida de primera mano y aquella resultante de los múltiples seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades que, sobre el tema se realizaron en el Ecuador a nivel de entidades gubernamentales y de los propios Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.²³

Agenda de la Propuesta de Política Exterior y de Defensa.

La Agenda que a continuación se presenta, tiene como único eje transversal el tema de la Seguridad del Estado ecuatoriano y, en consecuencia, la Defensa Nacional temática que, obligatoriamente, debe estar presente en la toma de decisiones en materia de Política Exterior, independiente de que estos temas, aparentemente, perdieron importancia con la solución vinculante que dieron los Países Garantes al antiguo diferendo limítrofe.

Cabe insistir en que la seguridad no se refiere únicamente a la defensa militar de la soberanía del Estado sino que también incluye, en un sentido más amplio y actual, la insatisfacción de las necesidades básicas,

²³ Seminarios, talleres y actividades desarrolladas en todo el país, relacionadas con la actualización de la Política Exterior y de Defensa Nacional, programadas y dirigidas en forma independiente pero coordinada, por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa, durante el segundo semestre del año 2005 y 2006.

la incertidumbre frente a los efectos del conflicto interno colombiano, la pobreza, la corrupción, el desempleo, la marginalidad de las comunidades indígenas de la región amazónica y la presencia de otras amenazas y factores de riesgo que son percibidas por la sociedad y que hacen de la seguridad un “elemento básico que garantiza el desenvolvimiento de los demás aspectos” ²⁴

En síntesis y para aclarar la propuesta, cabe precisar que la Seguridad se define como la condición multidimensional para el desarrollo y estabilidad política, económica, social e institucional del Estado; y, la Defensa, como la dimensión funcional de la Política Exterior que precautela la integridad territorial de la seguridad del Estado. Con estos antecedentes, y para eliminar o neutralizar la amenaza peruana que significa la nueva “Ley de líneas de base” se proponen los siguientes temas que, por lo menos, deberían ser considerados en la Agenda en cuestión:

- **Primer tema:** Cumplimiento del Acuerdo de Paz de 1998,
- **Segundo tema:** Fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales,
- **Tercer tema:** Integración académica, educativa y cultural; y,
- **Cuarto tema:** Integración bilateral, subregional y regional.

²⁴ Ponencia del general Marcelo Bonilla en el “Taller sobre las relaciones bilaterales entre el Ecuador y el Perú”, viernes 16 de marzo de 2001.

Análisis de los temas de la Agenda.

Cumplimiento del Acuerdo de Paz de 1998.

Objetivos:

- Dinamizar la gestión para revisar y actualizar los plazos y compromisos requeridos para la ejecución del “Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo Ecuador - Perú”.
- Lograr la cooperación efectiva en la Región Amazónica, con el establecimiento y operación de los Centros de Comercio y Navegación planificados en Sarameriza y Pijuayal.
- Fortalecer y consolidar las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad promovidas por la OEA y las que se encuentran en marcha a nivel bilateral en el campo diplomático y en el de la Fuerza Pública, reguladas por los Ministerios de RR.EE. y de Defensa, respectivamente.

Descripción del tema:

La diplomacia ecuatoriana dedica sus mejores esfuerzos a ejecutar el Acuerdo de Paz de 1998 así como a promover un ambiente de seguridad y confianza que facilite una relación profunda y fluida entre los dos países. Con ese fin, ha fundamentado su accionar en tres ejes básicos: el comercio y la cooperación, el intercambio cultural y el contacto entre los sectores de la sociedad civil; lo que se comprueba con el hecho

que las relaciones bilaterales de los dos países han alcanzado tal grado de estabilidad que, en medio de dificultades políticas internas de extrema gravedad, se han mantenido relativamente estables.

En este contexto y para darle un mayor impulso al proceso de integración y desarrollo fronterizo, el Presidente del Ecuador con Decreto Ejecutivo N°. 1666 expedido el 10 de mayo de 2004, creó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Soberanía Nacional y Desarrollo Fronterizo, con cuatro Direcciones Generales, una de las cuales es la de Relaciones Fronterizas con el Perú (DGRFP).

En consecuencia, las actuales relaciones bilaterales, y en especial la relación fronteriza, se caracterizan por el progresivo impulso político y diplomático que han otorgado los Gobiernos de los dos países para el cumplimiento e implementación de los mencionados compromisos. Una prueba del fortalecimiento de estas relaciones es que se han realizado distintas reuniones al más alto nivel entre autoridades ecuatorianas y peruanas, incluyendo los encuentros de ambos Presidentes con ocasión de su participación en distintos foros internacionales.

Fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales.

Objetivos:

- Impulsar los esquemas existentes en la cooperación bilateral a través de la eliminación de barreras y consolidación de alianzas comerciales y de inversión, tratados de libre comercio, con prioridad

a los mercados de la CAN, Estados Unidos, Asia - Pacífico y Unión Europea.

- Promover el desarrollo sostenido de las cámaras empresariales binacionales.

Descripción del tema:

El Ecuador, al igual que el resto de países en desarrollo, requiere asimilar los procesos de la tendencia mundial de la globalización, para así beneficiarse de las ventajas que el comercio exterior concede a través de los esquemas de integración, tanto regionales como mundiales. Los esfuerzos destinados a incrementar el intercambio recíproco con Perú han colocado a ese país como el segundo socio comercial más importante del Ecuador a nivel mundial, precedido únicamente por los Estados Unidos.

La promoción de inversiones y el movimiento de capitales entre los dos países también gana terreno, siendo una muestra de este avance el Convenio de Integración suscrito entre las Bolsas de Valores de Lima y Quito, así como el vigente Convenio de Protección y Promoción Recíproca de Inversiones; a ello se suman inversiones en sectores como el minero, petrolero, energético, transporte y turístico.

Estas inversiones son el resultado de los significativos avances experimentados en los procesos de integración binacional y andino, así como del perfeccionamiento y consolidación del marco legal que norma la relación bilateral, sin omitir la cercanía física que constituye una ventaja competitiva que incide en el precio de los productos y, a la vez, facilita el

contacto directo entre los gestores empresariales de ambas naciones. Cabe insistir en la necesidad de que los diferentes convenios económicos y comerciales deben estar basados en planes anuales que permitan monitorear y alcanzar los objetivos y las prioridades que la política binacional establezca.

Integración académica, educativa y cultural.

Objetivos:

- Cualificar el conocimiento mutuo destinado al cambio recíproco de percepciones tradicionalmente confrontativas.

- Implementar políticas educativas y culturales complementarias, con especial atención a la región fronteriza.

Descripción del tema:

Los profundos lazos históricos y culturales que fueron obstruidos y desaprovechados por la conflictividad territorial, han dado paso a la intervención de los Ministerios de Relaciones Exteriores, con el propósito de impulsar, apoyar y coordinar programas, proyectos y actividades que generen un mayor acercamiento entre las comunidades asentadas en el cordón fronterizo ecuatoriano-peruano y que han recogido, finalmente, la aspiración de los pueblos de vivir en paz y buscar la cooperación para alcanzar el tan anhelado desarrollo armónico.

Debido a los incipientes resultados logrados luego de aproximadamente siete años de estar en vigencia el Acuerdo de Paz, la población en la zona fronteriza se ha tornado incrédula y apática frente a los mencionados procesos, por lo que interesa privilegiar estos elementos culturales como factores de unidad, pero con respeto a las propias identidades locales.

Relacionado con esta temática y con el propósito de evitar que la animadversión histórica, ya en proceso de superación, sufra un revés por el hecho de sentirse perjudicados por la ocupación de la mano de obra peruana en las escasas fuentes de empleo disponibles, es imprescindible que las Cámaras de los dos países, coordinen y promuevan estrategias tendientes a mejorar esta realidad.

Integración bilateral, subregional y regional.

Objetivos:

- Consolidar la integración y coadyuvar al fortalecimiento de la democracia en la región.

- Neutralizar o minimizar los efectos del conflicto interno colombiano y de la política norteamericana en la región.

- Accionar coordinado y oportuno para enfrentar eficientemente a las amenazas y factores de riesgo como: narcotráfico y actividades conexas, terrorismo, delincuencia organizada, secuestros, corrupción, entre otros.

Descripción del tema:

La integración bilateral, subregional y regional debe constituirse en una prioridad en la agenda de la política exterior ecuatoriana, debido a que cualquier alteración democrática, eventualmente debilitaría el normal desarrollo de la relación bilateral y constituiría un escenario negativo para la consecución de los objetivos en los otros campos de la acción internacional. De ahí el interés en que tanto Ecuador como Perú y los otros países vecinos, influenciados de alguna manera por los intereses norteamericanos, mantengan su propia estabilidad por los efectos directos o indirectos que podrían generarse.

Es por demás conocido que la política de los Estados Unidos constituye la fuente de decisiones para las políticas exteriores de varios países en el mundo, entre los que se cuentan Ecuador y Perú, los mismos que, en comunidad de intereses, podrían aprovechar los objetivos norteamericanos en la región, como son: el conflicto interno colombiano, el narcotráfico, el terrorismo y otros; para formular una política proactiva común, a fin de conseguir respuestas más justas y equitativas.

En resumen, las políticas públicas del Ecuador se han caracterizado por la ausencia de una agenda compuesta por temas diferenciados y jerarquizados, habiéndose privilegiado la solución a temas coyunturales que han impedido alcanzar, en términos pragmáticos, los tan anhelados objetivos nacionales del Estado ecuatoriano.²⁵

²⁵ Bonilla, Adrián, "Fuerza, Conflicto y Negociación. Proceso político de la relación entre Ecuador y Perú", FLACSO - Ecuador, DESCO - Perú, Quito, 1999.

Por lo tanto, en la relación Ecuador - Perú hay aspectos que demandan de una política exterior común que dinamice plenamente el proceso de integración andina, en donde las fronteras dejen de ser espacios de confrontación para dar paso al encuentro de dos naciones que comparten un pasado y un presente común y aspiran a un futuro mejor; fundamentado en un accionar proactivo y a la luz de lo que acontece en el mundo complejo, globalizado y competitivo en el que se desenvuelven.

PROPUESTA: Política Exterior.

La Política Exterior ecuatoriana debería dedicar sus mejores esfuerzos a la consecución de los Objetivos Nacionales Permanentes directamente vinculados con el desarrollo del país, con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo ecuatoriano, con el comercio, la integración y la cooperación técnica y financiera; así como el fortalecimiento de su presencia internacional sobre la base de los principios de la tradición jurídica ecuatoriana. El Ecuador debería tener la decisión de insertarse en el mundo de la globalización, lo cual implica a su vez, profundizar la interdependencia, la liberalización del comercio y la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones.²⁶

Estrategias generales:

- Diseñar y ejecutar un proceso público, transparente y participativo de elaboración de propuestas tendientes a mejorar la vigente política exterior del Estado, la misma que se verá enriquecida con los aportes de los representantes de distintas corrientes del pensamiento.

- Defender la soberanía nacional e impulsar el desarrollo integral de las fronteras, incluyendo una participación más activa de la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM) que fue creada para concretar, en un plazo perentorio, la adhesión del país a la CONVEMAR.

²⁶ Yépez, Fernando, "Política Internacional del Ecuador en el siglo XXI", Artes Gráficas, Señal, Quito, 2001.

- Fortalecer institucionalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores y designar funcionarios de carrera a misiones diplomáticas en el extranjero, observando el “peso” estratégico de cada país y la competencia profesional de los candidatos.
- Promocionar la oferta de concesiones para la explotación de recursos hidrocarburíferos en la zona fronteriza marítima sur y privilegiar con ello, la presencia del Estado ecuatoriano.

.../ continuación de la propuesta en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº. 2

“PROPUESTA: POLÍTICA EXTERIOR”

(continuación)

OBJETIVOS	POLÍTICAS	ESTRATEGIAS			
-----------	-----------	-------------	--	--	--

		CAMPO POLÍTICO	CAMPO ECONÓMICO	CAMPO SICOSOCIAL	CAMPO MILITAR
1. Desarrollar y cumplir una política exterior de Estado, consensuada y proactiva, que permita mejorar la imagen del país a nivel internacional (PLANEX 2006-2020).	<p>Aprobación de la planificación estratégica del Ministerio de RR.EE. y adaptación como política de Estado.</p> <p>Disponibilidad de representaciones diplomáticas altamente competentes y profesionales.</p>	<p>- Consolidar una imagen de seriedad y respetabilidad del país en el exterior garantizando, inclusive, la seguridad jurídica.</p> <p>- Mantener invariable la posición ecuatoriana en relación a que la delimitación fronteriza está legalmente respaldada por los Tratados, Convenios y Acuerdos de 1952, 1954 y 1998.</p>	<p>Desarrollar y fortalecer los intereses marítimos del Estado a través de representaciones diplomáticas y comerciales altamente competentes y profesionales.</p>	<p>- Facilitar la estabilidad democrática y el clima de gobernabilidad internos, de manera que sirvan para proyectar al país en el ámbito internacional.</p> <p>- Desarrollar y fortalecer la conciencia marítima del pueblo ecuatoriano.</p>	<p>- Respalda las iniciativas lideradas por el Frente Externo y que estén orientadas a la consecución de los ONA y ONP.</p>

<p>2. Impulsar la integración bilateral, andina y multilateral que incluya aspectos: políticos, sociales, culturales, económicos y militares.</p>	<p>Plena ejecución y vigencia de los Acuerdos y Convenios vigentes, privilegiando la inserción estratégica del país en la política de bloques comerciales y en el interrelacionamiento con otras economías y procesos de diálogo y concertación internacional.</p>	<p>Impulsar los mecanismos de integración en los diferentes ámbitos.</p> <p>Promover el estricto cumplimiento del Acuerdo de Paz de 1998 que determina que se dan por terminados los diferendos limítrofes y prioriza la consolidación de una agenda de amistad y cooperación entre ambos países.</p>	<p>Desarrollar una política agresiva de tratados comerciales en condiciones favorables para el país.</p>	<p>En una primera fase, promover actividades sicosociales con la participación activa de las poblaciones, especialmente de aquellas ubicadas en el cordón fronterizo.</p>	<p>Dar énfasis a la aplicación de las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad de carácter militar, con el propósito de reducir los gastos militares y de mantener el equilibrio estratégico en la región, sin incurrir en una innecesaria carrera armamentista.</p>
<p>3. Promover la paz, la integración y el desarrollo</p>	<p>Reformar las leyes pertinentes en</p>	<p>Fortalecer el Poder Nacional,</p>	<p>Asignar, vía presupuesto</p>	<p>Asegurar el pago de la deuda social que</p>	<p>Reestructurar a las Fuerzas Armadas,</p>

<p>bilateral con el Perú y, paralelamente, adoptar las previsiones relacionadas con el fortalecimiento del Poder Nacional frente a la ambición de cambiar la frontera marítima.</p>	<p>concordancia con el desenvolvimiento del tema marítimo y no dar lugar para que en el ámbito internacional, tenga eco la postura unilateral peruana, porque sentaría un grave precedente para el derecho internacional.</p>	<p>privilegiando la seguridad y el desarrollo, con especial atención hacia los espacios marítimos.</p>	<p>plurianual del Estado, los recursos requeridos para la recuperación de los cuatro Frentes del Poder Nacional, de manera de asegurar un desarrollo sostenido en los diferentes campos.</p>	<p>el Estado tiene para con la sociedad, para que el talento humano bien atendido, coadyuve a la consecución de los Objetivos Nacionales; como por ejemplo a la preservación de la soberanía marítima.</p>	<p>cambiando el concepto de presencia territorial por el de mejoramiento de la capacidad operacional.</p> <p>Mantener las funciones específicas de las Fuerzas Armadas, evitando que éstas asuman tareas policiales.</p>
<p>4. Avanzar efectivamente en el proceso de adhesión a la CONVEMAR por tratarse del único instrumento internacional en condiciones de ayudar</p>	<p>Privilegiar y apoyar decididamente a la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM), creada para lograr</p>	<p>Insistir ante el H. Congreso Nacional para que por tratarse de un asunto de interés del Estado, se tome</p>	<p>Involucrar y comprometer a los sectores económicos privados, para que apoyen la gestión</p>	<p>Orientar y educar ampliamente a la población sobre este tema, en el sentido que no significa pérdida de</p>	<p>Proporcionar el asesoramiento técnico que requiere el Ministerio de RR.EE. tendiente a difundir la</p>

<p>a resolver controversias en el ámbito marítimo.</p>	<p>la adhesión a la Convención.</p>	<p>la decisión de adherirse a la CONVEMAR.</p> <p>- Preservar la integridad territorial sobre la base de los acuerdos existentes que delimitan con claridad las fronteras con los países vecinos.</p>	<p>gubernamental orientada a concretar la mencionada adhesión. (ver apartado al final de este capítulo).</p> <p>- Explotar racionalmente el mar territorial y la zona económica exclusiva, incluyendo el suelo y subsuelo.</p>	<p>mar territorial sino que se busca alinearse con el derecho internacional vigente, porque a la fecha el país se encuentra fuera del ordenamiento jurídico mundial.</p> <p>- Promover la cohesión social a fin de alcanzar un consenso nacional previo a la indispensable adhesión a la CONVEMAR.</p>	<p>conveniencia de que el Estado ecuatoriano se adhiera a la Convención.</p>
<p>5. Fortalecer la identidad y los valores nacionales alejados de infundadas</p>	<p>-Reincorporación en los currículos académicos de las</p>	<p>-Fortalecer las relaciones tanto diplomáticas como</p>	<p>-Realizar los mejores esfuerzos para satisfacer las</p>	<p>-Hacer de la educación, una verdadera obligación</p>	<p>- Alcanzar y mantener el mínimo poder militar que requiere</p>

<p>actitudes nacionalistas y de reivindicación territorial.</p>	<p>materias de Cívica, Ética, Moral, Historia Nacional, entre otras materias; y promover la implementación de mecanismos institucionales que permitan la interrelación permanente de la Cancillería con sectores productivos, centros académicos y sociedad civil, de manera que coadyuven a materializar los procesos de integración bilateral.</p>	<p>militares con Chile, por tratarse de un aliado natural y que en este tema específico, resulta de particular interés el poder presentar una postura coordinada.</p>	<p>demandas económicas realizadas por los Frentes Interno y Social, principalmente.</p>	<p>del Estado y no del gobierno de turno, de manera que este Compromiso Social tenga la necesaria permanencia y continuidad en el tiempo.</p> <p>Asegurar la atención oportuna a las demandas sociales, de tal forma que coadyuve a neutralizar a las denominadas amenazas asimétricas.</p>	<p>el Estado y la sociedad ecuatoriana para garantizar su desarrollo, y destinar el resto de recursos para satisfacer las grandes necesidades sociales.</p>
---	--	---	---	---	---

PROPUESTA: Política de Defensa.

Como un complemento de la Política Exterior propuesta y de acuerdo con las investigaciones realizadas por expertos de 88 países miembros de la ONU, las políticas nacionales contribuyen a aumentar la seguridad, ámbito en el cual, una política de defensa no se limita exclusivamente al campo militar sino que amplía su accionar hacia un concepto integral de defensa que involucra a las diferentes Expresiones del Poder Nacional.²⁷

En este contexto y como se analizó en líneas anteriores, con la primera política que debe articularse una política de defensa es sin duda con la política exterior de la nación, lo contrario sería suponer que se puede desarrollar una política de integración subregional mientras se sigue considerando al Estado vecino, como en este caso al Perú, como la principal hipótesis de conflicto o de guerra.

Esto no significa que se abandone la firme decisión de hacer prevalecer los derechos soberanos o de imponer criterios racionales de equilibrio estratégico en la región en concordancia con el mantenimiento de la capacidad disuasiva indispensable para los fines que persigue el Estado ecuatoriano; sino que se propende a idear otro tipo de ejes de acción entre los que se consideran: el fortalecimiento de la seguridad internacional cooperativa o colectiva; la determinación de hipótesis frente a contingencias comunes; el fortalecimiento de las medidas de confianza mutua; y, el emprendimiento en proyectos tecnológicos conjuntos, entre otros. .../ **continuación de la propuesta en el siguiente cuadro.**

Cuadro Nº. 3

“PROPUESTA: POLÍTICA DE DEFENSA” (continuación)

²⁷ Garreta, Jaime y Tibiletti, Luis, “Claves para una política de defensa”, Argentina, 2001.

OBJETIVOS	POLÍTICAS	ESTRATEGIAS
<p>1. Mantener la Política de Defensa Nacional en correspondencia con la Política Exterior, de manera que exprese la posición del país frente a las presiones externas tan conflictivas como las que provienen del nuevo escenario bilateral con el Perú, subregional, regional y mundial.</p>	<p>- Las Fuerzas Armadas son el instrumento de la Política Exterior, por lo que los objetivos y procedimientos de la Defensa deben, obligatoriamente, articularse con la Política Exterior del Estado.</p>	<p>- Mantener la subordinación y una coordinación permanente con la Política Exterior del Estado ecuatoriano.</p> <p>- Promover una acción institucional y mancomunada de todos los Frentes, en función de proyectar un Poder Nacional fortalecido y en condiciones de enfrentar cualquier pretensión peruana o de otro origen que intente lesionar el interés nacional; esto incluye la consolidación del mínimo poder militar que el Estado ecuatoriano necesita, para hacer presencia efectiva en los espacios territoriales soberanos, incluyendo los marítimos.</p>
<p>2. Modernizar, transformar, transparentar e institucionalizar el sector de la Defensa Nacional fundamentado en factores jurídicos, políticos y técnicos afines.</p>	<p>- Llevar adelante un proceso racional de reestructuración de las Fuerzas Armadas, sobre la base de las reales necesidades y capacidades del Estado.</p>	<p>- Institucionalizar los cambios que las Fuerzas Armadas requieren para estar acorde con las demandas de seguridad y desarrollo que provienen de parte del Estado como tal, como de parte de la sociedad ecuatoriana.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Viabilizar el control democrático y transparente del sector Defensa y mejorar la imagen institucional de Fuerzas Armadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Otorgar las facilidades necesarias a los organismos de control del Estado y a los sistemas de veeduría ciudadana, para efectivizar la fiscalización y obligatoria rendición de cuentas; y con el propósito adicional de ayudar a combatir la corrupción al interior de Fuerzas Armadas, en todas sus manifestaciones.
<p>3. Mantener la coordinación interministerial e interinstitucional en temas de seguridad y desarrollo, en donde se vinculen las relaciones exteriores, la política interna y la defensa, en especial en los aspectos relacionados con la delimitación de la frontera marítima con el Perú.</p>	<p>Promover la participación del Gobierno de turno y sus instituciones, del H. Congreso Nacional, de los partidos políticos, del sector académico y de la ciudadanía en general; en asuntos de interés nacional y en la formulación y perfeccionamiento permanente de la Política de Defensa, asociándola con la seguridad y el desarrollo del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener una estrecha coordinación con los diferentes Ministerios, organismos e instituciones del Estado, responsables de la planificación y ejecución de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Paz de 1998. - Cooperar con su estructura logística en el desarrollo de programas de beneficio social principalmente en las áreas marginales y fronterizas.
<p>4. Ejercer el control efectivo del territorio ecuatoriano, en particular el mar territorial, y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización permanente de la Planificación Estratégica Institucional, privilegiando las 	<ul style="list-style-type: none"> - La discusión pública, la coordinación y cooperación permanentes deben constituirse

<p>proteger a la población, los recursos y el patrimonio nacional como fines de la defensa.</p>	<p>líneas de acción hacia la seguridad y/o el desarrollo, según sea el escenario que se aprecie en relación con los países vecinos.</p> <p>- Consolidar las relaciones militares y los procesos de integración con otros países y, en particular, con el Perú.</p>	<p>en el eje transversal en la gestión, en donde se involucren y comprometan los diversos actores políticos y sociales, para que los temas de este sector sean tratados como un “bien público”.</p> <p>- Economizar los escasos recursos disponibles aplicando un concepto de Fuerzas Armadas operacionales, en contraposición al de presencia territorial que, según se aprecia, está desactualizado y consume demasiados medios, especialmente en el mar territorial.</p>
<p>5. Fortalecer los mecanismos creados para mejorar las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (MCMS) resultantes del Acuerdo de Paz de 1998 y apoyar los convenios, planes y programas relacionados con los procesos de integración binacional que se encuentran en marcha.</p>	<p>- Participación efectiva en las distintas reuniones relacionadas con MCMS y monitoreo y evaluación de los acuerdos y entendimientos alcanzados.</p> <p>- Participación técnica en organismos regionales y mundiales en los cuales se tratan temas marítimos, tales como la ONU, OMI, CPPS; y, fundamentalmente, apoyar técnicamente el proceso de adhesión del Ecuador a la CONVEMAR.</p>	<p>- Apoyar las rondas de conversaciones y las reuniones que sobre MCMS, se realizan en los diferentes niveles de mando.</p> <p>- Gestionar los requerimientos para cumplir con aquellos compromisos asumidos y que demandan un respaldo técnico, jurídico y económico</p>

Aporte adicional: Adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR.

Introducción.

Por tratarse de un tema de interés nacional y afín a esta investigación, como un aporte adicional, a continuación se sintetiza el tema de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, trámite que por razones de índole, precisamente, coyuntural y de un nacionalismo mal entendido, se encuentra detenido en el H. Congreso Nacional.

Al Estado ecuatoriano le urge suscribirse, en el corto plazo, a la CONVEMAR para sustentar su soberanía en un mar territorial de 12 millas náuticas y 188 millas de zona económica exclusiva que constituyen los únicos espacios reconocidos por la comunidad internacional; lo que implica el fortalecimiento de la conciencia marítima en la población; la necesaria cohesión nacional; la consiguiente ejecución de la reforma legal; y, el fortaleciendo del poder militar.

En relación al tema, cabe recordar que la mayoría de conflictos territoriales se solucionan por la vía diplomática; es decir, recurriendo al derecho internacional y a los acuerdos vigentes, respaldo legal que en la actualidad el país carece en el tema marítimo por no ser parte de la mencionada Convención, lo que significa que no cuenta con el aval jurídico internacional frente a cualquier diferendo en su soberanía marítima.

Al respecto, tanto la Dirección Nacional de Intereses Marítimos (DIGEIM) como la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM) y

el personal técnico de la Armada Nacional, coinciden en los aspectos que a continuación se detallan y cuya difusión es necesaria para intentar presionar, de alguna manera, la adhesión ecuatoriana bajo el criterio que resulta más beneficioso el contar con 12 millas de mar territorial y 188 millas de zona económica exclusiva como espacios marítimos internacionalmente reconocidos, antes que unas 200 millas de “soberanía marítima” unilateralmente declaradas y que ningún país en el mundo lo reconoce o respeta.

Situación Internacional actual.

La adhesión del Ecuador a la CONVEMAR es un tema político muy sensible que requiere de un manejo apropiado al más alto nivel, en las condiciones y en un plazo límite que no ponga en riesgo los intereses nacionales; de manera que permita armonizar la legislación interna con la normativa internacional vigente que a la fecha se encuentran claramente desfasadas.

Riesgo para el Estado.

El riesgo que la adhesión a la CONVEMAR signifique el desconocimiento del paralelo como límite marítimo común entre Ecuador y Perú ya ha sido ampliamente analizado y en este sentido, tanto la legislación de la Convención como el propio Estado peruano, avalan formalmente los derechos marítimos históricamente ecuatorianos.

En todo caso, existe la real posibilidad de que se produzca un aislamiento internacional del Ecuador, por ser uno de los pocos países

en el mundo que no es miembro de la misma y que, por lo tanto, no dispone de una legislación marítima que fundamente sus intereses en el mar.

Implicaciones.

En el aspecto político.

Con la reciente experiencia relacionada con la fracasada negociación del tratado de libre comercio (TLC) con los Estados Unidos y dependiendo de la educación y el proceso de difusión que se realice sobre el tema de la necesaria adhesión, el costo político para quienes promuevan el tema es relativo, debido a que no se trata de un asunto coyuntural sino que involucra a la estructura e institucionalidad misma del Estado; en la cual se requieren, inclusive, determinadas reformas legales para la consecución de este objetivo, como es el caso de la necesaria actualización del Código Civil en su artículo 628, en el cual se declara la vigencia de las 200 millas náuticas como mar territorial.

En el aspecto económico.

En la relación beneficio - costo de aprovechar los recursos marinos en las condiciones que determina la Convención, las ventajas económicas son mucho mayores, inclusive si se consideraría un presupuesto destinado al fortalecimiento de las Fuerzas Armadas para que el Estado ecuatoriano disponga del poder militar que realmente necesita para tener una mayor presencia soberana en el territorio nacional, incluyendo todos los espacios marítimos.

En el aspecto social.

El ingreso del Ecuador a la CONVEMAR posibilitaría su participación en una serie de tratados internacionales para la exploración, explotación y desarrollo científico de los recursos marítimos, generando oportunidades que resultan atractivas tanto para el Estado como para su población.

En resumen, la adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR constituye un objetivo prioritario que debe ser alcanzado en el corto plazo, de manera de asegurar en el derecho internacional, lo que en otras circunstancias no sería posible a través de la aplicación del Poder Nacional que se encuentra debilitado, como resultado de la inestabilidad del sistema democrático y de la falta de continuidad y compromiso de los funcionarios responsables de los cuatro Frentes que lo conforman.

En el aspecto militar.

El Frente Militar respalda las decisiones que, sobre la base de los reales intereses nacionales y a cualquier costo, tome el Frente Externo.

“La soberanía debe ser un principio rector en todas las actuaciones, el rasero o nivel para evaluar las decisiones y el objetivo de vida y futuro del país.”

(Altercom: Agencia de Prensa de Ecuador - Comunicación para la Libertad).

CAPITULO VII

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”

Capítulo VII: Conclusiones y recomendaciones.

Introducción.

En la parte final de este trabajo y para valorar la planificación realizada, el capítulo inicia con la evaluación necesaria para determinar el nivel en el cual los objetivos trazados han sido alcanzados y la comprobación de las hipótesis que fueron levantadas como instrumentos guía para sistematizar el desarrollo investigativo y posterior procesamiento de los resultados obtenidos, hasta llegar a proponer una Política Exterior y de Defensa vinculadas con la reciente pretensión marítima peruana.

Las conclusiones y recomendaciones presentan dos acciones fundamentales: la primera que el Estado ecuatoriano ratifique, como hasta la fecha, una posición única de respeto a los Tratados de 1952, 1954 y 1998 y demás evidencias diplomáticas complementarias; y, en segundo lugar, impulsar la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR por tratarse de un tema de interés nacional que, por su misma esencia y por la delicada etapa histórica que atraviesa la nación, resulta ajeno a posiciones coyunturales de corte nacionalista.

Cumplimiento de objetivos y comprobación de hipótesis.

En el epílogo de la investigación, a continuación se evalúa el nivel de cumplimiento de los objetivos trazados y también se comprueban las hipótesis, tanto generales como particulares, que fueron levantadas en un inicio:

Cuadro Nº. 4

“EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS”

OBJETIVOS	Evaluación de Objetivos	HIPOTESIS	Comprobación de Hipótesis
<p>Obj. General.</p> <p>Proponer políticas en los ámbitos Externo y de Defensa frente a la pretensión marítima peruana de aplicar ilegalmente los Acuerdos internacionales vigentes.</p>	<p>- La propuesta está presentada en el Capítulo VI de este trabajo.</p>	<p>H. General.</p> <p>¿Pretende el Perú lograr una redefinición de los actuales límites marítimos, inicialmente con Chile y posteriormente con Ecuador?.</p>	<p>- De acuerdo con los seminarios, talleres, mesas redondas, debates, entrevistas, información de prensa y demás actividades relacionadas con el tema, hasta la fecha y bajo el supuesto que es verdadera la posición peruana de que con Ecuador no existe ningún diferendo limítrofe, esta hipótesis constituye el primer objetivo válido que tendría la intención estratégica de aislar temporalmente a Ecuador en el tratamiento del tema.</p>
<p>Obj. Específico.</p> <p>Explicar los instrumentos jurídicos internacionales que norman el Derecho del Mar en el área del Pacífico Sur, en el marco de la CONVEMAR.</p>	<p>- Capítulo I.</p>	<p>H. Particular.</p> <p>¿Está el Perú aplicando una estrategia orientada a preparar a su población para una futura adhesión a la CONVEMAR?.</p>	<p>- Es indudable que el Gobierno peruano en general y la clase política en particular, está empeñada en adherir al Perú a la CONVEMAR, pero igualmente no desea pagar el costo político que representaría el abanderarse de una tesis que promueve una supuesta pérdida o reducción de 200 millas a 12 millas de mar territorial soberano.</p>
<p>Ob. Específico.</p> <p>Analizar jurídicamente los Acuerdos Marítimos</p>	<p>- Capítulo II.</p>	<p>H. Particular.</p> <p>¿Considera la clase política peruana, con miras a las</p>	<p>- Ha sido comprobado que la clase política peruana, al igual que la ecuatoriana y la de otros países, por su falta de compromiso con los intereses y</p>

vigentes con Perú y definir su alcance.		próximas elecciones, una oportunidad de promoción personal el adherirse a la corriente nacional de reivindicación marítima?.	aspiraciones de la nación, intentan aprovechar cualquier coyuntura, con una connotación nacionalista, para atraer a la población y conseguir su respaldo en los procesos electorales. El tema de la adhesión ecuatoriana a la CONVEMAR, constituye un formal desafío para la clase política del Ecuador a que demuestre su compromiso con los verdaderos intereses nacionales en un contexto internacional globalizado.
Objetivo Específico. Evaluar la evolución de las posiciones de Ecuador, Perú, Chile y Colombia frente al tema de la delimitación marítima.	- Capítulos III y V.	H. Particular. ¿Ha incidido de alguna manera la falta de una posición adecuada por parte del Estado ecuatoriano, para que no haya logrado hacer prevalecer sus derechos soberanos en el mar?.	- Es indudable que las pasadas dubitaciones y ambigüedades de la diplomacia ecuatoriana han sido un factor que la hábil diplomacia peruana ha intentado aprovechar en su favor, intenciones que en la actualidad se han truncado como resultado de la apropiada, frontal y muy profesional gestión del actual Canciller, Francisco Carrión, que ha logrado unificar el discurso y posición nacionales en el sentido que no existe ningún tema limítrofe pendiente con el Perú, país que inclusive ha llegado a ratificar de manera oficial la postura ecuatoriana.
Obj. Específico. Identificar las consecuencias principales que se derivan de la recientemente difundida concepción marítima estratégica del Perú.	- Capítulo IV.	H. Particular. ¿Tiene la estrategia reivindicatoria peruana en contra de Chile la intención de comprometer, en primera instancia, a la contraparte aparentemente más fuerte?.	- De acuerdo con la evaluación realizada a la primera hipótesis particular se aprecia que, en el supuesto no consentido que el Perú intente irrespetar los instrumentos internacionales vigentes en la relación bilateral, la posibilidad más probable es que se trataría de una hábil y dolosa estrategia que recibiría la censura inmediata de la comunidad internacional.

Del análisis realizado se concluye que a lo largo de los capítulos precedentes, si se han alcanzado efectivamente los objetivos trazados y

se han comprobado las hipótesis formuladas, lo cual valida efectivamente la presente tarea académica.

Conclusiones.

- Independiente del tipo de acuerdo o tratado en vigencia, las relaciones bilaterales entre el Ecuador y Perú han tenido como constante histórica, diferendos limítrofes derivados de la actitud y acciones peruanas, orientadas a ampliar su extensión geográfica mediante la anexión forzada de una parte del territorio ecuatoriano.

- El primer Tratado internacional que delimita la frontera marítima entre Ecuador y Perú constituye la Declaración de Santiago de 1952, en el cual se incluyen las aguas, suelo y subsuelo. Posteriormente, en el año de 1954 en Lima se suscribe el Convenio complementario que crea la “Zona Especial Fronteriza Marítima” y que ratifica al paralelo como límite, a efectos de regular el tránsito de embarcaciones pesqueras por zonas de soberanía y jurisdicción del Estado fronterizo. Estos dos Acuerdos constituyen auténticos tratados internacionales válidamente reconocidos como tales por la Convención de Viena de 1969 y que se encuentran debidamente incorporados a las legislaciones internas de los respectivos Estados, ratificados por los propios Congresos y depositados en las Naciones Unidas.

- El uso del paralelo Lat. 03° 23' 33,96" Sur como límite marítimo común de las aguas, suelo y subsuelo del mar territorial, que nace en el punto en el que termina la frontera terrestre y que está codificado en las respectivas legislaciones internas de Ecuador y Perú se inicia realmente, en el caso ecuatoriano, a partir del año de 1835; es decir, casi desde los inicios del período republicano; y, en el caso del Estado peruano, a partir del año de 1947, lo que implica el acato y consentimiento observados en forma recíproca por los

dos países, sobre la base del Derecho Internacional vigente y cuyo empleo, del paralelo y de las zonas especiales fronterizas marinas, se presenta como una práctica regional muy común en el Pacífico sureste sobre la base de argumentos de orden económico, social, de seguridad y por la presencia de islas fronterizas, que si existen en el caso ecuatoriano, entre otros criterios.²⁸

- Desde la década de los años cincuenta hasta noviembre de 2005 no se registra ningún acto oficial de protesta o inconformidad por parte del Perú al límite marítimo establecido desde 1952, ni siquiera en la época del conflicto de 1995; al contrario, la posición ecuatoriana es avalada por la cuantiosa legislación interna existente que incluye acuerdos complementarios, convenios de menor jerarquía, ejercicios navales binacionales y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio para ambas partes, en donde se hace referencia de manera explícita o implícita al paralelo limítrofe entre las zonas marítimas de Ecuador y Perú.
- El ejercicio de la soberanía en el suelo y subsuelo que a Ecuador y Perú les corresponde a cada lado del paralelo limítrofe se refleja, inclusive, en las licitaciones internacionales y en los contratos de exploración y explotación hidrocarburífera que han sido celebrados, sin objeción, desde hace varias décadas atrás.
- La agitación política internacional derivada de la nueva “Ley de líneas de base” aprobada unilateralmente por el Perú y el posterior desconocimiento oficial de los límites marítimos con Chile, fueron parte de las últimas acciones del ex presidente Alejandro Toledo. En

²⁸ Goyes, Patricio, El ejercicio de la soberanía marítima en base al paralelo limítrofe desde 1835 entre Ecuador y Perú, Guayaquil, 2005.

la actualidad, hasta el mes de julio de 2006, el nuevo mandatario peruano, Alan García, ha dado muestras de priorizar las buenas relaciones internacionales con sus vecinos, por lo que resulta prematuro pretender algún tipo de evaluación en este sentido, independientemente de la posición que tienen varios sectores de opinión, entre los que se incluyen autores civiles y militares estudiosos del tema y, lógicamente, las Fuerzas Armadas peruanas.

- La ley de líneas de base en cuestión determina en su Art. 2º. que: “Las líneas de base están determinadas por las coordenadas geográficas que constan en el Anexo 1, que se inician en el Norte en las coordenadas astronómicas Lat. 03° 23’ 33.96” Sur, Long. 80° 19’ 16.31” W (WGS84, Lat. 03°23 31.10 Sur, Long. 80°18 49.29 W), y finalizan en el Sur en las coordenadas WGS84, Lat. 18°21 08 Sur, Long. 70°22 39 W, incluidas en las seis cartas del anexo 2 de la presente Ley”, coordenadas que en el caso de la frontera común ecuatoriano - peruana son coincidentes con la posición del Estado ecuatoriano, lo que no da lugar a controversias.

- De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y a pesar que de manera oficial el Perú ha manifestado que con Ecuador no existe algún motivo de controversia en la delimitación marítima vigente y ha ratificado la validez de los instrumentos internacionales ya especificados; se aprecia que la aprobación unilateral de una nueva “Ley de líneas de base” y la tan difundida “teoría de la bisectriz” que promueven algunos sectores nacionalistas peruanos, constituyen motivos para que el país consolide sus Frentes Externo y Militar, con la finalidad de proyectar, con respecto a este tema, una posición unificada en cuanto a la Política Exterior y a la Política de Defensa; en las cuales se de prioridad al aspecto cultural y educativo de la

población ecuatoriana, para fortalecer la conciencia marítima y facilitar el apoyo frente a una necesaria y urgente adhesión del país a la CONVEMAR.

- De acuerdo con lo que promueve la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), no existe ninguna incompatibilidad entre lo que dispone la mencionada Convención en sus diferentes artículos y en el espíritu de los mismos, con la posición soberana del Estado ecuatoriano; por el contrario, aquellos garantizan el respeto a Acuerdos anteriores que, sobre límites marítimos, se hayan celebrado entre Estados fronterizos.

- Los objetivos geopolíticos peruanos en relación al tema, cuentan con el respaldo de un poderío militar cada vez mejorado, para lo cual destinan un alto porcentaje de su PIB para financiar el presupuesto de la Defensa Nacional, de manera de recurrir, de acuerdo con las circunstancias y en contra de cualquier pronóstico sobre la posibilidad de una confrontación interestatal, a la generación de conflictos e incidentes armados como parte de una estrategia de desconocimiento de los límites marítimos; escenario en el cual Ecuador aparece inicialmente aislado o en espera del desenlace del reclamo peruano planteado, en primera instancia, a Chile.

- Si la estrategia del Perú se orienta efectivamente a reconocer oficialmente la delimitación a Ecuador pero no a Chile, a pesar que los Acuerdos son de carácter tripartito, una manera como en Derecho podría intentar ratificar las obligaciones contraídas con el país es mediante un acuerdo bilateral específico sobre límites marítimos, para lo cual requeriría de un documento expreso que lo vincule a la Declaración de Santiago y que ratifique al paralelo; con

lo cual supuestamente quedaría Ecuador fuera del litigio bilateral Perú - Chile. Esta alternativa no puede ser aceptada bajo ninguna circunstancia, ni siquiera con el argumento de pretender perfeccionar los Acuerdos ya existentes, porque daría lugar a que el Perú sostenga hábilmente que: “En la realidad si hay un diferendo y que por esta razón Ecuador ha aceptado ratificarlo en un nuevo documento vinculante, debido a que los Tratados suscritos en 1952 y 1954, no están relacionados expresamente con una delimitación fronteriza marítima”.

- En otro orden, las políticas públicas, como políticas estatales, deben estar sujetas a las condiciones generales de formulación, implementación, verificación, observación y opinión ciudadana. En este marco teórico, la Política Exterior es el conjunto de principios y acciones que determinan la conducta internacional del Estado en sus relaciones con los demás países del mundo para la consecución de sus propios objetivos y la satisfacción de sus intereses nacionales; por su parte, la Política de Defensa, siendo un componente de la Política Exterior que determina las actividades nacionales tendientes a dotar a la sociedad de un grado de seguridad necesario para el desarrollo sustentable de las generaciones futuras, requiere coherencia en las acciones que se desarrollen en el campo diplomático y en el militar; para fijar con absoluta claridad, los objetivos nacionales y ejecutar una política pública común frente a eventuales amenazas o factores de riesgo en contra de la Seguridad Nacional.

- La soberanía y jurisdicción para controlar y sancionar a intereses extranjeros que incumplan las normas de la legislación interna establecidas de manera compatible con el Derecho del Mar, requiere

que el Ecuador disponga del poder naval necesario para conducir acciones de control y vigilancia en la totalidad del mar territorial, con la finalidad de evitar que se realicen actividades violatorias de leyes y reglamentos fiscales, aduaneros, de inmigración y sanitarios; o en la exploración y explotación de sus recursos, la investigación científica y la preservación del medio marino.

- En concordancia con lo anotado, es necesario que el Ecuador sea miembro activo de aquellas organizaciones relacionadas con el Derecho del Mar como: CONVEMAR, Organización Marítima Internacional (OMI), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Corte Internacional de Justicia, entre otras; lo cual facilitaría la aplicación de la legislación del mar frente a cualquier tipo de interés extranjero en aguas soberanas; lo que no ocurre en la actualidad, debido a que nadie respeta el mar territorial ecuatoriano que unilateralmente está determinado en 200 millas, lo que afecta a la Seguridad Nacional, tanto como Estado ribereño como en su condición de país no miembro de la CONVEMAR.

Recomendaciones.

- La posición oficial del Ecuador, especialmente en las áreas de Política Exterior y de Defensa respecto de la delimitación marítima con el Perú debe continuar invariable con los antecedentes históricos, en el sentido de mantener firme lo acordado tanto en la “Declaración de Santiago” de 1952 como en el “Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima” de 1954 y en el Acuerdo de Paz de 1998; instrumentos en los cuales la delimitación marítima entre ambos países está fijada por el paralelo Lat. 03° 23’ 33.96” Sur que es el punto en que llega al mar la frontera terrestre de ambos países.

- De conformidad con lo actitud expansionista que históricamente ha mantenido el Perú en su relación con el Ecuador, es necesario que tanto los niveles de decisión política como la sociedad ecuatoriana hagan conciencia que, los temas de la Seguridad y Defensa nacionales, constituyen un “bien común” y por lo tanto se requiere de un poder militar que respalde los derechos históricos y jurídicos del país; para lo cual es necesario que el Estado ecuatoriano apoye decididamente al fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en general y de la Armada en particular. Acciones que deben ejecutarse en forma paralela con actividades de difusión, a nivel interno y externo, de la posición ecuatoriana sobre sus derechos soberanos en el mar.

- Como complemento, el Ecuador debe fortalecer las diferentes misiones diplomáticas en el exterior y en especial a nivel de la ONU, OEA y en sede de la Corte Internacional de Justicia, en donde probablemente llegue a analizarse la situación entre Chile y Perú.

- Con la experiencia obtenida en la fracasada negociación del tratado comercial con los Estados Unidos, el Gobierno Nacional debería promover una campaña de difusión sobre el Derecho del Mar en los diversos sectores nacionales, de manera de desarrollar y fortalecer la conciencia marítima y preparar a la población para una necesaria y urgente adhesión a la CONVEMAR que respalde jurídicamente un mar territorial de 12 millas náuticas y 188 millas de zona económica exclusiva. En forma adicional, el Ejecutivo debería enviar al H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que reforme los Art. 625, 628 y 629 del Código Civil, de conformidad con lo establecido en el Derecho del Mar en relación a la extensión de los espacios marítimos, para así ajustar la legislación ecuatoriana con lo instituido por la legislación marítima internacional.

Para finalizar y con la convicción que el Ecuador va a encontrar el rumbo que le facilite las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos derivados de un proceso real de integración y desarrollo en un mundo globalizado, se considera pertinente registrar las palabras de Adrián Bonilla dadas en una ponencia académica en el año 2003, en el sentido que:

“La utilidad de los estudios está sujeta a varios riesgos que tienen que ver con la forma como se produce no sólo la política exterior, sino toda la política del Ecuador. En primer lugar al hecho de que las decisiones no son necesariamente el resultado del procesamiento sistemático de información, sino de un intenso proceso de competencia política y de participación de fuerzas, visiones e intereses de actores específicos. En segundo lugar, que el discurso académico no es más que un insumo y no puede ser el sustituto del proceso regular en la toma de decisiones y, finalmente, que las visiones analíticas en sí mismas no

pueden ser perfectas y acertar en sus diagnósticos; pues, ... siempre existe la posibilidad que estén permeadas por teorías falsas o erradas y por datos que pueden interpretarse de múltiples maneras”.

I.A.E.N.

BIBLIOGRAFÍA.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Quito, 1998.
- CÓDIGO CIVIL, ed. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, Ecuador, 1993
- AGENDA del GOBIERNO NACIONAL, Dr. Alfredo Palacio, Quito, 2005.
- ALVAREZ GRAU, WLADIMIRO, Relaciones civil - militares en el Ecuador, Conferencia Internacional: Pequeños Países Frente a la globalización; sociedad, defensa y seguridad, Proyecto PUCE-ILDIS-NED, material de los foros, Quito, 2002.
- BONILLA, ADRIÁN, Fuerza, Conflicto y Negociación. Proceso político de la relación entre Ecuador y Perú, Ecuador y Perú. Horizontes de la negociación y el conflicto, FLACSO - Ecuador, DESCO - Perú, Quito, 1999.
- BONILLA, ADRIÁN, Comentarios al I Foro peruano - ecuatoriano La Integración Binacional: Construyendo un Futuro Común, Revista Análisis Internacional, CEPEI, Lima, 1999.
- CARRANZA B., JOSÉ ANTONIO, Relaciones bilaterales Ecuador y Perú: una propuesta de agenda de política exterior, FLACSO, Quito, 2002.
- CARRIÓN, FRANCISCO, Política Exterior del Ecuador: evolución, teoría y práctica, Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, Ed. Universitaria, Quito, 2001.

- DOCTRINA DE GEOPOLÍTICA Y SEGURIDAD NACIONAL, I.A.E.N.,A.G.F.T., 2005.
- ERAZO ERNESTO, Metodología de la Investigación, Manual para la elaboración de Tesis, IAEN, Quito, 2004.
- ESTADÍSTICAS, Banco Central del Ecuador, INEC, CEPAL y PNUD, 2005.
- FERNANDEZ ANTONI, Las Políticas Públicas, Manual de la Ciencia Política, Madrid, Tecnos, 1996.
- FUENTES DE INFORMACIÓN, Presidencia de la República, Ministerios y Organismos adscritos, 2005 - 2006.
- GARCÍA GALLEGOS, BERTHA, Gobernabilidad; Sistema Político y Control Civil de la Democracia, Seminario Gobernabilidad y Fuerzas Armadas, Quito, 2000.
- GARCÍA GALLEGOS, BERTHA, El 21 de enero de la democracia ecuatoriana, PUCE, Quito, 2001.
- GOYES, Patricio, El ejercicio de la soberanía marítima en base al paralelo limítrofe desde 1835 entre Ecuador y Perú, Guayaquil, 2005.
- LEY de SEGURIDAD NACIONAL, Reglamento y Reformas.
- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2001.
- LIBRO BLANCO DE LA DEFENSA NACIONAL, Quito, 2002.
- LÓPEZ ERNESTO, PION BERLIN DAVID, Democracia y cuestión militar, Argentina, 1996.

- MAPA GEOGRÁFICO, Ecuador, esc. 1: 1'000.000, IGM, Edic. 2.000.
- MAPA POLÍTICO, Ecuador, esc. 1:1'000.000, I.G.M., Edic. 2.000.
- MAURTUA, ÓSCAR, Las nuevas relaciones bilaterales Perú - Ecuador, Departamento de Relaciones Públicas de Petróleos del Perú, Lima, 2000.
- MERCADO JARRÍN, EDGARDO, Un sistema de seguridad y defensa sudamericano, CEPEI, Lima, 1989.
- MOLINA FRANKLIN, Doscientas millas de Mar Territorial ecuatoriano, imp. Arpi, Quito, Ecuador, 1977.
- ORREGO VICUÑA, F., La Zona Económica Exclusiva, régimen y naturaleza jurídica en el Derecho Internacional, Santiago, Chile, 1991.
- PASCAL GARCÍA, ENRIQUE, Derecho Internacional Marítimo, Valparaíso, Chile, Ed. Academia de Guerra Naval, 1993.
- PAVÓN EGAS, F., Mar Territorial de 200 millas y Mar Patrimonial, Quito, Ecuador, Ed. Universitaria, 1978.
- PONCE V., MARCO, Agenda de política exterior ecuatoriana frente a la OMC y la Cuenca del Pacífico, ensayo, Quito, 2006.
- REGLAMENTO de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, 1982.
- RIVADENEIRA SUÁREZ, R., El Ecuador y el Derecho del Mar, Quito, Ecuador, Ed. Ministerio de Relaciones Exteriores, 1987.
- SAMANIEGO GRANJA, RAÚL, El Derecho Internacional Marítimo, Quito, 1999.

- SÁNCHEZ PARGA, JOSÉ, Un país que no toca fondo, Nueva Sociedad, 1999.
- TOBAR DONOSO, JULIO y LUNA TOBAR, ALFREDO, Derecho Territorial Ecuatoriano, Ministerio de Relaciones Exteriores, cuarta edición, Quito, 1994.
- TOCHE, EDUARDO, El conflicto con el Ecuador y la política interna en Perú - Ecuador: entre la guerra y la paz, DESCO, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, Lima, 1998.
- TORD, LUIS ENRIQUE, Ecuador y Perú: Una histórica comunidad cultural, varios autores, Ecuador - Perú: Una armonía necesaria, PROMPERU - Instituto Apoyo, Lima, 1998.
- VALENCIA RODRÍGUEZ L., La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Ponencia presentada en las Primeras Jornadas del Mar, Guayaquil, Ecuador, 1996.
- VALENCIA RODRÍGUEZ, L., El Ecuador y las 200 millas, Quito, Ecuador Sección Ecuatoriana del Instituto Panamericana de Geografía e Historia, 1977.
- VALENCIA RODRÍGUEZ, LUIS, Conflicto territorial ecuatoriano-peruano, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1988.
- www.inec.gov.ec; www.estadisticas.com; y, www.mmrree.gov.ec.
- YÉPEZ, FERNANDO, Política Internacional del Ecuador en el siglo XXI, Artes Gráficas, Señal, Quito, 2001.

I.A.E.N.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

**XXXIII CURSO DE MAESTRIA EN SEGURIDAD NACIONAL Y DESARROLLO,
CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y GERENCIA EMPRESARIAL**



**Tesis para alcanzar el grado académico de Maestría en Seguridad y
Desarrollo con mención en Gestión Pública y Gerencia Empresarial**

TITULO DE LA TESIS

**“Propuesta de Política Externa y de Defensa frente a la
pretensión marítima peruana”**

ANEXOS

ANEXOS

CONTENIDO

ASUNTO	año
ANEXO "A": Protocolo de Río de Janeiro.	1942
ANEXO "B": Declaración de Santiago.	1952
ANEXO "C": Convenio complementario a la Declaración de Soberanía sobre la Zona Marítima de 200 millas, Lima.	1954
ANEXO "D": Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima, Lima.	1954
ANEXO "E": Organización Marítima Internacional, OMI.	1958
ANEXO "F": Convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre las repúblicas de Ecuador y Colombia, Quito.	1975
ANEXO "G": Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR.	1982
ANEXO "H": Acuerdo de Paz de Brasilia.	1998
ANEXO "I": Glosario de términos	
ANEXO "J": Extracto de Instrumentos aplicados	

I.A.E.N.

ANEXOS

ANEXO “A”

PROTOCOLO DE PAZ, AMISTAD Y LÍMITES ENTRE EL ECUADOR Y PERÚ

(Río de Janeiro de 1942)

Los Gobiernos del Ecuador y del Perú, deseando dar solución a la cuestión de límites que por largo tiempo los separa, y teniendo en consideración el ofrecimiento que les hicieron los Gobiernos de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, de los Estados Unidos del Brasil y de Chile, de sus servicios amistosos para procurar una pronta y honrosa solución del problema, y movidos por el espíritu americanista que prevalece en la III Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, han resuelto celebrar un Protocolo de paz, amistad y límites en presencia de los Representantes de esos cuatro Gobiernos amigos. Para este fin intervienen los siguientes Plenipotenciarios:

Por la República del Ecuador, el Señor Doctor Julio Tobar Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores; y

Por la República del Perú, el Señor Doctor Alfredo Solf y Muro, Ministro de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de exhibidos los plenos y respectivos poderes de las Partes, y habiéndolos encontrado en buena y debida forma, acordaron la suscripción del siguiente Protocolo:

ARTICULO I

Los Gobiernos del Ecuador y del Perú afirman solemnemente su decidido propósito de mantener entre los dos pueblos relaciones de paz y amistad, de comprensión y de buena voluntad, y de abstenerse, el uno respecto del otro, de cualquier acto capaz de perturbar esas relaciones.

ARTICULO II

El Gobierno del Perú retirará, dentro del plazo de quince días, a contar de esta fecha, sus fuerzas militares a la línea que se halla descrita en el Artículo VIII de este Protocolo.

ARTICULO III

Estados Unidos de América, Argentina, Brasil y Chile cooperarán, por medio de observadores militares, a fin de ajustar a las circunstancias la desocupación y el retiro de tropas en los términos del Artículo anterior.

ARTICULO IV

Las fuerzas militares de los dos Países quedarán en sus nuevas posiciones hasta la demarcación definitiva de la línea fronteriza. Hasta entonces, el Ecuador tendrá solamente jurisdicción civil en las zonas que desocupará el Perú, que quedan en las mismas condiciones en que ha estado la zona desmilitarizada del Acta de Talara.

ARTICULO V

La gestión de Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile continuará hasta la demarcación definitiva de las fronteras entre el Ecuador y el Perú, quedando este Protocolo y su ejecución bajo la garantía de los cuatro países mencionados al comenzar este artículo.

ARTICULO VI

El Ecuador gozará, para la navegación en el Amazonas y sus afluentes septentrionales, de las mismas concesiones de que gozan el Brasil y Colombia, más aquellas que fueren convenidas en un Tratado de Comercio y Navegación destinado a facilitar la navegación libre y gratuita en los referidos ríos.

ARTICULO VII

Cualquier duda o desacuerdo que surgiere sobre la ejecución de este Protocolo, será resuelto por las Partes con el concurso de los Representantes de Estados Unidos, la Argentina, Brasil y Chile, dentro del plazo más breve que sea posible.

ARTICULO VIII

La línea de frontera será referida a los siguientes puntos:

A) - En el Occidente:

- 1o. - Boca de Capones en el Océano;
- 2o. - Río Zarumilla y Quebrada Balsamal o Lajas;
- 3o. - Río Puyango o Tumbes, hasta la quebrada de Cazaderos;
- 4o. - Cazaderos;
- 5o. - Quebrada de Pilares y del Alamor hasta el río Chira;
- 6o. - Río Chira, aguas arriba;
- 7o. - Ríos Macará, Calvas y Espíndola, aguas arriba, hasta los orígenes de este último en el Nudo de Sabanillas;
- 8o. - Del Nudo de Sabanillas hasta el río Canchis;
- 9o. - Río Canchis en todo su curso, aguas abajo;
10. - Río Chinchipe, aguas abajo, hasta el punto en que recibe el Río San Francisco.

B) - En el Oriente:

- 1o. - De la Quebrada de San Francisco, el "divortium aquarum" entre el río Zamora y el río Santiago hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi;
- 2o. - Una línea hasta la Boca del Bobonaza en el Pastaza. Confluencia del río Cunambo con el Pintoyacu en el río Tigre;
- 3o. - Boca del Cononaco en el Curaray, aguas abajo hasta Bellavista;
- 4o. - Una línea hasta la Boca del Yasuní en el río Napo. Por el Napo, aguas abajo, hasta la boca del Aguarico;
- 5o. - Por éste, aguas arriba, hasta la confluencia del río Lagartococha o Zancudo con el Aguarico;

- 6o. - El río Lagartococha o Zancudo, aguas arriba, hasta sus orígenes y de allí una recta que vaya a encontrar el río Güepí y por éste hasta su desembocadura en el Putumayo y por el Putumayo arriba hasta los límites del Ecuador y Colombia.

ARTICULO IX

Queda entendido que la línea anteriormente descrita será aceptada por el Ecuador y el Perú para la fijación, por los técnicos, en el terreno, de la frontera entre los dos países. Las Partes podrán, sin embargo, al procederse a su trazado sobre el terreno, otorgarse las concesiones recíprocas que consideren convenientes a fin de ajustar la referida línea a la realidad geográfica. Dichas rectificaciones se efectuarán con la colaboración de representantes de los Estados Unidos de América, República Argentina, Brasil y Chile.

Los Gobiernos del Ecuador y del Perú someterán el presente Protocolo a sus respectivos Congresos, debiendo obtenerse la aprobación correspondiente en un plazo no mayor de 30 días.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan, en dos ejemplares, en castellano, en la ciudad de Río de Janeiro, a la una hora del día veintinueve de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, el presente Protocolo, bajo los auspicios de Su Excelencia el señor Presidente del Brasil y en presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Brasil y Chile y del Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Firmado) Julio Tobar Donoso; Alfredo Solf y Muro; E. Ruiz Guiñazú; Oswaldo Aranha; Juan B. Rossetti; Summer Welles.

ANEXO “B”

DECLARACIÓN DE SANTIAGO (‘Declaración sobre Zona Marítima’)

Santiago, 18 de agosto de 1952.

1. Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y de procurarles los medios para su desarrollo económico.
2. En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos, a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.
3. Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.
4. Por las consideraciones expuestas, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, decididos a conservar y asegurar para sus pueblos respectivos las riquezas naturales de las zonas del mar que baña sus costas, formulan la siguiente:

DECLARACIÓN:

1. Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítimas en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas a que tienen derecho los países costeros.
2. Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.
3. La jurisdicción y soberanía exclusivas sobre la zona marítima indicada, incluye también la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponde.
4. En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupo de islas.
5. Si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviere a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos.
6. La presente Declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecidas por el Derecho Internacional en favor del paso inocente e inofensivo, a través de la zona señalada para las naves de todas las naciones.
7. Los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú expresan su propósito de suscribir acuerdos o convenciones para la aplicación de los principios indicados en esta Declaración, en los

cuales se establecerán normas generales destinadas a reglamentar y proteger la caza y la pesca dentro de la zona marítima que les corresponden y a regular y coordinar la explotación y aprovechamiento de cualquier otro género de productos o riquezas naturales existentes en dichas aguas y que sean de interés común.

JULIO RUIZ BOURGEOIS, Delegado de Chile

JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR, Delegado del Ecuador

ALBERTO ULLOA, Delegado del Perú.

RATIFICACIONES:

CHILE: Decreto Supremo N° 432 de 23 de septiembre de 1954. (Diario Oficial de 22 de noviembre de 1954).

ECUADOR: Decreto Ejecutivo N° 275 de 7 de febrero de 1955. (Registro Oficial N° 1029 de 24 de enero de 1956).

PERÚ: Resolución Legislativa N° 12.305 de 6 de mayo de 1955, con el cúmplase por Decreto Supremo de 10 de mayo de 1955. (El Peruano de 12 de mayo de 1955).

COLOMBIA: Depositó instrumento de adhesión el 16 de abril de 1980 en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Ley 7ª, Art. 4 del 4 de febrero de 1980.

Registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas el 12 de mayo de 1976. Certificado de Registro N° 21404 de 1º de mayo de 1979 - Convenio NN.UU. N° 14758.

ANEXO “C”

CONVENIO COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE SOBERANÍA SOBRE LA ZONA MARÍTIMA DE 200 MILLAS

Lima, 4 de diciembre de 1954

CONSIDERANDO:

Que Chile, Ecuador y Perú han proclamado su soberanía sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de doscientas millas marinas desde las referidas costas, incluyéndose el suelo y subsuelo que a esa Zona Marítima corresponden;

Que los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, en la Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, celebrada en Santiago de Chile en 1952, expresaron su propósito de suscribir acuerdos o Convenciones para la aplicación de los principios relativos a esa Soberanía, en especial en lo que respecta a reglamentación y protección de la caza y de la pesca dentro de la zona marítima que le corresponde;

CONVIENEN:

PRIMERO

Chile, Ecuador y Perú procederán de común acuerdo en la defensa jurídica del principio de la soberanía sobre la Zona Marítima hasta una distancia mínima de 200 millas marinas, incluyéndose el suelo y subsuelo respectivos. Se entiende que la milla marina tiene una extensión de un minuto de arco sobre el Ecuador y que equivale a 1.852,8 metros.

SEGUNDO

Si alguna de las partes recibiere reclamaciones o protestas o bien se formularan en su contra demandas ante Tribunales de Derecho o Arbitrales, generales o especiales, los países pactantes se comprometen a consultarse acerca de las bases de la defensa y se obligan, asimismo, a prestarse la más amplia cooperación para una defensa común.

TERCERO

En el caso de violación por vías de hecho de la zona marítima indicada, el Estado afectado dará cuenta inmediata a los otros pactantes para acordar las medidas que convengan tomar en resguardo de la soberanía afectada.

CUARTO

Cada una de las partes se compromete a no celebrar convenios, arreglos o acuerdos que signifiquen menoscabo de la soberanía de la zona referida, sin perjuicio de sus derechos para concertar Convenios o celebrar Contratos que no sean contrarios a las normas comunes establecidas por los países pactantes.

QUINTO

Todo lo establecido en el presente Convenio se entenderá ser parte integrante, complementaria y que no deroga las resoluciones y acuerdos adoptados en la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, celebrada en Santiago de Chile, en Agosto de 1952.

ALFONSO BULNES CALVO
Por la República de Chile

JORGE SALVADOR LARA
Por la República de Ecuador

DAVID AGUILAR
Por la República de Perú

RATIFICACIONES:

ECUADOR: Decreto N° 2556, de 9 de noviembre de 1964 (Registro Oficial N° 376 de 18 de noviembre de 1964).

PERÚ: Resolución Legislativa N°12.305 de 6 de mayo de 1955, con el cúmplase por Decreto Supremo de 10 de mayo de 1955 (El Peruano de 12 de mayo de 1955).

ANEXO “D”

CONVENIO SOBRE ZONA ESPECIAL FRONTERIZA MARÍTIMA

Lima 4, diciembre de 1954

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que debido a las dificultades que encuentran las embarcaciones de poco porte, tripuladas por gente de mar con escasos conocimientos de náutica o que carecen de los instrumentos necesarios para determinar con exactitud su posición en alta mar, se produce con frecuencia de modo inocente y accidental, violaciones de la frontera marítima entre los Estados vecinos.

Que la aplicación de sanciones en estos casos produce siempre resentimiento entre los pescadores y fricciones entre los países, que pueden afectar al espíritu de colaboración y de unidad que en todo momento debe animar a los países signatarios de los acuerdos de Santiago.

Que es conveniente evitar la posibilidad de estas involuntarias infracciones, cuyas consecuencias sufren principalmente los pescadores.

CONVIENEN:

PRIMERO.- Establécese una zona especial, a partir de las 12 millas marítimas de la costa, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países.

SEGUNDO.- La presencia accidental en la referida zona, de las embarcaciones de cualquiera de los países limítrofes aludidos en el primer considerando, no será considerada como violación de las aguas de la zona marítima, sin que esto signifique reconocimiento de derecho alguno para ejercer faenas de pesca o caza con propósito preconcebido en dicha zona especial.

TERCERO.- La pesca o caza dentro de la zona de 12 millas marinas a partir de la costa, está reservada exclusivamente a los nacionales de cada país.

CUARTO.- Todo lo establecido en el presente Convenio se entenderá ser parte integrante, complementaria y que no deroga las resoluciones y acuerdos adoptados en la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, celebrada en Santiago de Chile, en agosto de 1952.

ALFONSO BULNES CALVO, Chile

JORGE SALVADOR LARA, Ecuador

DAVID AGUILAR CORNEJO, Perú

RATIFICACIONES:

PERÚ: Resolución Legislativa N° 12305, de 6 de mayo de 1955, con el cúmplase por Decreto Supremo del 10 de mayo de 1955, (*El Peruano* 12 de mayo de 1955).

ECUADOR Decreto 2556, del 9 de noviembre de 1964 (*Registro Oficial* 376, del 18 de noviembre de 1964).

CHILE: Decreto N° 519 de 16 de agosto de 1967 (*Diario Oficial* de 21 de septiembre de 1967).

ANEXO “E”

ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL (OMI)

Ginebra, 1958

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas creado en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas en Ginebra-Suiza en el año de 1948, pero que realmente entró en funcionamiento hasta 1958. Se ocupa exclusivamente de asuntos marítimos y en particular del fomento de la seguridad de la navegación y de la prevención de la contaminación del mar ocasionada por los buques. Una de sus principales máximas es: *“Una navegación segura, protegida y eficiente en mares limpios”*.

La OMI cuenta con aproximadamente 58 Instrumentos Internacionales clasificados en los temas de:

- Seguridad Marítima
- Protección del Medio Marino
- Facilitación Marítima.

Actualmente cuenta con 163 Estados Miembros.

•

- **Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional**

Establece un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional; alentar y facilitar la adopción general de normas en cuestiones de seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar por los buques. También determina los objetivos de la Organización, sus funciones, lo relacionado con sus miembros y sus órganos: Asamblea, Consejo, Comités y Secretaría. Igualmente dictamina lo relacionado con las finanzas, las relaciones con la Organización de Naciones Unidas y otras Organizaciones, la capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades.

ANEXO “F”

CONVENIO SOBRE DELIMITACION DE AREAS MARINAS Y SUBMARINAS Y COOPERACION MARITIMA ENTRE LAS REPUBLICAS DE COLOMBIA Y DEL ECUADOR.

Quito, 23 de agosto de 1975

Los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, fundados en la fecunda amistad que preside las relaciones entre los dos países y considerando:

Que su identidad de intereses dentro de la región del Pacífico Sur hace necesario establecer la más estrecha colaboración entre ellos, con miras a adoptar en las áreas marinas y submarinas sobre las que actualmente ejercen y sobre las que en el futuro llegaran a ejercer soberanía, jurisdicción o vigilancia, medidas adecuadas para la preservación, conservación y aprovechamiento racional de los recursos existentes en, ellas;

Que es su deber asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y procurarles los medios para su desarrollo económico, por lo que les corresponde utilizar en su favor los recursos que poseen y evitar su explotación depredatoria;

Que es procedente establecer la delimitación de sus respectivas áreas marinas y submarinas;

A tal efecto han designado como sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de Colombia al señor doctor Indalecio Liévano Aguirre, Ministro de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el señor Presidente del Ecuador, al señor doctor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes han convenido en lo siguiente:

Artículo primero. Señalar como límite entre sus respectivas áreas marinas y submarinas, que estén establecidas o puedan establecerse en el futuro, la línea del paralelo geográfico que corta el punto en que la frontera internacional terrestre - ecuatoriano - colombiano llega al mar.

Artículo segundo. Establecer más allá de las 12 millas marinas a partir de la costa, una zona especial de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países, con la finalidad de que la presencia accidental de embarcaciones de pesca artesanal de uno u otro país en la referida zona, no sea

considerada como violación de la frontera marítima. Ello no significa reconocimiento de derecho alguno para ejecutar faenas de pesca o caza en dicha zona especial.

Artículo tercero. Reconocer y respetar las modalidades mediante las cuales cada uno de los Estados ejerce actualmente o llegare a ejercer en el futuro su soberanía, jurisdicción o vigilancia, en las áreas marinas y submarinas adyacentes a sus costas hasta la distancia de 200 millas, de conformidad con lo que cada país haya establecido o estableciere y con las regulaciones propias de sus respectivas legislaciones.

Artículo cuarto. Reconocer el derecho que asiste a cada uno de los países para proceder al señalamiento de las líneas de base a partir de las cuales debe medirse la anchura del mar territorial, mediante el método de líneas de base rectas que unan los puntos más salientes de las costas y respetar las disposiciones que hayan adoptado o que adoptaron para tal efecto.

Artículo quinto. Desarrollar la más amplia cooperación entre los dos países para la protección de los recursos renovables y no renovables que se encuentren dentro de las áreas marinas y submarinas sobre las que ejercen o llegaren a ejercer en el futuro soberanía, jurisdicción o vigilancia y para utilizar tales recursos en beneficio de sus pueblos y de su desarrollo nacional.

Artículo sexto. Prestarse mutuamente las mayores facilidades posibles con el propósito de desarrollar las actividades de explotación y utilización de los recursos vivos de sus respectivas zonas jurisdiccionales marítimas, mediante el intercambio de informaciones, la cooperación en la investigación científica, la colaboración técnica y el estímulo a la formación de empresas mixtas.

Artículo séptimo. Coordinar, en cuanto fuere posible, las medidas legislativas y reglamentarias que soberanamente adopte cada país en materia de concesión de matrículas y permisos de pesca.

Artículo octavo. Propiciar la más amplia colaboración internacional para coordinar las medidas de conservación que cada Estado aplique en las zonas de mar sometidas a su soberanía o jurisdicción, particularmente en referencia a las especies que se desplazan más allá de sus respectivas zonas jurisdiccionales, tomando en cuenta las recomendaciones de los organismos regionales pertinentes y los datos científicos más veraces y actualizados. Dicha cooperación Internacional no menoscabará el derecho soberano de cada Estado para adoptar, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones marítimas, las normas y regulaciones que les parecieren pertinentes.

Artículo noveno. Propiciar la más amplia cooperación para facilitar el desenvolvimiento expedito de la navegación internacional en los mares sometidos a su soberanía o jurisdicción.

Artículo décimo. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de los respectivos instrumentos de ratificación, el cual se efectuará en la ciudad de Bogotá.

Artículo decimoprimer. Este Convenio se firma en doble ejemplar cuyos textos serán igualmente auténticos y harán fe.

Hecho en la ciudad de Quito, a los veinte y tres (23) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Por el Gobierno de la República de Colombia,

(Fdo.) Indalecio Liévano Aguirre.

Por el Gobierno de la República del Ecuador,

(Fdo.) Antonio José Lucio Paredes.

ANEXO “G”

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Jamaica, 10 de diciembre de 1982

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el instrumento multilateral más importante desde la aprobación de la Carta de la ONU, y representa el resultado del equilibrio de los intereses marítimos de los 149 Estados que se han adherido a ella. En sus Consideraciones hace mención a la conveniencia de establecer un orden jurídico para los mares y océanos, que facilite la comunicación internacional y promueva los usos de estos con fines pacíficos, así como la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, y el estudio, la protección y la preservación del medio marino y de sus recursos vivos. También hace mención a la resolución 2749 del 17 de diciembre de 1970 en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró solemnemente que la zona de los fondos marítimos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, independientemente de la situación geográfica de los estados.

Uno de los principales logros de la CONVEMAR fue la consagración definitiva de la zona económica exclusiva (ZEE) de 200 millas y la concesión de derechos soberanos a los Estados ribereños sobre sus recursos naturales, vivos y no vivos. La importancia de este logro radica en que la mayor parte de los recursos pesqueros del mundo se ubica en la proximidad de las costas de los Estados ribereños, en el espacio marítimo ahora reservado exclusivamente a ellos por la ZEE, y en donde se efectúa más del 90% de la pesca mundial. Igualmente, en esta Convención se ha considerado particularmente un principio básico del nuevo derecho internacional, esto es la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos. Todo un capítulo ha sido dedicado a este tema, en donde se destacan los procedimientos judiciales y de conciliación.

La Convención combina en un solo tratado las cuatro convenciones firmadas en Génova el año 1958 (referentes al Derecho del mar): El Mar Territorial y la Zona Contigua; Alta mar; Pesca y conservación de los recursos vivientes en Alta mar; y La Plataforma Continental, y se caracteriza en primer lugar, porque, al incorporar muchos aspectos de las anteriores Convenciones (Ginebra de 1958), confirma el derecho internacional del mar vigente; en segundo lugar, su implementación fue el resultado del desarrollo progresivo del derecho internacional, ya que en ella se contienen nuevos institutos del derecho internacional del mar. Finalmente es preferida entre sus miembros ante las Convenciones de Ginebra sobre derecho del mar de 1958; no obstante, las Convenciones de Ginebra siguen teniendo vigencia entre algunos de los miembros que no se han adherido a la Convención de la ONU de 1982.

Comprende 17 Partes y 9 anexos, además de un Preámbulo. Cada una de las Partes se refiere a una materia distinta del Derecho del Mar y presenta numerosos reenvíos a otros capítulos del mismo instrumento, por lo que deben aplicarse e interpretarse conjuntamente. Los anexos son parte integral de la Convención y desarrollan con detalle algunas disposiciones de ésta.

Descripción.

1. Es el instrumento marítimo internacional de mayor jerarquía. Considerado como una verdadera "**Constitución para los Océanos**". Aprobada en Jamaica 30 de abril de 1982 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Abierta a su suscripción el 10 de diciembre de 1982. Está vigente a nivel mundial desde 1994.
2. Representa el desarrollo progresivo del derecho internacional y agrupa al conglomerado de normas legales y consuetudinarias, referentes al derecho del mar.
3. Regula los usos pacíficos de mares y océanos, y es la primera en establecer claramente los límites de jurisdicción nacional sobre los espacios marítimos.
4. Sus objetivos son:
 - Establecer un orden jurídico de los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva su uso pacífico.
 - Alcanzar la utilización equitativa y eficiente de los recursos marinos.
 - Lograr el estudio, protección y preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.
5. Su composición:
 - Contempla 320 artículos distribuidos en 17 partes.
 - Además 9 anexos sobre aspectos regulatorios.
 - Dos acuerdos complementarios adoptados por la asamblea de la ONU en 1994 y 1995:
 - Acuerdo de aplicación de la parte XI "La Zona" (fondos marinos).
 - Acuerdo de aplicación, disposiciones relativas a poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios (no obligatorio).
6. Parte XI, "La Zona"
 - Se refiere a la zona internacional de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional. Considerada como Patrimonio Común de la Humanidad.
 - Su objetivo es: garantizar un acceso no discriminatorio a los minerales de los fondos marinos para los Estados y sus empresas comerciales, así como un sistema equitativo de decisiones que asegure a los Estados con grandes intereses económicos en juego, un papel proporcional a esos intereses.
7. Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la CONVEMAR relativas a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, tiene como objetivos:
 - Asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de la población de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la CONVEMAR.
 - Promover la protección y conservación de los recursos vivos en los espacios a que se aplica.
8. Principales rasgos innovadores de la CONVEMAR.
 - Definición de mar territorial y determinación de su anchura.

- Establecimiento de zonas marítimas perfectamente delimitadas en las cuales el Estado ejerce jurisdicción y soberanía.
- Conceptuación de Estado archipelágico.
- El régimen de islas y sus zonas marítimas.
- La Zona (fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional).
- Libertad de investigación científica y nuevo régimen de transmisión de tecnología.
- Solución de controversias por medios pacíficos (Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar, Corte Internacional de Justicia).
- Todas fueron adoptadas por consenso excepto la Parte XI.

MISIÓN.

La Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar tiene como misión:

- Iniciar los estudios para el máximo aprovechamiento de las disposiciones de la CONVEMAR, promover su difusión y asesorar a las instancias respectivas de las funciones Ejecutiva y Legislativa, sobre las ventajas de su adopción por parte del Ecuador.
- Para ejecutar su misión contará con una Secretaría Ejecutiva, la cual será ejercida por el Director General de Soberanía Marítima, Aérea y Espacial del Ministerio de Relaciones Exteriores, y una Secretaría Técnica, que será ejercida por el Director General de Intereses Marítimos de la Armada Nacional, así como con tres subcomisiones en las áreas Jurídica, Técnica y de Difusión.

VISIÓN.

Definir en el contexto del marco constitucional y legal ecuatoriano, la adhesión a la CONVEMAR, a fin de proteger el medio ambiente marino mediante el correcto manejo y conservación de los recursos marinos vivos, así como definir los derechos de navegación, límites territoriales y jurisdicción económica en el suelo y subsuelo marino.

FUNCIONES.

- Analizar los aspectos jurídicos de la convención que incidan en la legislación ecuatoriana, con el fin de armonizarla, proponiendo las reformas pertinentes;
- Promover la realización de los estudios técnicos para el trazado de las líneas base, de acuerdo con las disposiciones de la convención y en función de los intereses nacionales;
- Promover la realización de los estudios técnicos para justificar la ampliación de la plataforma continental a 350 millas náuticas, en las áreas en que sea factible, determinando los límites externos de dicha plataforma;
- Solicitar a las instituciones y organismos del sector público, su colaboración a través de funcionarios y expertos sobre materias específicas contenidas en la CONVEMAR;
- Gestionar la constitución de las islas Darwin y Wolf, del Archipiélago de Colón como islas plenas, con el fin de adaptarlas al régimen de Islas que establece la convención;

- Realizar una amplia difusión del contenido y alcance de la CONVEMAR, por los medios que se consideren más adecuados;
- Asesorar al Presidente de la República respecto a la política del Ecuador con respecto a la CONVEMAR;
- Conformar las subcomisiones Jurídica, Técnica y de Difusión;
- Elaborar el presupuesto necesario para el funcionamiento de la CNDM, a fin de que sea incluido en el Presupuesto General del Estado;
- Aprobar los reglamentos internos para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Técnica y de las subcomisiones Jurídica, Técnica y de Difusión; y,
- Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, acorde con la legislación nacional vigente.

El Ecuador y su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Nuevo Derecho del Mar.

La Convención fue aprobada en la 182ª sesión plenaria, el 30 de abril de 1982, por 130 votos, 4 en contra y 17 abstenciones. El 10 de diciembre se realizó en la Bahía de Montego, Jamaica, la ceremonia de la firma, tanto del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como de la Convención. 119 países de todas las regiones del mundo, de Norte a Sur y de Este a Oeste, formados por Estados ribereños, Estados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa firmaron esta Convención, incluyendo a Chile y Colombia; Perú y Ecuador sólo firmaron el Acta Final.

El 28 de abril de 1982, por su parte, los representantes de Colombia, Chile, Ecuador y Perú, dirigieron una comunicación en la cual, entre otras cosas, decían: "Las delegaciones de Colombia, Chile, Ecuador y Perú ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se complacen en destacar que el reconocimiento universal de los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado costero dentro del límite de 200 millas consagrado por el proyecto de convención, constituye un logro fundamental de los países que integran la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en concordancia con los objetivos básicos previstos en la Declaración de Santiago de 1952 emitida por la Conferencia diplomática sobre explotación y conservación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur celebrada por Chile, Ecuador y Perú en Santiago de Chile.

Como consecuencia de las dos proclamas sobre la plataforma continental y sobre las pesquerías efectuadas en 1945 por el Presidente de Estados Unidos, Harry Truman, varios países latinoamericanos produjeron actos unilaterales mucho más radicales, extendiendo su jurisdicción.

México proclamó en 1945 sus derechos sobre la plataforma continental; Argentina en 1946 declaró su soberanía sobre el mar epicontinental y el zócalo continental argentino; Panamá estableció en su Constitución y por decreto en 1947 la jurisdicción nacional sobre el mar epicontinental a los efectos de la pesca; Chile y Perú, 1947, extendieron su soberanía sobre el mar hasta las 200 millas marinas, seguidos por Costa Rica (1948) Guatemala (1949), El Salvador y Honduras (1950).

Los avances tecnológicos y de otra índole hicieron que, en 1967, la Asamblea General

de las Naciones Unidas decidiera abocarse al estudio de las normas jurídicas que regían los mares fuera de la jurisdicción nacional, con el objeto de establecer un régimen internacional equitativo, que habría de incluir un mecanismo para administrar los recursos oceánicos y de los fondos marinos y su subsuelo. A tal fin la Asamblea estableció un Comité Especial para el estudio de estas cuestiones, y sobre la base del trabajo de este comité, en 1970 dispuso la convocatoria de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Esta conferencia terminó en 1982 como una nueva Convención sobre el Derecho del Mar.

ANEXO “H”

ACUERDO DE PAZ DE BRASILIA

Brasilia, 26 de octubre de 1998

En la ciudad de Brasilia, el 26 de octubre de 1998, los Excelentísimos señores Jamil Mahuad Witt, Presidente de la República del Ecuador y Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República del Perú, se reunieron para dejar constancia formal de la conclusión definitiva de las diferencias que durante décadas han separado a sus dos países.

Estuvieron presentes, en su condición de Jefes de Estado de los países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites, suscrito en Río de Janeiro el 29 de enero de 1942, los Excelentísimos señores Fernando Henrique Cardoso, Presidente de la República Federal de Brasil, Carlos S. Menem, Presidente de la República de Argentina, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Presidente de la República de Chile, y el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos de América, señor Thomas F. McLarty III.

En ocasión de este trascendental evento, los Presidentes del Perú y el Ecuador convinieron en suscribir la presente.

ACTA PRESIDENCIAL DE BRASILIA

Por la cual,

1. Expresan su convencimiento acerca de la histórica trascendencia que para el desarrollo y bienestar de los pueblos hermanos del Ecuador y del Perú tienen los entendimientos alcanzados entre ambos Gobiernos. Con ellos culmina el proceso de conversaciones sustantivas previstas en la Declaración de Paz de Itamaraty del 17 de febrero de 199 y se da término, en forma global y definitiva, a las discrepancias entre las dos Repúblicas de manera que, sobre la base de sus raíces comunes, ambas Naciones se proyecten hacia un promisorio futuro de cooperación y mutuo beneficio.
2. Declaran que con el punto de vista vinculante emitido por los Jefes de Estado de los Países Garantes, en su carta de fecha 23 de octubre de 1998, que forma parte integrante de este documento, quedan resueltas en forma definitiva las diferencias fronterizas entre los dos países. Con esta base, dejan registrada la firma e indeclinable voluntad de sus respectivos Gobiernos de culminar, dentro del plazo más breve posible, la fijación en el terreno de la frontera terrestre común.
3. Simultáneamente, manifiestan su compromiso de someter los acuerdos que se suscriben en esta fecha, a los procedimientos de aprobación de derecho interno, según corresponda, con miras a asegurar la pronta entrada en vigencia. Estos acuerdos son:

- Tratado de Comercio y Navegación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo VI del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro.
 - Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de la Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad que incluye como anexos los reglamentos de la Comisión de Vecindad Peruana-Ecuatoriana; el Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Marítimas y Fluviales y Aeronaves; el Reglamento de los comités de Frontera Ecuatoriano-Peruana ; la Estructura Organizativa del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza los Programas del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza; y, la Estructura Organizativa del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo. También incluye el convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio entre Ecuador y Perú. Asimismo, incluye el Proyecto de Acuerdo por intercambio de Notas para realizar el Estudio de Vialidad Técnico - Económico del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes; el Proyecto de Memorándum de Entendimiento sobre la interconexión Vial Peruano - Ecuatoriano; el Proyecto de Convenio sobre Interconexión Eléctrica; el Acuerdo de Bases para la Contratación de un Estudio de Prefactibilidad para el Proyecto Binacional del Transporte de Hidrocarburos; El Proyecto de Memorándum de Entendimiento para el fortalecimiento de la Cooperación Mutua en Turismo; el Proyecto de Acuerdo para el Desarrollo de un Programa de Cooperación Técnica en el Area Pesquera; y, Proyecto de Memorándum de Entendimiento de Cooperación Educativa.
 - Intercambio de notas sobre el Acuerdo de Bases respecto de la rehabilitación o reconstrucción de la bocatoma y obras conexas del Canal de Zarumilla, así como el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas.
 - Intercambio de Notas con relación a los aspectos vinculados a la navegación en los sectores de los Cortes de los ríos y del Río Napo.
 - Intercambio de Notas sobre el Acuerdo de Constitución de la Comisión Binacional Peruano - Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad.
4. Dejan expresa constancia de la importancia de los acuerdos alcanzados para los ideales de paz, estabilizada y prosperidad que animan al Continente Americano. En ese sentido y de conformidad con el Artículo Primero del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, reafirman solemnemente la renuncia a la amenaza y al uso de la fuerza en las relaciones entre el Perú y el Ecuador, así como a todo acto que afecte a la paz y a la amistad entre las dos naciones.
 5. Deseosos de resaltar su reconocimiento por el papel fundamental desempeñado para el logro de estos entendimientos por los Gobiernos de la República Argentina, la República Federal de Brasil, la República de Chile y los Estados Unidos de América, países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites suscrito en Río de Janeiro el 29 de enero de 1942, los Presidentes del Ecuador y del Perú dejan registro del aprecio de sus Naciones por la dedicación y esfuerzo desplegado en el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo y los exhortan a continuar cumpliendo esta función hasta la conclusión de la demarcación.

Suscriben la presente Acta los Excelentísimos Señores Presidentes de las Repúblicas del Perú y del Ecuador, Ingeniero Alberto Fujimori y Doctor Jamil Mahuad Witt y la refrendan los señores Ministros de Relaciones Exteriores del Perú, Doctor Fernando de la Trazegnies Granda y del Ecuador, Embajador José Ayala Lasso.

Suscriben en calidad de testigos de esta solemne ceremonia, los Excelentísimos señores Fernando Henrique Cardoso, Presidente de la República Federal de Brasil, Carlos S. Menem, Presidente de la República Argentina, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Presidente de la República de Chile, y el representante Personal del Presidente de los Estados Unidos de América, señor Thomas F. McLarty III.

f) Jamil Mahuad Witt

Alberto Fujimori

Presidente de la República del Ecuador

Presidente de la República del Perú

F) Carlos Saúl Menem. Presidente de la República Argentina

f) Fernando Henrique Cardoso. Presidente de la República Federal del Brasil

f) Edmundo Frei Ruiz-Tagle. Presidente de la República de Chile

f) Thomas F. McLarty III. Representante personal del señor Presidente de los Estados Unidos de América

F) Fernando de Trazegnies Granda. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú

f) José Ayala Lasso. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

ANEXO “I”

GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

Los términos más utilizados y que se encuentran reglamentados a nivel internacional por la CONVEMAR, son los siguientes:

Aguas interiores.

Las aguas interiores del Estado son las aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial.

Alta Mar.

Constituye todas las partes del mar no incluidas en: mar territorial, Zona Económica Exclusiva, aguas interiores de un Estado, aguas archipelágicas de un Estado Archipelágico. En alta mar, ningún Estado puede someter cualquier zona a su soberanía.

Conciencia Marítima.

Es la capacidad que poseen los habitantes de un país para comprender, aceptar y valorar el grado de dependencia que tienen con respecto al mar, tanto desde el punto de vista de su supervivencia como de su seguridad.

Delimitación del mar territorial entre Estados.

Cuando las costas de dos Estados sean adyacentes o se hallen situadas frente a frente, ninguno de los mencionados Estados tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos Estados en otra forma.²⁹

Derecho Internacional Marítimo.

Constituye un elemento ordenado del espacio y de la actividad marítima que se manifiesta en la regulación de las relaciones internacionales en el medio marino y de su explotación, mediante normas escritas o no escritas, estas últimas de general aceptación.

Espacios Marítimos.

La CONVEMAR codificó 320 artículos y 9 anexos que regulan a los espacios oceánicos entre los que se cuentan: la delimitación marítima, los derechos de soberanía y jurisdicción de los Estados, la solución de controversias; y, los aspectos ambientales.

Línea Bisectriz.

²⁹ Reglamento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, 1982.

Es una variante de la perpendicular y se aplica en lugares de costa donde la dirección general cambia ostentadamente sobre o cerca del límite. Es una línea media cuyos puntos son equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de cada uno de los Estados.

Línea de base normal.

La línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas náuticas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.

Línea de base recta.

En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata, puede adoptarse como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

El trazado de las líneas de base rectas no debe apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores.

Línea equidistante.

Es la línea cuyos puntos son equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base de dos Estados.

Límite exterior del mar territorial.

El límite exterior del mar territorial es la línea cada uno de cuyos puntos está, del punto más próximo de la línea de base, a una distancia igual a la anchura del mar territorial.

Mar territorial.

Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.

Paralelo.

Por razones políticas o históricas los límites marítimos pueden ser paralelos, meridianos, líneas paralelas, etc.³⁰ El paralelo de latitud se lo ha empleado solo o en combinación con otros métodos en varias fronteras marítimas negociadas o en decisiones arbitrales como: en el Decreto Búlgaro del 10 de octubre de 1951 para la fijación de sus fronteras con Turquía y

³⁰ IHO, PE N° 51, 1996.

Rumania ³¹; Perú y Chile; Ecuador y Perú; (1952)³²; y, Kenia y Tanzania (1976), entre otros ejemplos. ³³

Plataforma continental de un Estado ribereño.

Comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

Poder marítimo.

Es la capacidad de la nación para proyectar en los océanos, en tiempos de paz su poderío económico, y en época de emergencia, su movilidad de defensa.

Prolongación de los límites terrestres.

Se presenta cuando el límite terrestre sigue un rumbo recto y la costa es perpendicular o casi perpendicular.

Recursos.

Son todos aquellos minerales sólidos, líquidos o gaseosos in situ en la Zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos.

Soberanía de un Estado ribereño.

La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial.

Zona.

Son los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Zona Contigua.

En una zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de zona contigua y que no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Zona Económica Exclusiva (ZEE).

Es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del

³¹ Zacklin, Ralph. "El Derecho del Mar en Evolución: La contribución de los países Americanos", Fondo de Cultura, México D.F., 1975.

³² Limits in the Seas Nº 86 y 88 , "Marine Boundary: Peru - Chile; Ecuador -Peru"

³³ Limits in the Seas Nº 92, "Territorial Waters Boundary: Kenia - Tanzania".

Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de la Convención.

ANEXO “J”

EXTRACTO DE INSTRUMENTOS APLICADOS

“PROPUESTA DE POLÍTICA EXTERNA Y DE DEFENSA FRENTE A LA PRETENSIÓN MARÍTIMA PERUANA”

El Gobierno peruano ha actualizado el tratamiento del tema de la delimitación de la frontera marítima, inicialmente, con Chile y se aprecia que en lo posterior lo hará con Ecuador.

Este instrumento tiene como finalidad recolectar información, criterios, comentarios y opiniones referentes a la forma como ha sido tratado el tema de la delimitación marítima entre Ecuador y Perú y sobre cuales deberían ser los lineamientos básicos de la **POLÍTICA EXTERIOR** que, en este tema, permitan afianzar la posición ecuatoriana en el contexto internacional.

Su colaboración decidida nos será de mucha utilidad para lograr un mejor conocimiento de la problemática planteada y la proyección que podría darse a futuro; para lo cual el Investigador, que es cursante del IAEN, realizará una Propuesta de Política Externa y de Defensa frente a la Pretensión Marítima Peruana.

ENTREVISTA A PERSONALIDADES AFINES AL TEMA MARÍTIMO

- 1. Argumente los logros alcanzados hasta la fecha con la aplicación de la Política Exterior ecuatoriana en relación a la delimitación marítima Ecuador - Perú.**
- 2. Argumente los errores o fracasos resultantes de la aplicación de la Política Exterior ecuatoriana, en relación con la delimitación marítima Ecuador - Perú.**
- 3. ¿Cuáles considera que deberían ser los lineamientos básicos que orienten una adecuada Política Exterior a nivel Estado, en relación con la delimitación marítima?**
- 4. ¿Qué políticas o estrategias específicas serían necesarias implementar por parte del Estado ecuatoriano para posicionar, en el contexto internacional, la vigencia de la actual frontera marítima?**
- 5. ¿Cómo se podrían integrar de una manera más sinérgica la Política Exterior y la Política de Defensa Nacional, para enfrentar adecuadamente el tema de la delimitación marítima?**
- 6. Por favor, realice un comentario final sobre la forma como debería ser abordado el tema de la delimitación marítima en el futuro.**

agradecemos su colaboración !

Celso Andrade Garzón
Cursante - I.A.E.N.

Teléfono: 094 004193 // 2470 629
e-mail: xexoa@hotmail.com

“PROPUESTA DE POLÍTICA EXTERNA Y DE DEFENSA FRENTE A LA PRETENSIÓN MARÍTIMA PERUANA”

El Gobierno peruano ha actualizado el tratamiento del tema de la delimitación de la frontera marítima, inicialmente, con Chile y se aprecia que en lo posterior lo hará con Ecuador.

Este instrumento tiene como finalidad recolectar información, criterios, comentarios y opiniones referentes a la forma como ha sido tratado el tema de la delimitación marítima entre Ecuador y Perú y sobre cuales deberían ser los lineamientos básicos de la **POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL** que, en este tema, permitan afianzar la posición ecuatoriana en el contexto internacional.

Su colaboración decidida nos será de mucha utilidad para lograr un mejor conocimiento de la problemática planteada y la proyección que podría darse a futuro; para lo cual el Investigador, que es cursante del IAEN, realizará una Propuesta de Política Externa y de Defensa frente a la Pretensión Marítima Peruana.

ENTREVISTA A PERSONALIDADES AFINES AL TEMA MARÍTIMO

- 7. Argumente los logros alcanzados hasta la fecha con la aplicación de la Política de Defensa Nacional en relación a la delimitación marítima Ecuador - Perú.**
- 8. Argumente los errores o fracasos resultantes de la aplicación de la Política de Defensa Nacional, en relación con la delimitación marítima Ecuador - Perú.**
- 9. ¿Cuáles considera que deberían ser los lineamientos básicos que orienten una adecuada Política de Defensa Nacional a nivel Estado, en relación con la delimitación marítima?**
- 10. ¿Qué políticas o estrategias específicas serían necesarias implementar por parte del Estado ecuatoriano para posicionar, en el contexto internacional, la vigencia de la actual frontera marítima?**
- 11. ¿Cómo se podrían integrar de una manera más sinérgica la Política Exterior y la Política de Defensa Nacional, para enfrentar adecuadamente el tema de la delimitación marítima?**
- 12. Por favor, realice un comentario final sobre la forma como debería ser abordado el tema de la delimitación marítima en el futuro.**

agradecemos su colaboración !

Celso Andrade Garzón

Cursante - I.A.E.N.

Teléfono: 094 004193 // 2470 629
e-mail: xexoa@hotmail.com

ENTREVISTAS:

EMBAJADOR DIEGO STACEY, SUBSECRETARIO DE SOBERANÍA NACIONAL Y DESARROLLO FRONTERIZO.

1. El Ecuador ha mantenido una sola posición en relación con la delimitación marítima con el Perú, en el sentido de que no existen controversias pendientes ni marítimas ni territoriales, sobre la base de los Acuerdos Internacionales suscritos en la materia como son el Protocolo de Río de Janeiro, el Acuerdo sobre Zona Marítima o Declaración de Santiago de 1952, el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954 y el Acta Presidencial de Brasilia de 1998, así como diferentes actos de reconocimiento del límite por parte del Perú.

El Ecuador ha conseguido además diversas manifestaciones escritas y verbales tanto de Cancilleres peruanos como Oscar de Maúrtua, como del propio Presidente Alejandro Toledo, en el sentido de que con Ecuador no existen problemas de delimitación marítima.

Por otra parte, ha establecido una estrecha coordinación con Chile, a través de Declaraciones de Cancilleres y Presidentes, así como la creación de la Comisión sobre Límites Marítimos y Asuntos del Mar.

Efectivamente, frente a la pretensión peruana de desconocer la frontera marítima con Chile, a mediados del año pasado, el Ecuador expresó categóricamente que los límites marítimos entre los países del Pacífico Sur están claramente definidos en la Declaración de Santiago de Chile de 18 de agosto de 1952 y en el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima suscrito en Lima el 4 de diciembre de 1954, en los cuales se consigna que el límite marítimo entre los países del Pacífico Sur (Ecuador, Perú y Chile), es “el paralelo que corresponde al punto en que termina la frontera terrestre de los estados respectivos”.

El Perú ha manifestado en varias ocasiones que no tiene la intención de plantear la revisión de la frontera marítima con el Ecuador y que su reclamo es únicamente frente a Chile. Sin embargo, el Ecuador debe seguir con especial atención la evolución de la controversia peruano-chilena.

En tal sentido, por recomendación del Consejo Nacional de Seguridad y de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, las Cancillerías del Ecuador y de Chile han constituido una Comisión Especial para el estudio de los antecedentes históricos y de los fundamentos técnicos y jurídicos que respaldan la vigencia de los acuerdos del Pacífico Sur.

De todas formas, es importante mantenerse alerta puesto que el Perú ha señalado que los Acuerdos en el marco de la CPPS no constituyen Tratados de Límites, si bien ha sido explícito con el Ecuador en cuanto el artículo IV del Acuerdo sobre Zona Marítima consagra la línea del paralelo, pero únicamente para nuestro país, por la existencia de zona insular entre los dos países.

El Presidente electo Alan García en su visita al Ecuador con anterioridad a su posición ha reiterado que los límites entre los dos países están debidamente consagrados en Tratados Internacionales.

2. La línea irreductible mantenida por la Cancillería y la formulación de los diferentes escenarios, permite asegurar que no habrá ninguna fractura en la posición actual, avalada, además por la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores.

3. Es conveniente en primer lugar sostener la misma posición apegada estrictamente al Derecho Internacional. Es importante una presencia militar y económica hasta el paralelo que limita los dos países, impulsando la explotación de recursos pesqueros, como los que se encuentran en el subsuelo para ejercer soberanía.

Es recomendable continuar una política de coordinación diplomática estrecha con Chile y una activa cooperación entre Fuerzas Armadas y particularmente entre las Armadas de los dos países.

4. El Ecuador no tiene que poner en evidencia una controversia que no existe. Debe abogar por el respeto al Derecho Internacional y la intangibilidad de los Tratados.

I.A.E.N.

DIGEIM

1. Los logros alcanzados a través de los años pueden resumirse así:

- Firma de la Declaración de Santiago, agosto 1952.
- Firma del Convenio sobre Zona Especial Fronteriza, diciembre 1954.
- Establecimiento de las Líneas de Base que sirven para la delimitación de los Espacios Marítimos de jurisdicción nacional, según el Decreto Supremo No. 959-A de 28 de junio de 1971.
- Creación de la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM) con el objetivo principal de propiciar la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR (Decreto Ejecutivo de julio de 2002).

2. Aunque no se considera como error o fracaso, podríamos decir que ha faltado difusión a todo nivel de los instrumentos jurídicos mencionados en el numeral 1.

3. Los lineamientos básicos serían:

- Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, tanto en material indispensable como preparación de la gente.
- Mayor presencia de la Armada en la zona fronteriza marítima sur.
- Participación activa en la CNDM.

4. Políticas y estrategias específicas serían:

- instrumento internacional de carácter marítimo vigente desde 1994, que puede ayudar a resolver controversias en el ámbito marítimo.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores debe impartir directivas a los representantes diplomáticos del Ecuador en otros países respecto a la posición jurídica de nuestro país sobre las fronteras marítimas.
- Destacar en los foros internacionales que las fronteras marítimas del Ecuador están perfectamente delimitadas, demarcadas y que no existen problemas pendientes al respecto.
- Eliminar en las comunicaciones oficiales toda referencia relacionada con la "bisectriz" que es una teoría que maneja el Perú.
- Fortalecer las relaciones diplomáticas y militares con Chile y Colombia.
- Promocionar la oferta de concesiones para la explotación de recursos hidrocarbúricos en la zona fronteriza marítima sur.
- Participar activamente en organismos mundiales y regionales donde se tratan temas marítimos y del derecho del mar, tales como la ONU, la OMI y la CPPS.

5. La integración de la política exterior y de defensa nacional se puede alcanzar mediante una estrecha coordinación directa entre Fuerzas Armadas y Cancillería para homologar criterios tanto políticos como técnicos, a fin de mantener una posición única como país.

6. En el futuro debemos mantener nuestra posición indeclinable con base a los instrumentos jurídicos vigentes enunciados en el numeral 1 y al hecho que hemos mantenido soberanía efectiva en los espacios marítimos delimitados al sur con el paralelo geográfico 3° 23' 33".96 latitud sur, desde hace más de 50 años.

DIGEIM

CONSOLIDADO DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A DIFERENTES PERSONALIDADES YA DESCRITAS

1. Hasta qué punto afecta al Ecuador el diferendo que mantienen Chile y Perú por su delimitación marítima?

- No afecta de manera directa porque la tesis del Estado ecuatoriano (y chileno) es el respeto a los Tratados válidamente celebrados en base a los principios y normas que consagran el derecho internacional, por lo que una ley interna del Perú no puede prevalecer sobre un Tratado internacional
- Por otro lado, de manera directa altera todo el escenario fraterno entre los países de la región que buscan soluciones compartidas.

2. Es correcto que Ecuador sostenga que no hay problemas de delimitación marítima con el Perú?

Es correcto pero Ecuador debe preservar los derechos que garantizan la seguridad a través del posicionamiento de su tesis a nivel internacional.

3. ¿Si la tesis peruana frente a Chile es favorecida, puede afectarse el límite con Ecuador?

Deben cumplirse las normas del derecho internacional y los Tratados válidamente celebrados.

4. ¿Qué tan efectiva ha sido la Política de Defensa del Ecuador?

El Ecuador no ha tenido Política de Defensa, sino de Política de Fronteras.

5. ¿Como se estructura una Política de Defensa?

Con la participación del conjunto de Instituciones e instancias del Estado, las Fuerzas Armadas son solo una parte.

6. ¿Ha planteado oficialmente el Perú algún reclamo para revisar los límites marítimos con Ecuador?

No, no ha habido ningún planteamiento oficial de parte del Perú.

7. ¿Por qué razón el Perú aprobó una nueva forma para establecer las “líneas de base” en su frontera marítima?.

Como un paso más en el proceso para adherirse a la CONVEMAR.

8. ¿Tiene el Ecuador definidas las “líneas de base” en su frontera marítima?

Si pero el momento que Ecuador de un paso adelante dentro del proceso de adhesión a la CONVEMAR, también tendrá que realizar el mismo trabajo que ha hecho el Perú.

9. ¿Es conveniente para el Ecuador adherirse a la CONVEMAR?.

Si porque es el único organismo que legisla a nivel mundial sobre los Derechos del Mar con respecto a soberanía y a la explotación de los recursos marítimos.

I.A.E.N.

PUNTO DE VISTA DE LA MINISTRA HELENA YÁNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO.

El Cosena se reunió en octubre 2003 y aprobó un documento que preparó Soberanía y la DIGEIM sobre una estrategia común de actuación. Creo recordar que después de eso hubo otras dos reuniones en las que se trató el tema del límite marítimo.

En cuanto a la posición peruana respecto de los instrumentos de la CPPS, hay dos elementos a tenerse en cuenta: la petición de incluir el paralelo como criterio delimitador fue pedido ecuatoriano, según consta de las actas de las reuniones de 1952 y 1954. El artículo 4 de la Declaración de Santiago de 18 de agosto de 1952 se refiere específicamente del paralelo cuando existen islas o grupos de islas cerca de los espacios marítimos de uno de los países miembros (lo que acontece caso Ecuador-Perú) y no en el Perú-Chile.

En cuanto a las eventuales acciones peruanas en el futuro, cabe recordar que Chile y Perú se encuentran -en virtud del Pacto de Bogotá de 1948, suscrito en el seno de la OEA- abocados a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Ecuador no es parte de ese instrumento.

Respecto a la integración de las políticas exterior y de defensa, en mi entender, de hecho se ha trabajado en conjunto, como miembros del Frente Externo y más todavía con la interacción surgida de la reelaboración del Libro Blanco y el establecimiento del PLANEX.

I.A.E.N.

ENTREVISTA A LA DIRECTORA DE FRONTERAS Y LÍMITES, MARÍA TERESA INFANTE, Y A FUENTES DE LA CANCELLERÍA DE CHILE.

1. ¿Existe un tratado de límites marítimos con Perú?

Sí, porque de acuerdo al Derecho Internacional tienen la calidad de tratados todos los convenios, acuerdos o convenciones en que dos o más Estados expresan su voluntad y generen efectos jurídicos para las partes.

En este plano, la Declaración sobre Zona Marítima de 1952 y el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954, así como las actas bilaterales de 1968 y 1969, donde se estableció que el límite marítimo de Chile y Perú es el paralelo y no la línea equidistante, son tratados internacionales plenamente válidos.

2. ¿Qué evidencia que Perú compartiera que el paralelo delimita el mar?

Estos tratados arrojan que Perú ha considerado por 50 años que el paralelo constituye la base de la línea divisoria marítima.

En la Declaración Marítima de Santiago de 1952, en su artículo 3 inciso II, estableció que "como consecuencia de estos hechos, los gobierno de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas".

Luego en el inciso IV se deja en claro que los tres países firmantes consideran el paralelo geográfico como límite al suscribir que "si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviese a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos".

Posteriormente, en el Convenio de Zona Especial Fronteriza, Marítima, firmado en Lima el 4 de diciembre de 1954, entre los mismos países, su artículo primero nuevamente ratifica que se está trabajando sobre la base del principio del paralelo al decir: "Establécese una Zona Especial, a partir de las 12 millas marinas de la costa, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países".

3. En la práctica, ¿Perú dio por zanjado el tema del límite marítimo?

Sí, porque estos dos acuerdos fueron respetados durante 50 años. De hecho, fueron complementados por las actas bilaterales de 1968 y 1969 que materializaron "el paralelo de la frontera marítima que se origina en el Hito N. 1" (26 de abril de 1968).

A raíz de esa comisión mixta, se instalaron dos faros, uno a cada lado del Hito 1, que es el punto desde el cual se proyecta el paralelo que divide el mar de Chile y de Perú. La función de estos faros era advertir al navegante si traspasaba el límite marítimo.

Expertos chilenos afirman que, además, Perú ha actuado asumiendo que el paralelo es la base de la delimitación marítima. Así lo hizo en la propuesta peruana de 1976 para una salida al mar de Bolivia, como en un Convenio para la Protección del Medio Marino

y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, y también en el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate de la Contaminación del Pacífico Sudeste de 1981 y cuando ha participado en ejercicios navales de Unitas.

4. ¿Cuándo comienza Perú a levantar el tema del límite marítimo?

Tras la Tercera Convención del Mar (1982), ratificada por Chile y no por Perú, surge un grupo de intelectuales en Lima cuestionando la frontera marítima. Fujimori, sin embargo, no lo consideró un tema pendiente cuando lo abordó con Frei en 1999, para terminar de cumplir con los acuerdos suscritos en el Tratado Chileno-Peruano de 1929.

5. ¿Qué está pidiendo cambiar Perú?

Desde el comienzo de la administración de Alejandro Toledo, ha pedido redefinir la frontera sobre la base del principio de la línea equidistante que considera más justa. Ésta es una línea cuyos puntos están a la misma distancia de las costas de un país y del otro. Ante la negativa de Chile de negociar en 2004, impulsó esta ley especial de "líneas base" que establece el principio de la equidistancia, por sobre el del paralelo, a partir de un punto que mueve la posición del Hito 1 en 230 metros al sur.

6. ¿Cuál es la diferencia con que el límite sea una proyección del paralelo?

Según los peruanos, el actual sistema restringe las aguas costeras del sur del Perú, ya que por la proyección del paralelo desde Arica, se forma un triángulo que casi deja sin mar a la provincia de Tacna. Además, le impide proyectar las 200 millas hacia el mar desde todas sus costas.

7. ¿Hay una pérdida económica para Chile?

De acuerdo a la nueva ley peruana, Chile pierde más de 30 mil km². de mar. Además, el hecho de correr el hito en forma unilateral presenta una pérdida de territorio.

8. ¿El principio de la equidistancia está establecido en la Convención del Mar?

No establece ningún criterio obligatorio o prioritario, sino que prima el acuerdo entre las partes y señala que el mar territorial no puede extenderse más de 12 millas desde la costa si no hay acuerdo. Y en la zona económica exclusiva tampoco hay ninguna mención a la equidistancia.

9. ¿Hay un interés político peruano detrás?

Efectivamente hay un malestar porque Perú nunca va a aceptar cualquier arreglo de Chile y Bolivia en esa zona. Además, ha sido una constante política de Toledo -con un respaldo que apenas llega a 14%- generar conflictos con Chile, buscando dividendos internos. Así se demostró al acusar al país de armamentista por haber comprado en 2002 aviones F-16, a pesar de que después el ex ministro de Defensa peruano David Waisman reconoció que desde 1997 su país operaba misiles avanzados.

Luego vinieron los conflictos por Lan Perú, el caso Lucchetti y los grafiteros. Pero los más conflictivos fueron el escándalo que generó Lima cuando volvió al tapete la venta

de municiones a Ecuador en 1995 (tema zanjado en esa época) y la elección en la OEA, donde fustigó fuertemente la figura del candidato chileno José Miguel Insulza.

10. ¿Por qué se involucra ahora el Congreso peruano?

Es una hábil maniobra de Toledo que logró introducir el tema fronterizo en el Congreso y, a la vez, imponerle a Chile un conflicto que ha evitado desde hace seis años.

11. ¿Cuáles son las consecuencias de que el Congreso apruebe el proyecto?

Chile quiere dejar en claro que con esta ley Perú establece el precedente de que se pueden modificar los tratados limítrofes con normativa interna, lo que es rechazado por el derecho internacional. Además, puede provocar situaciones de facto, como el paso de pesqueros a aguas territoriales chilenas o incluso que Perú entregue en concesión a empresas extranjeras las mismas aguas, provocando conflictos.

I.A.E.N.